

## RESPUESTA A OBSERVACIONES A PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

### INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2023

“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE: PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE SALUD, RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, SOAT, TODO RIESGO AUTOMOVILES, MANEJO GLOBAL, TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, PARA LA VIGENCIA 2023”.



**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

RECTORIA  
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA



Tunja, treinta (30) de marzo de 2023

Señores

**COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS**

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 07 de 2023**

Asunto: **Respuesta Observaciones AL PLIEGO DEFINITIVO**

En atención a las Observaciones AL PROYECTO DE PLIEGO dentro la Invitación que tiene por objeto "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE: PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE SALUD, RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, SOAT, TODO RIESGO AUTOMOVILES, MANEJO GLOBAL, TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, PARA LA VIGENCIA 2023", allegadas a esta Dirección por parte del Departamento de Contratación, nos permitimos dar contestación a las que son de carácter Jurídico, frente a cada oferente de la siguiente manera:

**RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS EN TIEMPO**

<b>AXXA COLPATRIA LAURA KATERINE PAEZ NAVARRETE</b>
<p><b>Observación 1.</b></p> <p>Agradecemos incluir en la Minuta del contrato la siguiente obligación a cargo del contratante: <i>Aportar los certificados de retención de IVA e ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Artículo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986</i></p> <p><b>Respuesta:</b> De conformidad a la observación se acepta, y se verá reflejado en la minuta del contrato.</p> <p><b>Observación 6.</b></p> <p><b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b></p> <p>6. <b>Objeto:</b> Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de su propiedad y los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales incluyendo daño moral, daño fisiológico, daño a la vida de relación; lucro cesante y daño emergente, que sufra la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en que incurra por motivo de responsabilidad civil extracontractual a terceros, por lesiones personales incluyendo la muerte y/o daños a la propiedad originadas de y/o en conexión con sus actividades y/o operaciones. Incluyendo uso de drones (almacenados o en bodega): Teniendo en cuenta la condición indicada en el texto antes citado resaltado en rojo, requerimos a la entidad eliminar la misma, lo anterior teniendo en cuenta que se debe constituir una póliza independiente para el uso de drones, en el cual se asegura la cobertura de RCE, del mismo modo aclarar que no todas las compañías comercializan este tipo de pólizas</p> <p><b>Respuesta:</b> Se acepta la observación si será retirado del ramo responsabilidad Civil extracontractual, lo cual se verá reflejado en el anexo 10 del pliego de condiciones.</p>

REGISTRO DE LICITACIONES



### POSITIVA

#### Observación 1.

1. Teniendo en cuenta la nota vinculante descrita en la pagina No 9

**Nota 1:** Los oferentes deberán estar debidamente autorizados en cada uno de los ramos de acuerdo al grupo o grupos a ofertar. Los oferentes podrán presentarse a uno o a todos los grupos siempre que tengan autorización.

Entendemos que para las aseguradoras que únicamente tenemos aprobado el ramo de vida es posible presentar oferta económica al grupo No 2.

Por lo anterior solicitamos a la entidad eliminar la nota que se encuentra en el formato económico anexo No 7.

**NOTA:** Si el proponente no presenta propuesta para todos los ramos y los presenta de manera parcial, su propuesta será rechazada.

**Respuesta:** Se acepta la observación y se retirara la mencionada nota del anexo 7  
VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

### HDI

#### Observación 1

- Solicitamos gentilmente a la entidad que amplié la fecha para realizar consultas, teniendo en cuenta que el proceso fue publicado el día de ayer 28 de marzo y es muy poco tiempo para poder realizar todas las observaciones de cada uno de los ramos

**Respuesta.** Dada la necesidad de adquisición inmediata de las pólizas objeto de la presente invitación publica, no es posible acceder a esta observación.

#### Observación 2

- De igual manera solicitamos gentilmente, que por favor se modifique la fecha del cierre, teniendo en cuenta que la semana próxima dos días son feriados, acortando la posibilidad de realizar un respectivo análisis a proceso en mención. Sugerimos que sea el cierre para el 14 de marzo a las 4:00 p.m.

**Respuesta.** No es posible acceder a esta observación, dado que la fecha actual es posterior a la solicitada.

#### Observación 7

- Solicitamos gentilmente a la entidad la publicación del Formato No. 06 Matriz Requisitos el cual no está publicado en la presente convocatoria.

**Respuesta.** Respecto a esta observación se indica que el anexo 6 MATRIZ REQUISITOS SIG, se encuentra inmerso en la página 50 del pliego definitivo de condiciones de la invitación publica 07 de 2023.

**SOLIDARIA**

**Observación 2.**

2. **Anexo No.1. Carta de Presentación de la Propuesta Numeral VII.** Que los precios de la propuesta son válidos conforme a los términos señalados en las normas legales, contados a partir de la fecha y hora del cierre de la INVITACIÓN, los cuales se mantendrán durante el término de ejecución del Contrato y sus prórrogas si las hubiere.

**Observación:** Solicitamos a la Universidad ajustar este numeral para eliminar el siguiente texto: "y sus prórrogas si las hubiere"; lo anterior teniendo en consideración que el otorgamiento de las adiciones o prórrogas son potestad del contratista dependiendo del resultado de la cuenta, que permita mantener el equilibrio económico de las partes en el contrato. Si no la eliminan que le incluyan el siguiente párrafo: "En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 40% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

**Respuesta:** Esta observación se acepta parcialmente, el numeral VII. del anexo carta de presentación de la propuesta quedará así:

*"VII. Que los precios de la propuesta son válidos conforme a los términos señalados en las normas legales, contados a partir de la fecha y hora del cierre de la INVITACIÓN, los cuales se mantendrán durante el término de ejecución del Contrato. En el evento que la siniestralidad de ramo sea mayor al 70% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para determinar del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados. "*

**Observación 62.**

**PRORROGA DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO:**

62. En consideración a los ajustes que se requieren y al suministro de información por parte de la Universidad, solicitamos se prorrogue el cierre del proceso para el día 14 de abril de 2023.

**Respuesta.** No es posible acceder a esta observación, dado que la fecha actual es posterior a la solicitada.

**PREVISORA**

**Observación 4.**

**4. NUMERAL 1.1. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA Página 18**

El pliego indica:

• Si se presentan propuestas en Consorcio u/o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que constituyen su capacidad, existencia, representación legal, así como los requisitos financieros.

Recomendamos respetuosamente se elimine lo indicado del presente numeral, así como en todas las partes del pliego de condiciones en las que se haga referencia a que se permite en el presente proceso de selección la participación de Promesas de Sociedad Futura, por las razones que a continuación exponemos:

Si bien es cierto que no se puede procribir vía pliego de condiciones la participación en los procesos de selección a través de las modalidades contempladas por la Ley, donde evidentemente se permite la Promesa de Sociedad para todos los tipos de contrato y no solo para la Concesión, no es menos cierto que tratándose de la Actividad Aseguradora no resultaría aplicable dicha modalidad por lo menos en los procesos en los cuales la Entidad presada contratar su programa de seguros dentro de la vigencia fiscal correspondiente.

Lo anterior, puesto que al ser la actividad aseguradora vigilada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA por ser de interés público, la presentación de dos o más interesados bajo la modalidad de "Promesa de Sociedad Futura" implicará necesariamente que la Entidad Contratante evalúe la propuesta y la adjudique bajo condición suspensiva, mientras los integrantes de la promesa de sociedad se constituyen en la misma, la registran en Cámara de Comercio, obtienen su permiso de funcionamiento y aprobación de sus representantes legales y junta directiva, procedimiento el cual puede durar sin temor a equivocarnos cerca de un año fiscal.

Recuérdese también que el permiso puede no ser concedido por la Superintendencia, situación que aunque poco probable puede ocurrir, si dejaría muy mal parada a la Entidad Contratante al tener que esperar todo ese tiempo para finalmente tener que decidir que no puede obtener su programa de seguros con la promesa fallida de sociedad adjudicataria.

Por lo tanto, es más por razones de conveniencia y economía para las entidades contratantes que por razones de legalidad, que realicemos nuestra recomendación de eliminar todo lo relacionado con que se permita la participación de Promesas de Sociedad Futura

**Respuesta:** Respecto a esta observación se reitera lo manifestado en la respuesta al proyecto de pliego en que se debe tener presente que el Sistema de Compra Pública no contempla la promesa de sociedad futura, únicamente regula como forma asociativa a los consorcios,

la promesa de sociedad futura, únicamente regula como forma asociativa a los consorcios, uniones temporales y a las sociedades con objeto único. Sin embargo, las Entidades Estatales no pueden rechazar una oferta presentada por una promesa de sociedad futura., sino que deberá darle el tratamiento de un consorcio en la medida en que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Es de resaltar que allí se hace referencia a la regulación del estatuto de la contratación estatal, que para el caso en concreto no aplicaría, como quiera que la Universidad se regula por el régimen de contratación especial. De igual forma, la universidad en la estructuración de sus procesos de selección, siempre garantiza y respeta los principios que rigen la función pública, por lo que no incluye condiciones restrictivas que impidan la participación o el acceso al procedimiento de selección, en consonancia con esto el Proyecto de Pliego publicado en igualdad para los interesados en su numeral 7 contemplan respectivamente: *"En la presente invitación podrán participar en forma independiente, las personas jurídicas legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social consista en la prestación del servicio de SEGUROS (...)* A TRAVÉS DE UNA PROPUESTA ÚNICA: 1. De manera singular 2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cuando todos los integrantes cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar todas las pólizas requeridas por la Entidad."; de esta manera, se permite, la libre participación para **la oferta del programa de seguros**. Por ello no se accede a su solicitud.

#### Observación 6.

6. NUMERAL 19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PÁGINA 40

El pliego indica:

El Proponente favorecido con la adjudicación quedará obligado a suscribir el Contrato respectivo en los días señalados en el cronograma.

Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso. Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

**Respuesta:** En atención a la observación, se aclara que el contrato es el resultado final del presente proceso de selección (Invitación Pública No. 07 de 2023) y está conformado, por las condiciones señaladas dentro del pliego de condiciones, el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al mismo (anexos) y la oferta del proponente que resulte favorecido con el proceso de selección, por lo mismo si bien hace parte integral del presente pliego, se entregara al oferente que resulte favorecido en el proceso de selección.

#### Observación 60.

60. VISITAS CONTRALORÍA Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

#### Respuesta:

De conformidad con la respuesta emitida por la dirección de Control Interno, se informa que la Contraloría General de la República, realizó una última visita "Auditoria financiera" entre los meses de febrero a junio de 2022, de este ejercicio quedó un informe con 20 hallazgos, para los cuales se suscribió el plan de mejoramiento correspondiente. Adicionalmente, la universidad no ha recibido advertencias por parte del ente de control.



### Observación 61.

61. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL : Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados como responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

### Respuesta:

Respecto a esta observación, informamos que a la fecha no se tienen funcionarios o exfuncionarios declarados responsables por responsabilidad fiscal. Sí hay vinculados en dos procesos que se encuentran en etapa de apertura por presunta responsabilidad fiscal. Actualmente no se tiene conocimiento de más procesos de este tipo, como se puede verificar en la siniestralidad anexa al pliego de condiciones, que es con corte del mes de febrero de 2023.

### Observación 107.

107. OBJETO DEL SEGURO: Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir ajustar el siguiente objeto: Amparar la Responsabilidad civil profesional derivada de la prestación del servicio de salud en el ejercicio normal de la profesión y especialidad declarada en la actividad como practicante en las entidades con que el asegurado tiene acuerdos y las cuales se encuentren descritas en la póliza, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2376 de 2010 por el cual se regula la relación docencia - servicio para programas de formación de talento humano del área de la salud. Se ampara adicionalmente los perjuicios causados por el asegurado por causas diferentes al desempeño profesional amparando los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos

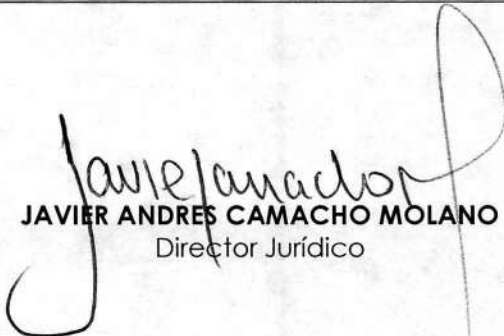
**Respuesta:** No acepta esta observación teniendo en cuenta que desmejora las condiciones actualmente contratadas


### Observación 174.

174. Dado el tamaño de los valores asegurados se requiere tiempo para conseguir términos en el mercado asegurador , por lo cual se solicita plazo de presentación de ofertas hasta el día 14 de abril de 2023 a las 04:00 pm.

**Respuesta.** Dada la necesidad de adquisición inmediata de las pólizas objeto de la presente invitación pública, no es posible acceder a esta observación.

Cordialmente,

  
JAVIER ANDRES CAMACHO MOLANO  
Director Jurídico

Proyectó. Diana García /Profesional Dirección Jurídica 

## RESPUESTAS OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA 07 DE 2023

### OBSERVACIONES AXA COLPATRIA

1. *Agradecemos incluir en la Minuta del contrato la siguiente obligación a cargo del contratante:*

*Aportar los certificados de retención de IVA e ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Artículo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986.*

La universidad expedirá los certificados correspondientes siguiendo la normativa aplicable para tal efecto.

- Las retenciones en la fuente a título de renta por conceptos como salarios o ingresos laborales, servicios, compras, etc., se tiene plazo hasta el último día del mes de marzo del año siguiente al que se practicaron como lo señala artículo 1.6.1.13.2.40 del decreto 1625 de 2016
- En cuanto a la retención en IVA el artículo 1.6.1.13.2.42 del decreto 1625 de 2016 indica que *“Los agentes de retención del impuesto sobre las ventas deberán expedir por las retenciones practicadas, un certificado dentro los quince (15) días calendario siguientes al bimestre, cuatrimestre o año en que se practicó la retención”*
- De la misma manera frente a la retención de ICA, la universidad expedirá los certificados conforme a la norma aplicable para cada municipio donde la universidad ejerce como agente retenedor de este impuesto con los plazos y requisitos allí establecidos.

En resumen, es dable incluir en la minuta la obligación que tiene la universidad como agente retenedor de expedir los certificados de retenciones de manera oportuna ya que el sujeto pasivo de la retención lo necesita para poder imputar dichos valores en sus declaraciones de impuestos.

#### OBSERVACIONES DE POSITIVA

- 1. Agradecemos confirmar cual es el porcentaje de impuestos (estampillas) y contribuciones aplicables al contrato derivado del presente proceso.*

Sobre el valor total de la propuesta definitiva la universidad practicará las diferentes retenciones tanto en renta, como en IVA y si es el caso en ICA, esto sí, los contratistas presentan la sujeción pasiva de dichos impuestos dependiendo de las responsabilidades particulares de cada uno de ellos y en las condiciones que de manera general se establecen para cada uno de los tributos.

Frente a la retención en la fuente a título de ICA, la sujeción pasiva de dicho impuesto depende de lo estipulado en el artículo 343 de la ley 1819 de 2016 para efecto definir la territorialidad de dicho impuesto, en resumen, si la empresa tiene sucursal, establecimiento de comercio o punto de venta en alguno de los municipios donde la universidad tiene presencia, se le practicara el porcentaje establecido de retención dependiendo de la actividad realizada y de la tarifa aplicada en el estatuto de rentas del municipio correspondiente, para el caso de Tunja el acuerdo municipal 054 de 2022 en su artículo 47 determina una tarifa del 30 x mil.

Así mismo aplica el pago de la contribución de la estampilla pro universidad pedagógica y tecnológica de Colombia autorizada por la ordenanza departamental 030 de 2005 cuyo valor es del 1% sobre el valor del contrato y representa un impuesto a cargo del contratista.



## OBSERVACIONES HDI SEGUROS

*5) Solicitamos a la entidad por favor indicar si existe costo de estampillas o tributos.*

Sobre el valor total de la propuesta definitiva la universidad practicará las diferentes retenciones tanto en renta, como en IVA y si es el caso en ICA, esto sí, los contratistas presentan la sujeción pasiva de dichos impuestos dependiendo de las responsabilidades particulares de cada uno de ellos y en las condiciones que de manera general se establecen para cada uno de los tributos.

Frente a la retención en la fuente a título de ICA, la sujeción pasiva de dicho impuesto depende de lo estipulado en el artículo 343 de la ley 1819 de 2016 para efecto definir la territorialidad de dicho impuesto, en resumen, si la empresa tiene sucursal, establecimiento de comercio o punto de venta en alguno de los municipios donde la universidad tiene presencia, se le practicara el porcentaje establecido de retención dependiendo de la actividad realizada y de la tarifa aplicada en el estatuto de rentas del municipio correspondiente, para el caso de Tunja el acuerdo municipal 054 de 2022 en su artículo 47 determina una tarifa del 30 x mil.

Así mismo aplica el pago de la contribución de la estampilla pro universidad pedagógica y tecnológica de Colombia autorizada por la ordenanza departamental 030 de 2005 cuyo valor es del 1% sobre el valor del contrato y representa un impuesto a cargo del contratista.

## OBSERVACIONES LA PREVISORA

*7. IMPUESTOS. Solicitamos respetuosamente a la Entidad se informe cuáles y por cuanto son c/u de los Impuestos inherentes y costos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.*

Rta: Sobre el valor total de la propuesta definitiva la universidad practicará las diferentes retenciones tanto en renta, como en IVA y si es el caso en ICA, esto sí, los contratistas presentan la sujeción pasiva de dichos impuestos dependiendo así mismo de las responsabilidades particulares de cada uno de ellos y en las condiciones que de manera general se establecen para cada uno de los tributos.

Estos valores tienen como base del cálculo el valor total del contrato sin incluir impuestos (IVA) y al convertirse en menores valores a pagar al contratista solo representan un anticipo de los impuestos a su cargo, razón por la cual no deben alterar el valor total de la propuesta.

Frente a la retención en la fuente a título de ICA, la sujeción pasiva de dicho impuesto depende de lo estipulado en el artículo 343 de la ley 1819 de 2016 para efecto definir la territorialidad de dicho impuesto, en resumen, si la empresa tiene sucursal, establecimiento de comercio o punto de venta en alguno de los municipios donde la universidad tiene presencia, se le practicará el porcentaje establecido de retención dependiendo de la actividad realizada y de la tarifa aplicada en el estatuto de rentas del municipio correspondiente, para el caso de Tunja el acuerdo municipal 054 de 2022 en su artículo 47 determina una tarifa del 30 x mil.

Así mismo aplica el pago de la contribución de la estampilla pro universidad pedagógica y tecnológica de Colombia autorizada por la ordenanza departamental 030 de 2005 cuyo valor es del 1% sobre el valor del contrato y representa un impuesto a cargo del contratista.

Es importante aclarar que frente a la observación por parte de PREVISORA S.A en su numeral 8 con respecto a la facturación electrónica *“FACTURACIÓN ELECTRÓNICA. De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de*

*manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado 2022 con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica. Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en la minuta del contrato o pliego de condiciones para la entrega de las pólizas” se debe observar lo establecido por la Dian en su circular externa 00001 del 15 de marzo de 2023 y que con fundamento en el artículo 555-1 del Estatuto Tributario y en el párrafo del artículo 1.6.1.2.7 del decreto reglamentario 1625 de 2016 no se podrá exigir la actualización del RUT si no existieren razones legales para realizarlo “PARAGRAFO Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y, en consecuencia, no se exigirá su renovación”(subrayado fuera de texto)*



JAIRO MOLINA GRANADOS

Asesor Tributario



## PROCESO 07 DE 2023

### ASEGURADORA SOLIDARIA RESPUESTA A OBSERVACIONES

#### 1. OBLIGACIONES:

m) Informar a la universidad con noventa (90) días hábiles de antelación al vencimiento de las pólizas, el valor de las renovaciones o prórrogas, siendo obligación expedir las prórrogas si la universidad las solicita. No obstante, de acuerdo con lo expuesto en la carta de presentación de la oferta anexo 1 del presente pliego se deberán mantener de manera integral las condiciones inicialmente contratadas.

**Observación:** Solicitamos eliminar, porque el otorgamiento de las adiciones o prórrogas son potestad del contratista dependiendo del resultado de la cuenta, que permita mantener el equilibrio económico de las partes en el contrato. Si no la eliminan que le incluyan el siguiente párrafo: "En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 40% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

R/ Revisado el alcance de la observación del proponente, le informamos que se acepta parcialmente siendo el porcentaje de análisis cuando sea mayor al 70% y su ajuste se verá reflejado en el documento definitivo y carta de presentación.

#### 2. Anexo No.1. Carta de Presentación de la Propuesta Numeral VII. Que los precios de la propuesta son válidos conforme a los términos señalados en las normas legales, contados a partir de la fecha y hora del cierre de la INVITACIÓN, los cuales se mantendrán durante el término de ejecución del Contrato y sus prórrogas si las hubiere.

**Observación:** Solicitamos a la Universidad ajustar este numeral para eliminar el siguiente texto: "y sus prórrogas si las hubiere"; lo anterior teniendo en consideración que el otorgamiento de las adiciones o prórrogas son potestad del contratista dependiendo del resultado de la cuenta, que permita mantener el equilibrio económico de las partes en el contrato. Si no la eliminan que le incluyan el siguiente párrafo: "En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 40% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

Revisado el alcance de la observación del proponente, le informamos que se acepta parcialmente siendo el porcentaje de análisis cuando sea mayor al 70% y su ajuste se verá reflejado en el documento definitivo y carta de presentación.

#### 3. SINIESTRALIDAD

Solicitamos publicar el informe detallado de siniestralidad (principalmente en Vida Grupo) para vigencia 2022 -2023, con las siguientes características de información:

- Ramo o póliza afectada.
- Cobertura y bien afectado.

- Causa.
- Fecha de ocurrencia, reporte y pago.
- Valores constituidos como reserva y pagados.

Se le informa al observante que la información solicitada se encuentra descrita en el anexo informativo N. 19.

## SEGURO DE AUTOMOVILES

4. Responsabilidad Civil Extracontractual: **Solicitamos ajuste limite a:**  
**Daños Bienes a Terceros \$2.000.000.000**  
**Muerte o Lesiones a una Persona \$2.000.000.000**  
**Muerte o Lesiones a dos o más personas \$4.000.000.000**

**R/ Se acepta la Observación y se verá reflejado en el Anexo 10 de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes, definitivo**

5. Asistencia Judicial Penal y Civil, adicional al básico del condicionado de la aseguradora  
 \$260.000.000

**Solicitamos eliminar o trasladar a complementarias, esta condición no se puede sostener**

**R/ Revisado el alcance de su observación esta se acepta y su ajuste se verá reflejado en Anexo 10 de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes, definitivo**

de condiciones técnicas obligatorias definitivo. ASI:

6. **Las siguientes solicitamos ajustar a \$30.000 diarios por 60 días.**  
 Gastos de Transporte por Pérdida Total por Daños \$40,000 diarios por 60 días.  
 Gastos de Transporte por Pérdida Total de Hurto \$40,000 diarios por 60 días.

**R/ Revisado el alcance de su observación esta se acepta y su ajuste se verá reflejado en Anexo 10 de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes, definitivo**

7. Asistencia en viaje a nivel nacional. Bajo esta cobertura la Compañía se compromete a prestar la asistencia en viajes sin límite alguno en cuanto a número de kilómetros o perímetro para los vehículos asegurados y para tal efecto, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá el servicio, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata 24 horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro. **Solicitamos eliminar el texto resaltado e incluir en texto: "según condicionado de la aseguradora".**

RESPUESTA: Revisado el alcance de su observación esta se acepta y su ajuste se verá reflejado en **Anexo 10 de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes, definitivo**

8. Amparo a los ocupantes de los vehículos de propiedad de la Universidad. (GASTOS MEDICOS, LESIONES Y MUERTE). **Observación:** Solicitamos eliminar, lo anterior teniendo en cuenta que corresponde a otra solución de seguro (RCC).

R/ Se acepta parcialmente y se envía a complementarias

9. Gastos de Grúa y asistencia en viajes en el momento de avería. **Observación:** Solicitamos incluir en texto: “según condicionado de la aseguradora”.

R/ Revisado el alcance de su observación esta se acepta y su ajuste se verá reflejado en **Anexo 10 de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes, definitivo**

10. No inspección para vehículos que ingresen a la póliza con posterioridad al inicio de la vigencia, ya sean nuevos o usados. **Observación:** Solicitamos eliminar texto resaltado, se debe conocer estado del riesgo, o en su defecto incluir plazo de 30 días de inspección para vehículos usados.

R/ Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

11. En caso de accidente o varada en carretera la Aseguradora debe responsabilizarse del traslado de los pasajeros a su destino. **Observación:** Solicitamos incluir en texto: “según condicionado de la aseguradora”.

R/ / Revisado el alcance de su observación esta se acepta y su ajuste se verá reflejado en **Anexo 10 de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes, definitivo**

12. En caso de avería o choque simple o agravado para los buses y busetas de pasajeros de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, prácticas estudiantiles, trabajadores oficiales, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional. **Observación:** Solicitamos incluir en texto: “según condicionado de la aseguradora”.

R/ No se acepta es una necesidad toda vez que las prácticas estudiantiles así como el desplazamiento de docentes a nivel nacional, en los vehículos de propiedad de la Universidad, son actividades misionales y el mercado asegurador está en condiciones de otorgarlo.

13. En caso de avería o choque simple o agravado para los automóviles o camionetas de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, estudiantes, trabajadores, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional. **Observación:** Solicitamos incluir en texto: “según condicionado de la aseguradora”.

R/ No se acepta es una necesidad de la Universidad toda vez que el desplazamiento de directivos y docentes a nivel nacional, en los vehículos de propiedad de la Universidad, son actividades misionales y el mercado asegurador está en condiciones de otorgarlo

14. Daños causados al vehículo durante la permanencia en patios. **Solicitamos eliminar o trasladara complementarias.**

R/ Revisado el alcance de su observación esta se acepta y su ajuste se verá reflejado en **Anexo 10 de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes, definitivo.**

15. Marcación contra hurto para la totalidad del parque automotor, sin cobro de prima adicional.  
**Observación:** Solicitamos aplicar para vehículos modelos 2023 0kms.

R/ Revisado el alcance de su observación esta se acepta y su ajuste se verá reflejado en **Anexo 10 de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes, definitivo**

16. Amparo de bienes de terceros dejados en el interior del vehículo hasta por \$10,000,000.  
**Solicitamos eliminar o trasladar a complementarias.**

*R/Su Observación se acepta y se pasa a Complementarias*

17. Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso de Reparación Directa, por evento, adicional al básico de la aseguradora \$260.000.000.  
**Solicitamos eliminar o trasladar a complementarias, esta condición no se puede sostener.**

R/ Revisado el alcance de su observación esta se acepta y su ajuste se verá reflejado en **Anexo 10 de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes, definitivo**

#### **SEGURO DE REPOSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA TRANSPORTE PUBLICO**

18. **Observación:** Solicitamos confirmar que aplica para los buses y busetas.

R/ Revisado el alcance de su observación esta se acepta y su ajuste se verá reflejado en **Anexo 10 de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes, definitivo**

#### **SEGURO DE TRDM**

19. Se requiere conocer el detalle relacionado y valorizado de bienes e inmuebles por cada campus.

R/se informa al proponente que en la actualidad la Universidad cuenta con un sistema de inventario globalizado, y por tal motivo no es posible anexar a detalle la información por cada campus, no obstante, lo anterior, se informa al proponente que con el Anexo N° 17 y relación de bienes asegurados muebles e inmuebles, se indican los valores globalizados por ítem a tener en cuenta para el presente proceso. Adicionalmente nos permitimos informar para todos lo efecto que el bien inmueble con mayor valor inventariado en la universidad junto con sus dotaciones que corresponde al edificio de posgrados de la sede central Tunja, avaluado en aproximadamente la suma de \$27.000'000.000.



20. Solicitamos a la Universidad permitir inspección de riesgos para el campus de mayor valor asegurado.

R/ Se informa al proponente que la Universidad se encuentra a disposición de permitir la visita solicitada al proponente, una vez sea adjudicado el proceso de selección, adicionalmente la universidad se permite informar que en la actualidad cuenta con certificados de calidad emitidos por entes certificadores a nivel nacional e internacional, administrados por un sistema integrado de gestión, lo cual garantiza altos estándares de seguridad asociado a todos los procesos misionales.

21. Agradecemos a la entidad ampliar la información detallada para cada siniestro, por lo cual requerimos a la entidad informar de manera discriminada por cada siniestro los siguientes criterios, ramo, amparo afectado, fecha de siniestro, fecha de aviso, estado del siniestro, valor en reserva, valor pagado, adicionado conocer si la entidad ha tomado medidas para prevenir los eventos presentados.

R/ Solicitamos al observante, remitirse al Anexo informativo No 12 donde encuentran el resumen por ramos de los siniestros en reserva y pagados durante los últimos 5 años,

22. *Solicitamos el detalle y la relación de valorizada de los siguientes bienes mencionados:*

- Armas de fuego,
- Obras civiles en proceso de construcción o terminadas
- dineros y títulos
- obras de arte como cuadros, esculturas, colecciones.
- Drones

R/Esta información será suministrada al proponente beneficiado con la adjudicación del presente proceso. Esta información se encuentra incluida en el Anexo 17 "Relación Valores asegurados"

23. *Agradecemos a la entidad dar un alcance y establecer que el sublímite de los gastos adicionales se incluyan dentro del valor asegurado y no en adición al mismo.*

R/ Se acepta su Observación, su ajuste se verá reflejado en el Anexo 10 Condiciones básicas Obligatorias Habilitantes.

24. *Solicitamos el retiro de esta condición o en su defecto establecer valor asegurado para cada uno de los bienes, los cuales deberán ser indicados y relacionados por la entidad, para el caso de obras civiles en proceso de construcción o terminadas, retirar esta condición dado a que no hace parte de la póliza de TRDM:*

R/ Revisado el alcance de su observación, no siendo clara esta, le informamos que las obras civiles en proceso de construcción o terminadas, como se informa en el Anexo Informativo N° 13, su valor se estableció en la suma de \$ 47.656.204.978.98, detalle de obras las cuales se suministrará al oferente beneficiado con la adjudicación del presente proceso.

25. Dentro de los bienes también se amparan las Armas de fuego, Obras civiles en proceso de construcción o terminadas, dineros y títulos valores contenidos dentro y fuera de caja fuerte hasta 50 % del Valor Asegurado, obras de arte como cuadros, esculturas, colecciones, libros de consulta y de contabilidad, documentos de comercio y control, bonos, escrituras, pagares, títulos, letras, planos, croquis, dibujos, patrones, moldes, modelos, manuscritos y similares sobre los cuales en caso de siniestro, la indemnización no excederá del costo de su transcripción y/o reconstrucción, y demás bienes propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad no descritos específicamente aquí.

R/ Solicitamos al proponente revisar el sentido de su observación teniendo en cuenta que no es claro el sentido de la misma

26. *Solicitamos el retiro de esta condición:*

**Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, en construcción, montaje y/o remodelación sean nuevos o usados. Hasta por el 100% del valor acreditado por el asegurado y con aviso a la Aseguradora 120 días siguientes a la ocurrencia del siniestro). O en su defecto establecer un sublímite hasta por \$ 2.000.0000.000 de suma asegurada y con plazo hasta de 60 días de aviso a la aseguradora, retirar la frase “siguientes a la ocurrencia del siniestro.**

R/ Se informa al proponente que su observación se acepta parcialmente siendo el límite asegurado hasta el 20% del valor asegurado total y *plazo hasta de 60 días de aviso a la aseguradora*

27. Actos de autoridad: Agradecemos a la entidad excluir de la presente cobertura “embargo, confiscación, apropiación y/o requisición”

R/ Se acepta su observación y su ajuste se verá reflejado en **Anexo 10 de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes, definitivo**

28. Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o no): Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura a \$1.000.000.000

R/: Se acepta su observación y su ajuste se verá reflejado en **Anexo 10 de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes, definitivo**

29. Daños por fallas en el suministro o reducción servicios públicos: Agradecemos a la entidad trasladar la presente cobertura a condiciones complementarias, o en su defecto disminuir el sublímite a \$50.000.000

R/ Se informa al proponente que su observación se acepta de manera parcial siendo el límite establecido por \$ 2.000.000.000

30. Gastos de adecuación de suelos y terrenos: Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura en 5% del valor asegurado de edificios

R/ Se informa al proponente que su observación se acepta de manera parcial siendo el límite establecido hasta el 20% del valor asegurado de edificios.

31. Incremento en los costos de operación: Agradecemos a la entidad disminuir el sublímite de la presente cobertura en \$200.000.000 por 5 meses

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no acepta teniendo en cuenta que la entidad ajustó este límite del 50% del Valor asegurado a \$ 300.000.000

32. Huelgas, Amit y terrorismo: Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador, agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura en \$10.000.000.000.

RESPUESTA: Conocedores del mercado asegurador y reasegurador se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición al 100% y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

33. Agradecemos a la entidad sublimitar a \$250.000.000 en las siguientes coberturas de acuerdo a las capacidades propias de la compañía

- a. Hurto simple para todos los bienes incluyendo equipos móviles y/o portátiles.
- b. Hurto simple y hurto calificado

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación se acepta parcialmente siendo ajustado hasta por el 20% del valor asegurado y su ajuste se verá reflejado en el *Anexo 10 de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes, definitivo.*

34. Traslado temporal de bienes y permanencia de predios de terceros, por 120 días (incluye transporte): Agradecemos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura excluyendo transporte, lo anterior teniendo en cuenta que es una exclusión de nuestras políticas de suscripción

RESPUESTA: Se solicita al proponente remitirse al Anexo N° 10 de *Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes* donde así se encuentra establecido

35. Renta para instalaciones y edificios propios: Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura en \$100.000.000 periodo 12 meses

RESPUESTA: Se solicita al proponente remitirse al Anexo N° 10 de *Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes.*

36. Reconstrucción de archivos: Agradecemos a la entidad disminuir el sublímite de la presente cobertura a \$500.000.000

RESPUESTA: Su observación se acepta parcialmente, estableciendo como límite 1.000.000.000 y su ajuste se verá reflejado en el Anexo N° 10 de *Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes* definitivo.

37. Gastos de reproducción o reposición de archivos, documentos o información: Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura en \$500.000.000

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación se acepta y su ajuste se verá reflejado en el Anexo N° 10 de *Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes* definitivo

38. Deducibles: Solicitamos a la entidad establecer dentro de la tabla de deducibles para la cobertura de TERREMOTO porcentajes sobre el valor asegurado y/o asegurable, lo anterior teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador.

R/ Se solicita al proponente remitirse al Anexo N° 11 de *Condiciones Técnicas Complementarias*.

39. Solicitamos a la entidad establecer tabla de deducibles para la cobertura BASICA porcentajes correspondientes, lo anterior teniendo en cuenta la siniestralidad presentada por la cuenta.

R/ Se solicita al proponente remitirse al Anexo N° 11 de *Condiciones Técnicas Complementarias*.

#### **MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES**

40. Anticipo de indemnización: agradecemos a la entidad disminuir a 50% el porcentaje de la presente cobertura.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación se acepta y su ajuste se verá reflejado en el Anexo N° 10 de *Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes* definitivo.

41. Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida: Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura en \$100.000.000.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación se acepta parcialmente al sublimite de \$500,000,000 y su ajuste se verá reflejado en el Anexo N° 10 de *Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes* definitivo

42. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia: Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura en \$50.000.000

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación se acepta parcialmente y el sublimite quedará \$300,000,000 y su ajuste se verá reflejado en el Anexo N° 10 de *Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes*

43. **Desapariciones misteriosas:** Agradecemos eliminar o trasladar a condiciones complementarias la presente cobertura, o en defecto disminuir el sublímite a \$50.000.000.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con esta condición y su eliminación o ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

44. Gastos adicionales: Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura en \$100.000.000.

RESPUESTA: En consideración del valor asegurado, y en aras de la pluralidad de oferentes, se informa que su observación es parcialmente aceptada, siendo ajustada con un sublímite del 10% del valor asegurado y su ajuste se verá reflejado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo.

45. Protección de depósitos bancarios: Agradecemos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura indicando "Siempre y cuando la entidad Bancaria No tenga responsabilidad"

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

#### **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

46. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado. Así mismo, se ampara los daños otorgados a terceros con éstos bienes: Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura a \$100.000.000.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación se acepta parcialmente y el sublímite quedará \$200,000,000 y su ajuste se verá reflejado en el Anexo N° 10 de *Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes*

47. Daños causados por uso de drones: Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la presente cobertura, lo anterior teniendo en cuenta que es una exclusión absoluta de nuestras políticas de suscripción, y del mismo modo aclarar que para este tipo de bienes se debe suscribir una póliza independiente.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación se acepta y su eliminación y se verá reflejado en el Anexo N° 10 de *Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes*

48. Amparo de Responsabilidad Civil por Contaminación ambiental accidental: Agradecemos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura indicando "Excluye contaminación paulatina".

Se informa al proponente que su observación se acepta y su ajuste se verá reflejado en el Anexo N° 10 de *Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes* definitivo

49. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta dos veces con cobro de prima adicional: Agradecemos a la entidad disminuir el restablecimiento de la presente cobertura a 1 una vez con cobro de prima.

RESPUESTA: Se solicita al proponente remitirse al Anexo No 10 de condiciones técnicas obligatorias definitivo en donde así se establece.

50. R.C Para bienes bajo cuidado tenencia y/o control: Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura a \$100.000.000.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación se acepta parcialmente y el sublimite se establece en el 10% del valor asegurado y su ajuste se verá reflejado en el Anexo N° 10 de *Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes*

51. Amparo de Responsabilidad Civil por Productos y/o servicios prestados: Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura en 10% del valor asegurado

Se informa al proponente que revisado el alcance de su observación y la misionalidad de la universidad su observación se acepta parcialmente y el sublimite se establece en el 70% del valor asegurado y su ajuste se verá reflejado en el Anexo N° 10 de *Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes*

52. Viajes de funcionarios en comisión de trabajo dentro y fuera del territorio Nacional: Agradecemos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura indicando "Excluye Responsabilidad civil profesional"

R/ Se solicita al proponente remitirse al Anexo N° 10 de *Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes*

## **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**

53. Cordialmente solicitamos a la entidad dar un alcance al Sistema de cobertura quedando así:

Sistema de cobertura: La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su

contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación informada a la Aseguradora y aceptada por esta, deberán ser atendidas por la misma póliza, es decir, la vigencia de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores.

Queda entendido y acordado que se excluyen los procesos, investigaciones y/o reclamos en curso, notificados a los funcionarios y/o la entidad, previo al inicio de la vigencia y aquellos previamente notificados y/o reclamados a una póliza anterior.

Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro, sino hasta el momento que sea vinculado e(los) funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora.

Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas.

R/ RESPUESTA: Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que en el anexo de condiciones técnicas obligatorias así lo indica. El texto del que hace referencia el proponente es el mismo objeto de la póliza bajo el entendido que las reclamaciones operan bajo la MODALIDAD DE CLAIMS MADE o de descubrimiento y que sean conocidos por primera vez por el asegurado mediante notificación. Lo demás indicado por el proponente es operatividad de la póliza y gestión adelantada por el analista dentro del proceso de la reclamación.

54. Solicitamos a la entidad publicar en formato EXCEL la siniestralidad detallada de los últimos cinco (5) años indicado fecha de ocurrencia, fecha de reclamación, tipo de proceso, estado del proceso, valores pagados y en reserva por concepto de Gastos de defensa e indemnizaciones. En caso de existir Procesos de responsabilidad fiscal indicar el monto de las pretensiones.

R/ Se informa al proponente que la relación solicitada será suministrada como relación detallada de seguros generales.

#### **RCE ESTUDIANTES Y PRACTICANTES:**

55. Solicitamos a la entidad el número de los estudiantes, docentes y personal administrativo que requieren la cobertura

RESPUESTA: Se solicita al Observante remitirse al Anexo 10 en el Ramo de Responsabilidad Civil Profesionales Medicas

56. Solicitamos a la entidad el listado de las materias y pensum afines a la cobertura.  
R/ Se informa al Observante que lo solicitado se le entregará al beneficiario de la adjudicación del presente proceso. Igualmente se informa al proponente que esta información se puede consultar en la página web de la universidad.

### **SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE Y FUNCIONARIOS PUBLICOS**

57. Muerte por cualquier causa: si el asegurado fallece por cualquier causa, la compañía pagara el valor asegurado para este amparo, siempre que la fecha de fallecimiento ocurra durante la vigencia de este amparo, sin ninguna exclusión (incluyendo suicidio, homicidio y COVID 19). *Solicitamos eliminar el texto resaltado, no es posible incluir exclusiones absolutas como: Guerra, terrorismo, Amit, HMAACP así los asegurados sean sujetos pasivos.*

R/ No se acepta la observación, no se puede excluir ninguna cobertura para el personal asegurado, y no se pueden desmejorar las condiciones existentes.

58. *Solicitamos confirmar la cantidad de asegurados, en anexo de condiciones obligatorias se informa 3.070 y en anexo de valores asegurados 3.200.*

R/ Se aclara que la cláusula de ajuste BANKLET, se debe revisar al finalizar la vigencia y puede arrojar un valor de prima adicional, como también puede generar negativos a favor de la Universidad, dada la fluctuación del personal requerido por la entidad mes a mes.

59. *Solicitamos confirmar el valor de la cobertura de Gastos de Traslado y el valor de renta diaria por hospitalización (diario) y la cantidad de días.*

*R/ Se informa al observante que la cobertura de gastos de traslado es de \$ 1.500.000; Se le informa al observante que la renta diaria por Hospitalización es de \$200.000 diarios mínimo 30 días. Se calificará con mayor puntaje a el oferente que otorgue más vigencia.*

60. *Solicitamos publicar el informe detallado de siniestralidad en Vida grupo, con las siguientes características de información:*

- Cobertura afectada.
- Causa.
- Fecha de ocurrencia, reporte y pago.
- Valores constituidos como reserva y pagados.

R/ Se le informa al observante que la información solicitada se encuentra descrita en el anexo informativo N. 19.



## **SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT**

61. Todos los Soat deberán ser emitidos hasta la terminación de la vigencia ofertada. Solicitamos modificar, la vigencia de este seguro es de 365 días y en caso de vencimiento durante la vigencia posterior a la emisión, se debe tramitar adicional al contrato.

R/ Se aclara al proponente que cada seguro SOAT generará su propia vigencia de manera mensual y por los 365 días solicitados. No se requiere una mayor vigencia.

62. Atención, trámite y pago de Siniestros: Teniendo en cuenta que el ramo de SOAT es un ramo de ley, solicitamos amablemente a la entidad, no someter a calificación los documentos exigidos para el pago de indemnizaciones, teniendo en cuenta que todas las aseguradoras deben cumplir lo ordenado en el decreto 056 de 2015 y cualquier ventaja de los oferentes respecto a la documentación resulta ilegítima y subjetiva

R/ Se aclara al proponente que, por ser este seguro de Ley, no genera evaluación por condiciones complementarios y mucho menos por documentos para el pago de siniestros teniendo en cuenta que estos siniestros son atendidos directamente por las clínicas y hospitales.

**PRORROGA DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO:**

63. En consideración a los ajustes que se requieren y al suministro de información por parte de la Universidad, solicitamos se prorrogue el cierre del proceso para el día 14 de Abril del 2023.

RESPUESTA: No se acepta, se entregó la información requerida y el proceso cuenta con los términos necesarios para su trámite.

## **OBSERVACIONES DE AXA COLPATRIA**

DE ORDEN GENERAL

1. Agradecemos incluir en la Minuta del contrato la siguiente obligación a cargo del contratante:

Aportar los certificados de retención de IVA e ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 párrafo 2° del Estatuto Tributario, Artículo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la

Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986.

**R/ se da respuesta por el departamento de contratación.**

2. Siniestralidad: A fin de realizar una adecuada modelación de la siniestralidad, agradecemos a la entidad ampliar la información detallada para cada siniestro, por lo cual requerimos a la entidad informar de manera discriminada por cada siniestro los siguientes criterios, ramo, amparo afectado, fecha de siniestro, fecha de aviso, estado del siniestro, valor en reserva, valor pagado.

R/ Se informa al proponente que la relación solicitada será suministrada como relación detallada de seguros generales.

3. Presupuesto: Agradecemos a la entidad aumentar el presupuesto para el Grupo 1 en un 12% y Grupo 2 en un 15%, lo anterior teniendo en cuenta que el establecido por la entidad resulta insuficiente.

R/ Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo que la universidad para este nuevo proceso ya consideró una adición.

**DE ORDEN TECNICO  
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**

4. Índice Variable: Agradecemos a la entidad confirmar los ítems a los cuales se les debe aplicar el cálculo de índice variable, lo anterior con el fin de obtener el valor indicado por la entidad \$25.812.943.482.

R/ Se aclara al proponente que el valor asegurado del índice variable corresponde a la sumatoria del 10% aplicado a muebles y enseres, inmuebles, norma de sismo resistencia, adquisiciones en curso y software con un valor total de \$\$ 23.945.426.030, ajuste el cual se verá reflejado en el anexo No 13 de RELACION DE VALORES ASEGURADOS.

5. Límite agregado de indemnización para terremoto, HMAACC, AMIT, y sabotaje COP \$ 200.000.000: Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la presente cobertura, lo anterior teniendo en cuenta que es una exclusión absoluta de nuestros contratos de seguro.

R/Se informa al proponente que su observación se acepta y su traslado se verá reflejado en el anexo No 11 de condiciones técnicas complementarias definitivo.

## RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

6. Objeto: Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de su propiedad y los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales incluyendo daño moral, daño fisiológico, daño a la vida de relación; lucro cesante y daño emergente, que sufra la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en que incurra por motivo de responsabilidad civil extracontractual a terceros, por lesiones personales incluyendo la muerte y/o daños a la propiedad originadas de y/o en conexión con sus actividades y/o operaciones. Incluyendo uso de drones (almacenados o en bodega): Teniendo en cuenta la condición indicada en el texto antes citado resaltado en rojo, requerimos a la entidad eliminar la misma, lo anterior teniendo en cuenta que se debe constituir una póliza independiente para el uso de drones, en el cual se asegura la cobertura de RCE, del mismo modo aclarar que no todas las compañías comercializan este tipo de pólizas

R/ Se informa al proponente que su observación se acepta y su eliminación se verá reflejado en el anexo No 10 de condiciones técnicas obligatorias definitivo.

7. daños causados por uso de drones (almacenados o en bodega): Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la presente cobertura, la misma debe ser contratada a través de una póliza de aviación.

R/ Se informa al proponente que su observación se acepta y su eliminación se verá reflejado en el anexo No 10 de condiciones técnicas obligatorias definitivo.

8. R.C. ascensores, montacargas, escaleras, drones (almacenados o en bodega)., grúas, andamios, elevadores y equipos similares dentro de los predios del asegurado o por los que sea responsable, incluyendo cuando estos equipos son de propiedad de terceros, operados por el asegurado y utilizados en él: Agradecemos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura eliminando el texto resaltado en rojo, la cual es una exclusión de nuestros contratos de seguro y reaseguro.

R/ Se informa al proponente que su observación se acepta y su eliminación se verá reflejado en el anexo No 10 de condiciones técnicas obligatorias definitivo.

## OBSERVACIONES HDI

1.Solicitamos gentilmente a la entidad que amplíe la fecha para realizar consultas, teniendo en cuenta que el proceso fue publicado el día de ayer 28 de marzo y es muy poco tiempo para poder realizar todas las observaciones de cada uno de los ramos.

**R/** No se acepta, se entregó la información requerida y el proceso cuenta con los términos necesarios para su trámite.

2. De igual manera solicitamos gentilmente, que por favor se modifique la fecha del cierre, teniendo en cuenta que la semana próxima dos días son feriados, acortando la

posibilidad de realizar un respectivo análisis a proceso en mención. Sugerimos que sea el cierre para el 14 de marzo a las 4:00 p.m.

**R/** No se acepta, se entregó la información requerida y el proceso cuenta con los términos necesarios para su trámite.

3. Solicitamos muy comedidamente a la entidad, que por favor aclaren que, si se presenta oferta para el grupo II Vida Grupo, no es obligatorio presentar oferta al grupo III SOAT, lo anterior, teniendo en cuenta que algunas compañías de seguros no comercializan este ramo.

**R/** Se informa al observante que es se puede presentar oferta solo para el ramo de VIDA GRUPO, siempre y cuando tenga la autorización para comercializar al ramo en comento, no es obligatorio presentar oferta al grupo III SOAT.

4. Gentilmente solicitamos a la entidad, que publique la Invitación en formato Word o en PDF, como los Anexos del 01 al 09 para su diligenciamiento.

**R/ se publica en DPF que permite búsquedas**

5. En el numeral 14.4 Experiencia General, informan que la experiencia a acreditar debe de acreditar con el Certificado de Cámara de Comercio. Solicitamos que sea aclarado y sea en el RUP, teniendo en cuenta que el certificado de Cámara de comercio no registra esta información.

R/ Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que es el certificado de Cámara de Comercio en donde se registra la antigüedad o fecha de constitución de la aseguradora.

6. Solicitamos amablemente a la entidad, que permita la presentación de Experiencia en primas para el grupo II Vida grupo, con certificaciones de Vida Grupo Deudores.

**R/** Se acepta la observación y se aclara que siempre que se acredite la experiencia para el ramo de vida Grupo, dicha acreditación también se puede presentar con VIDA GRUPO DEUDORES.

Solicitamos amablemente a la entidad, que permita la presentación de Experiencia en primas para el grupo II Vida grupo

7.Solicitamos gentilmente a la entidad la publicación del Formato No. 06 Matriz Requisitos el cual no está publicado en la presente convocatoria.

R/Se solicita al proponente remitirse al pliego definitivo de condiciones en donde el anexo No 6 MATRIZ DE REQUISITOS SIG se encuentra publicado.

## OBSERVACIONES TECNICAS

### GRUPO II VIDA GRUPO

- 1) Se solicita a la Entidad anexar la siniestralidad detallada de los últimos 5 años por póliza en la cual se establezca el amparo afectado, la causa, el valor reclamado, el valor pagado, la fecha de ocurrencia y la fecha de pago de cada reclamación.

R/ Se informa al observante que la siniestralidad solicitada se encuentra publicada en el anexo informativo N. 12

- 2) Se solicita a la Entidad anexar el listado de asegurados donde se establezca, nombres y apellidos, no de identificación, fecha de nacimiento, género, valor asegurado o salario.

#### RESPUESTA A LA OBSERVACION

Se informa al observante que dicha información es confidencial para ser publicada, por lo tanto, será suministrada al oferente seleccionado para el proceso en curso.

- 3) Teniendo en cuenta que en pólizas de vida dentro de las coberturas no se contemplan deducibles, solicitamos a la entidad aclarar a que factor de calificación se adicionará los 300 puntos.

#### RESPUESTA A LA OBSERVACION

Se informa, que para los ramos de Seguros en donde no se aplica Deducible, los puntos por este concepto se otorgan de igual manera a todos los proponentes, no teniendo incidencia en la calificación del ramo correspondiente.

- 4) Se solicita a la entidad informar si tendrá intermediación y porcentaje de comisión.

#### RESPUESTA A LA OBSERVACION

Se informa al observante que la Agencia Intermediaria designada por la universidad para el ramo de vida se encuentra consignada en los pliegos; De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, el corredor tendrá derecho al pago de comisiones por parte del asegurador la cual deberá corresponder a los porcentajes normales del mercado asegurador

- 6) Por favor aclarar el alcance en las condiciones obligatorias con respecto a la cobertura de incapacidad total y permanente, teniendo en cuenta que esta cobertura es independiente al homicidio por accidente de tránsito teniendo en

cuenta que el fallecimiento estaría cubierto bajo la cobertura del amparo básico.

#### RESPUESTA A LA OBSERVACION

Se aclara al observante, que el amparo de incapacidad total y permanente opera como anticipo al amparo básico.

7) Se solicita a la entidad aclarar si la renta diaria por hospitalización tiene un límite de días, de lo contrario se sugiere incluir 30 días.

#### RESPUESTA A LA OBSERVACION

Se le informa al observante que la renta diaria por Hospitalización es de \$200.000 diarios mínimo 30 días. Se calificará con mayor puntaje a el oferente que otorgue más vigencia.

8) Se solicita a la entidad aclarar la cobertura de gasto medico operaria como límite máximo hasta \$6.000.000 se indemnización bajo reembolso.

#### RESPUESTA A LA OBSERVACION

Se aclara al observante que la cobertura de gastos médicos opera como consecuencia de un accidente y bajo reembolso con un valor máximo de \$ 6.000.000 y se calificara con mayor puntaje quien otorgue mayor valor al solicitado.

9) Se solicita a la entidad aclarar cláusula de ajuste Blanket, teniendo en cuenta que envían un presupuesto inicial una vez se efectuó el ajuste Blanket y sea positivo el cliente efectuaría el pago de ese excedente.

#### RESPUESTA A LA OBSERVACION

Se aclara que la cláusula de ajuste BANKLET, se debe revisar al finalizar la vigencia y puede arrojar un valor de prima adicional, como también puede generar negativos a favor de la Universidad, dada la fluctuación del personal requerido por la entidad mes a mes.

10) Por favor aclarar la dentro de la calificación de las condiciones complementarias se calificará el mayor valor asegurado ofertado y el alcance de la cobertura

#### RESPUESTA A LA OBSERVACION

Se aclara al oferente que quien ofrezca un mayor valor asegurado obtendrá una mayor calificación y puntaje como lo especifican las condiciones complementarias.

12) Por favor indicar si se han efectuado pagos de enfermedades graves y si es afirmativo indicar los diagnósticos.

#### RESPUESTA A LA OBSERVACION

Se informa al observante que la información solicitada esta suministrada en el anexo informativo N .19

13) Por favor aclarar si la cobertura de incapacidad total y permanente es una cobertura independiente del amparo básico.

#### RESPUESTA A LA OBSERVACION

Se le informa al observante que la cobertura de Incapacidad total y permanente, opera como anticipo al amparo básico.

14) En caso de que en la siniestralidad se presenten pagos de enfermedades graves teniendo en cuenta que ya se les indemnizo por la cobertura de enfermedades graves, solicitamos a la entidad que sean excluida la cobertura de enfermedades graves y sea reducido los demás amparos.

#### RESPUESTA A LA OBSERVACION

No se acepta la observación, toda vez que la cobertura de enfermedades graves se está solicitando como anticipo al amparo básico .

15) Por favor aclarar para las coberturas donde no se tenga el alcance de la cobertura se rige por el condicionado general que este registrado ante la superintendencia de la aseguradora que se le adjudique el proceso.

#### RESPUESTA A LA OBSERVACION

Se acepta la observación parcialmente y se aclara que, por ninguna circunstancia, se puede suprimir ninguno de los amparos con los que actualmente cuentan los asegurados.

## OBSERVACIONES PREVISORA

Señores

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC  
TUNJA**

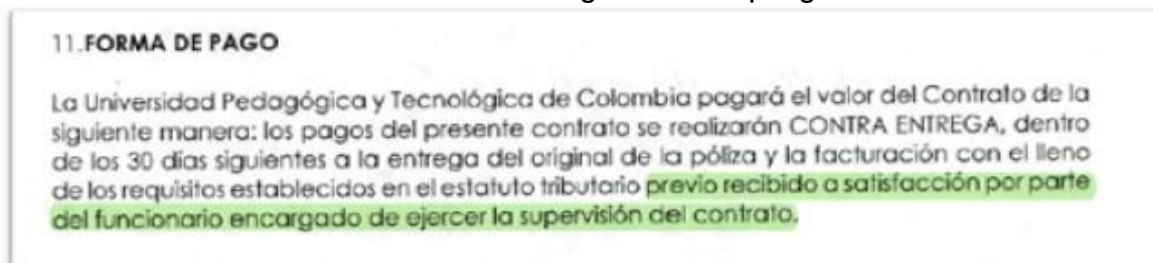
Respetados señores:

Con el ánimo de participar en el proceso de la referencia y acudiendo a lo normado en la ley 80 de 1993; nos permitimos realizar las siguientes observaciones, las que agradecemos atender

1. NUMERAL 10. PRESUPUESTO OFICIAL Página 14. Respaldo CDP. Nos permitimos solicitar la publicación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal en aras de tener certeza y claridad de la información del valor que respalda el costo del presente proceso de selección.

**Respuesta:** En atención a su solicitud se acepta observación, se publicará en la página web de la Universidad el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1112 de 2023.

3. NUMERAL 11. FORMA DE PAGO Página 15. El pliego indica:



En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 24 numeral 5 literal b) que trata del deber de la Entidad de establecer en los pliegos de condiciones reglas claras, justas, objetivas y completas, solicitamos respetuosamente se aclare cuál es el término de tiempo que empleará el supervisor para expedir la certificación de recibo a satisfacción de las pólizas.

Lo anterior, con el fin de que los interesados en participar tengan claridad en cuanto a la expectativa de tiempo real para el pago de la prima por parte de la entidad

**Respuesta:** Una vez se reciban las pólizas acordes a las condiciones de adjudicación el supervisor en el curso de los 3 días siguientes hábiles siguientes generara el recibo a satisfacción, pago de prima el cual se realizara dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción.

4. NUMERAL 1.1. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA Página 18



El pliego indica:

- Si se presentan propuestas en Consorcio y/o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia, representación legal, así como los requisitos financieros solicitados.

Recomendamos respetuosamente se elimine lo indicado del presente numeral, así como en todas las partes del pliego de condiciones en las que se haga referencia a que se permite en el presente proceso de selección la participación de Promesas de Sociedad Futura, por las razones que a continuación exponemos:

Si bien es cierto que no se puede proscribir vía pliego de condiciones la participación en los procesos de selección a través de las modalidades concebidas por la Ley, donde evidentemente se permite la Promesa de Sociedad para todos los tipos de contrato y no solo para la Concesión, no es menos cierto que tratándose de la Actividad Aseguraticia no resultaría aplicable dicha modalidad por lo menos en los procesos en los cuales la Entidad pretenda contratar su programa de seguros dentro de la vigencia fiscal correspondiente.

Lo anterior, puesto que al ser la actividad aseguraticia vigilada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA por ser de interés público, la presentación de dos o más interesados bajo la modalidad de “Promesa de Sociedad Futura” implicará necesariamente que la Entidad Contratante evalúe la propuesta y la adjudique bajo condición suspensiva, mientras los integrantes de la promesa de sociedad se constituyen en la misma, la registran en Cámara de Comercio, obtienen su permiso de funcionamiento y aprobación de sus representantes legales y junta directiva, procedimiento el cual puede durar sin temor a equivocarnos cerca de un año fiscal.

Recuérdese también que el permiso puede no ser concedido por la Superintendencia, situación que aunque poco probable puede ocurrir, sí dejaría muy mal parada a la Entidad Contratante al tener que esperar todo ese tiempo para finalmente tener que decidir que no puede obtener su programa de seguros con la promesa fallida de sociedad adjudicataria.

Por lo tanto, es más por razones de conveniencia y economía para las entidades contratantes que por razones de legalidad, que realizamos nuestra recomendación de eliminar todo lo relacionado con que se permita la participación de Promesas de Sociedad Futura

**Respuesta: Universidad**

ASPECTO	TOTAL
	PUNTAJE
<b>1. FACTOR TÉCNICO</b>	<b>300</b>
Condiciones técnicas complementarias	200
Atención y pagos de siniestros	100
<b>2. FACTOR ECONÓMICO</b>	<b>700</b>
Mayor vigencia	400
Menor Deducible	300
<b>TOTAL</b>	<b>1.000</b>

Solicitamos amablemente a la entidad incluir dentro de los factores de ponderación el aspecto de Protección de la Industria Nacional Ley 816 de 2003 con sujeción a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Así mismo requerimos compartir el Formato de acreditación apoyo a la industria nacional o permitir que cada aseguradora aporte un formato libre.

**Respuesta:** NO SE ACEPTA. Las compañías que pueden ofertar seguros en Colombia deben estar previamente autorizadas por la SIFC.

#### 6. NUMERAL 19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PÁGINA 40

El pliego indica:

El Proponente favorecido con la adjudicación quedará obligado a suscribir el Contrato respectivo en los días señalados en el cronograma.

Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

**Respuesta: Universidad**

7. IMPUESTOS. Solicitamos respetuosamente a la Entidad se informe cuáles y por cuanto son c/u de los Impuestos inherentes y costos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.

**Respuesta:** De conformidad con la solicitud del observante, la Universidad se permite informar al respecto que: Sobre el valor total de la propuesta definitiva se practica por parte de la universidad las diferentes retenciones tanto en renta, como en IVA y si es el caso en ICA si los contratistas presentan la sujeción pasiva de dichos impuestos dependiente así mismo de las responsabilidades particulares de cada uno de ellos. Estos valores se desprenden del valor total del contrato sin incluir impuestos (IVA) y al convertirse en menores valores a pagar al contratista, estos solo representan un anticipo de los impuestos a su cargo, razón por la cual no deben alterar el valor total de la propuesta. En cuanto a la retención de ICA si la empresa tiene sucursal, establecimiento de comercio o punto de venta en alguno de los municipios donde la universidad tiene presencia, se le practicara el porcentaje establecido de retención dependiendo de la actividad realizada y de la tarifa aplicada en el estatuto de rentas del municipio correspondiente, para el caso de Tunja el acuerdo municipal 054 de 2022 en su artículo 47 determina una tarifa del 30 x mil. Por otro lado, el pago de la contribución de la estampilla del 1% sobre el valor del contrato, representa un impuesto a cargo del contratista.

8. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA. De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado 2022 con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica. Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en la minuta del contrato o pliego de condiciones para la entrega de las pólizas.

**Respuesta:** Conforme a la solicitud realizada, adjuntamos copia a la presente, del RUT de la Universidad identificada con Nit. 891.800.330-1 - revisar universidad

9. Gentilmente se solicita permitan presentar la oferta económica en el formato de la Compañía de Seguros el cual debe contener todos los ítems para realizar una adecuada evaluación

**Respuesta:** NO SE ACEPTA, Todos los participantes deben presentar su oferta conforme a los anexos del pliego.

10. SINIESTRALIDAD: Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, número del siniestro (cuando aplique), valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la recurrencia de siniestros.

**Respuesta:** Se informa al proponente que la relación solicitada será suministrada como relación detallada de seguros generales.

**11. ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES: favor tener en cuenta la presente observación para todos los ramos donde fue incluida:**

a). Oficina en el Departamento de Boyacá, las aseguradoras que pretendan participar en la invitación pública de la referencia, deberán contar con oficina, sucursal o **agencia en la región de (Boyacá)** abierta y funcionando con todos los servicios propios de la actividad aseguradora, para lo cual deberán anexar, documento que acreditan esta condición, adicionalmente el proponente deberá presentar un cuadro con el personal que atenderá los requerimientos de la universidad en los diferentes ramos que se estipulan en el presente pliego.

Solicitamos respetuosamente la eliminación de permitir la condición de contar con AGENCIA, toda vez que un establecimiento de esta naturaleza no cumple plenamente con la capacidad jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato a suscribir con la Entidad, tal y como lo establece el Código de Comercio que determina la diferencia entre agencia y sucursal, así:

Artículo 263: “Son sucursales los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad...”.

Artículo 264: “Son agencias de una sociedad sus establecimientos de comercio cuyos administradores carezcan de poder para representarla...” (el resaltado es nuestro).

Así las cosas, es claro que, aun cuando la agencia y la sucursal se encarguen del cumplimiento del objeto social de una compañía, existe diferencia principalmente en el ejercicio de la capacidad de la sociedad y su representación para todos los efectos, tanto negociables como judiciales, tales como: aspectos administrativos, comerciales, técnicos, atención de reclamos e indemnizaciones, autonomía plena para contratar y demás, en la medida en que el administrador de la Sucursal como representante de la sociedad, y conforme lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 263 del Código de Comercio, goza de las facultades propias del representante legal de la principal, en tanto que el administrador de la Agencia carece en absoluto de dichas facultades. (el resaltado y subrayado es nuestro).

Adicionalmente, las normas vigentes en materia de contratación pública señalan que quienes pueden celebrar contratos con las entidades estatales son las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes (artículo 6 de la Ley 80 de 1993) y que en virtud del Principio de Responsabilidad (artículo 26 de la Ley 80 de 1993), los servidores públicos están obligados a buscar, entre otros aspectos, a proteger los derechos de la Entidad. En consecuencia, la entidad contratante al incluir la participación de las agencias en este proceso estaría permitiendo la presentación de ofertas de personas sin capacidad, representación y facultades plenas para cumplir el objeto del contrato a suscribir lo que constituye en un riesgo que de realizarse afectaría negativamente los intereses de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA TUNJA

**Respuesta:** NO Se acepta la observación, y se trasladara en el pliego como un requisito obligatorio anexo 10 condiciones técnicas obligatorias, “deberán contar con

oficina, sucursal o agencia en la región de (Boyacá) abierta y funcionando con todos los servicios propios de la actividad aseguradora.”

#### TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

12. Amablemente solicitamos informar los valores asegurados discriminados por: equipo y maquinaria, corriente débil (equipo eléctrico y electrónico y móviles y portátiles);

**Respuesta:** Se informa al proponente que esta relación de bienes le será aportada el proponente beneficiado con la adjudicación del presente proceso.

13. Favor suministrar relación detallada y valorizada de los contenidos; esta información se requiere por ubicación de cada riesgo

**Respuesta:** Se informa al proponente que esta relación de bienes le será aportada el proponente beneficiado con la adjudicación del presente proceso.

14. MEJORAS LOCATIVAS, Son todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA** aún en el caso de no ser propietaria del bien, ha realizado inversiones para adecuarlas a sus necesidades, tales como: tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, divisiones modulares, entre otros, los cuales al momento de un siniestro pueden afectar el patrimonio y normal funcionamiento de la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**, en cualquiera de sus Seccionales o Dependencias. OBSERVACION: Se solicita confirmar que están incluidas en los valores informados

**Respuesta:** Se solicita al proponente remitirse a la definición de bienes asegurados – edificios, donde se contemplan las mejoras locativas haciendo parte del valor asegurado.

15. Favor suministrar relación detallada y valorizada de las ADQUISICIONES EN CURSO

**Respuesta:** Se solicita al proponente se remita al Anexo Informativo N° 13 Cuadro Valores Asegurados 2023 donde encuentran la relación de valores Asegurados, en la cual se indica que el valor total de estas adquisiciones en curso es de \$ 6.000.000.000 los cuales consisten principalmente en dos vehículos y computadores entre otros, se entregará el detalle de esta información en su oportunidad al oferente beneficiado con la adjudicación del presente proceso.

16. Edificios, estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones, construcciones en curso y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, instalaciones sanitarias de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües,

instalaciones eléctricas y de aire acondicionado, ascensores, drones instalaciones permanentes de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones, rampas de acceso, tanques de almacenamiento, entre otros ubicados en el territorio nacional, de propiedad de LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA o bajo su responsabilidad, tenencia, y/o control. OBSERVACION: Favor suministrar relación detallada y valorizada de los drones, adicionalmente, favor aclarar en el texto, que se aseguran bajo la cobertura de incendio/Amit//terremoto/sustracción siempre y cuando se encuentren almacenados como contenidos y/o mercancías. Se excluye si los DRONES o Aeronaves se encuentran en operación y/o en vuelo, así como la Responsabilidad Civil que se genere

**Respuesta:** Se aclara al proponente que los drones son objeto de cobertura mientras se encuentren almacenados o en bodega.

**17.CONSTRUCCIONES EN CURSO:** Amablemente se solicita a la Universidad, el avance de cada obra informar si éstas cuentas con pólizas "Todo riesgo construcciones y pólizas de cumplimiento"

**Respuesta:** Se solicita al proponente se remita al Anexo Informativo N° 13 Cuadro Valores Asegurados 2023 donde encuentran la relación de valores Asegurados, en la cual se indica que el valor total de las construcciones en curso es de \$ 47.656.204978.98, se entregará el detalle de esta información en su oportunidad al oferente beneficiado con la adjudicación del presente proceso.

**18.Software Sira:** OBSERVACION: se solicita aclarar que se solo se requiere a cobertura de gastos de recuperación de la licencia, lo solicitado en consideración, a que este es un bien de características únicas y por ende de imposible determinación de su valor asegurable. Al respecto se solicita tener en cuenta el artículo 1045 del código de comercio:"

**Respuesta:** Se informa al proponente que siendo SIRA un programa del que se indica el valor asegurado sobre el que se establece una prima, se solicita al proponente dar aplicación a lo indicado en el Artículo 1079 del Código de Comercio Responsabilidad del asegurador. - El asegurador no estará obligado a responder si no hasta concurrencia de la suma asegurada.

**19.Favor informar el valor a asegurar por dineros**

**Respuesta:** Se informa al proponente que el valor asegurado para dineros se encuentra señalado en la relación de bienes asegurados suministrada junto con el pliego de condiciones, los que se manejan por cajas menores igualmente se encuentra en los anexos del proceso.

**20.VIDRIOS DE LA EDIFICACION:** Amablemente se solicita sublimitar al 10% del valor de cada edificio

**Respuesta:** Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con esta condición sublimitada a \$1.000.000.000 y su ajuste se considera desmejora en las condiciones de cobertura contratadas.

**21.OTROS CONTENIDOS: OBRAS DE ARTE:** Se solicita amablemente a la Entidad suministrar relación detallada y valorizada de estos bienes, incluyendo: Valor asegurado, nombre de la obra, autor, factura de compra o certificado de autenticidad generado por perito o persona idónea; en cuanto a las “armas” amablemente solicitamos eliminar ya que corresponden a una exclusión de los contratos de reaseguro. En cuanto a obras civiles en curso informar porcentaje de avance , fecha de terminación y si cada obra cuenta con pólizas de cumplimiento y Responsabilidad civil derivada así como con la póliza de todo riesgo construcción.

**Respuesta:** Se informa al proponente que esta relación le será aportada el proponente beneficiado con la adjudicación del presente proceso.

Adecuación a las normas de sismoresistencia 10% **OBSERVACIÓN:** amablemente se solicita indicar que corresponde al 10% del valor asegurado de cada edificación.

**Respuesta:** Se solicita al proponente remitirse a la relación de bienes asegurados en la que se puede apreciar que este valor corresponde al 10% del valor asegurado de las edificaciones.

**22.Actos de autoridad. (f 61) OBSERVACION:** Amablemente se solicita complementar texto: excluyendo los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley, ya que son exclusión de los contratos de reaseguros.

**Respuesta:** Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

**23.** Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, en construcción, montaje y/o remodelación sean nuevos o usados hasta por el 100% del valor asegurado total de la póliza, con aviso a la Aseguradora 120 días siguientes a la ocurrencia del siniestro). F: 62 **OBSERVACION:** Amablemente se solicita modificar el texto: con 60 días para dar aviso a la Compañía de Seguros, siguientes a la ADQUISIÓN o RECIBO DE LOS BIENES. Así mismo favor Informar si la Universidad exige a sus contratistas pólizas de cumplimiento y

Responsabilidad civil así como todo riesgo construcción y/o todo riesgo montaje según corresponda.

**Respuesta:** Se informa al proponente que su observación se acepta parcialmente siendo el límite asegurado hasta el 20% del valor asegurado total y plazo hasta de 60 días de aviso a la aseguradora.

**24.** Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado total de la póliza y con aviso a la Aseguradora de 120 días. OBSERVACION: gentilmente solicitamos modificar texto: con aviso de 60 días a la Compañía de seguros y con cobro de prima adicional

**Respuesta:** Se acepta la Observación y se verá reflejado en el Anexo 10 de Condiciones básicas obligatorias habilitantes.

**25.** OBSERVACION AL ITEM ampliación del plazo para aviso de siniestro a 120 días. Se solicita modificar a 90 días.

**Respuesta:** Se acepta observación su ajuste se verá reflejado en el anexo 10 de condiciones técnicas básicas obligatorias habilitantes.

**26.** Anticipo de indemnización del 50% previa demostración de ocurrencia y cuantía del siniestro. OBSERVACION: Con solicitud por parte de la Universidad

**Respuesta: No se acepta la observación.**

**27.** ARBITRAMIENTO. (favor tener en cuenta la presente observación para TODOS los ramos) En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar.

**Respuesta:** Se le informa al proponente que una vez analizada la observación, la misma no se acepta, ya que evaluado el texto y alcance de la directiva presidencia 04 de mayo 18 de 2018, específicamente lo referente al numeral 3, la misma establece “ En casos de arbitraje nacional, ninguna entidad u organismo de la Rama Ejecutiva del orden nacional podrá proponer ni nombrar como árbitro a un abogado que se esté desempeñando, al momento de su designación, como árbitro o secretario en más de cinco (5) tribunales de arbitramento, en los que intervenga como parte una entidad pública.” Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que tal directiva aplica directamente para entidades de la rama ejecutiva, adicionalmente, se tendrá en cuenta en caso de hacer uso de la cláusula de ARBITRAMIENTO, que el abogado que haga las veces de árbitro, no podrá ser contraparte en otro proceso que involucre a una entidad pública de orden nacional, tal y como lo dispone el numeral 5 de la directiva en cuestión.



**28.OBSERVACION AL ITEM:** Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o no) hasta el 100% del valor demostrado por el asegurado. Amablemente se solicita sublimitar has el 10% de la suma asegurada, máximo \$2.000.000.000

**Respuesta:** Se solicita al proponente remitirse a respuesta de observación 28 de aseguradora solidaria.

**29.Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad. Ampliar el alcance de la presente condición**

**Respuesta:** Solicitamos al proponente remitirse al texto indicado a renglón 44 del anexo 10 condiciones técnicas básicas obligatorias habilitantes.

**30.OBSERVACION AL ITEM:** Daños por fallas en el suministro o reducción servicios públicos, sublimitado al 50% del Valor Asegurado. Favor modificar "50% del bien afectado" y complementar el texto. Siempre y cuando cuente con los equipos de protección correspondientes

**Respuesta:** Se informa al proponente que su observación se acepta de manera parcial siendo el límite establecido por \$ 2.000.000.000

**31.Elementos dañados y gastados cobertura de \$250.000.000 evento, \$1.000.000.000 vigencia OBSERVACION:** Favor confirmar que hacen parte de los valores asegurados informados.

**Respuesta:** Se acepta su observación y su ajuste se verá reflejado en el anexo 10 condiciones técnicas básicas obligatorias habilitantes.

**32.Destrucción ordenada por actos de autoridad Eliminar por cuanto se encuentra mencionada desde en el numeral 36.**

**Respuesta:** Se acepta su observación y su ajuste se verá reflejado en el anexo 10 condiciones técnicas básicas obligatorias habilitantes

**33.Equipos de reemplazo temporal Sublimitar al 20% del valor asegurado por bien**

**Respuesta:** Se acepta su observación y su ajuste se verá reflejado en el anexo 10 condiciones técnicas básicas obligatorias habilitantes

**34.Extensión de la cláusula de traslados temporales para amparar el tránsito de los bienes. Eliminar por ser un amparo del ramo de Transportes que Es diferente al presente de DMC; Se sugiere al convocante exigir pólizas de transportes a los contratistas que le preste este servicio. Igual bien puede incluir el ramo de transportes en la presente licitación**

**Respuesta:** se acepta su observación y su eliminación se verá reflejada en el anexo 10 condiciones técnicas básicas obligatorias habilitantes.

**35.**Transportes, flete aéreo y/o expreso, por horas extras, trabajos nocturnos, en días feriados y demás que sean necesarios para la atención de una pérdida. Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2.000.000.000

**Respuesta:** se acepta su observación parcialmente siendo el límite establecido de \$2.000.000.000 ajuste el cual se verá reflejado en el anexo 10 condiciones técnicas básicas obligatorias habilitantes.

**36.**Honorarios profesionales. sublimitado al 100% de los honorarios acreditados por el Asegurado. Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2.000.000.000

**Respuesta:** su observación no se acepta teniendo en cuenta que esta condición fue ajustada pasando del 50% del valor asegurado al 100% de los honorarios acreditados por el asegurado.

**37.**Gastos adicionales para los siguientes amparos. (Sin aplicación de deducible) OBSERVACION: se solicita eliminar la fila, ya que corresponde al título de los gastos en general

**Respuesta:** Se solicita al proponente remitirse a la respuesta de observación nro. 23 de aseguradora solidaria.

**38.**Gastos de auditoría y contabilidad. OBSERVACION Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2.000.000.000

**Respuesta:** se acepta su observación parcialmente y su ajuste se verá reflejado en el anexo 10 condiciones técnicas básicas obligatorias habilitantes.

**39.**Gastos para remoción, limpieza y traslado de escombros y gastos de demolición OBSERVACION Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2000.000.000

**Respuesta:** se acepta su observación parcialmente y su ajuste se verá reflejado en el anexo 10 condiciones técnicas básicas obligatorias habilitantes.

**40.**Gastos de extinción del siniestro OBSERVACION Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2.000.000.000

**Respuesta:** se acepta su observación parcialmente y su ajuste se verá reflejado en el anexo 10 condiciones técnicas básicas obligatorias habilitantes.

**41.**Gastos de extinción de incendio OBSERVACION Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2.000.000.000

**Respuesta:** se acepta su observación parcialmente y su ajuste se verá reflejado en el anexo 10 condiciones técnicas básicas obligatorias habilitantes.

**42.**Gastos de preservación de bienes OBSERVACION. Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2.000.000.000

**Respuesta:** se acepta su observación parcialmente y su ajuste se verá reflejado en el anexo 10 condiciones técnicas básicas obligatorias habilitantes.

**43.**Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. OBSERVACION Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2.000.000.00

**Respuesta:** se acepta su observación parcialmente y su ajuste se verá reflejado en el anexo 10 condiciones técnicas básicas obligatorias habilitantes.

**44.**Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado. 100% de los gastos acreditados por Asegurado. OBSERVACION Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2.000.000.000

**Respuesta:** su observación no se acepta teniendo en cuenta que esta condición fue ajustada pasando del 50% del valor asegurado al 100% de los gastos acreditados por el asegurado.

**45.**Gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles. OBSERVACION Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2.000.000.000

**Respuesta:** se acepta su observación parcialmente siendo el límite establecido de \$5.000.000.000 y su ajuste se verá reflejado en el anexo 10 condiciones técnicas básicas obligatorias habilitantes.

**46.**Gastos de adecuación de suelos y terrenos. OBSERVACION Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2.000.000.000

**Respuesta:** Se solicita al proponente remitirse a respuesta de observación nro. 30 de aseguradora solidaria.

**47.**Hurto simple para todos los bienes incluyendo equipos móviles y/o portátiles. OBSERVACION: Amablemente se solicita ajustar: Hurto simple solo aplica para equipos electrónicos fijos.

**Respuesta:** Se informa al proponente que su observación no se acepta, se aclara que el límite asegurado para este amparo es del 20% del valor asegurado incluyendo equipos móviles y/o portátiles.

48. Hurto simple y hurto calificado: OBSERVACION: Favor adicionar al texto: no aplica para equipos móviles y portátiles.

**Respuesta:** Se solicita al proponente remitirse a la respuesta de la observación nro. 33 de aseguradora solidaria.

49. Movilización a nivel nacional para todos los equipos incluidos equipos móviles y portátiles, daños por cualquier causa incluyendo Hurto Simple y Hurto Calificado dentro y fuera de los predios de cualquiera de las sedes de la Institución y sin ningún tipo de restricción de cobertura. OBSERVACION; En considera a que los equipos fijos están diseñados para permanecer en sitio, y que en concordancia con esta situación de los riesgos, las aseguradoras colombiana excluyen estos equipos fijos, se solicita ajustar el texto únicamente para los equipos móviles.

**Respuesta: Se importa al proponente que su observación no se acepta en razón a que su ajuste desmejora las condiciones de la póliza actualmente contrada.**

50. Obras en construcción y/o terminadas y/o montaje sublimitado al 20% del valor asegurado total para el ramo observación Se solicita eliminar puesto que ya está solicitada

**Respuesta:** su observación no se acepta teniendo en cuenta que esta es la única cláusula solicitada dentro del anexo de condiciones técnicas obligatorias para este ramo de seguro.

51. Pago de auditores, revisores y contadores. Al 100% de los gastos acreditados por Asegurado. OSERVACION Sublimitar a 20% del valor asegurado por póliza con máximo de \$2.000.000.000

**Respuesta:** su observación no se acepta teniendo en cuenta que esta condición fue ajustada pasando del 50% del valor asegurado al 100% de los honorarios acreditados por el asegurado.

52. Reposición o reemplazo para maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado. OBSERVACION: Limitar a modelos 2022 y 2023

**Respuesta:** Revisado el alcance de su observación se acepta parcialmente para modelos a partir del año 2020 hasta 2023 y su ajuste se verá reflejado en el anexo 10 condiciones técnicas básicas obligatorias habilitantes.

53. Reposición y reemplazo para los activos asegurados bajo el módulo de Equipos Eléctricos y Electrónicos y rotura de maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado, sin aplicar tabla de demérito, sino que la responsabilidad de la Aseguradora será hasta del valor asegurado, siempre y cuando este no sea superior al valor de compra en la fecha de adquisición del bien afectado. OBSERVACION: Se requiere la relación valorizada aunque sea mayoría de edificaciones para tasar este riesgo.

**Respuesta:** Se informa al proponente que esta relación será suministrada al oferente beneficiado con la adjudicación del presente proceso.

**54.** No aplicación de mejora tecnológica. OBSERVACION: Aclarar el alcance de la presente condición

**Respuesta:** Se aclara al observante que esta es una condición común del mercado asegurador que aplica en el caso de siniestro, en donde se establece valor reposición vs valor asegurado y cada aseguradora liquida según las tablas establecidas para este fin, disminuyendo el valor en la indemnización. Se aclara adicionalmente que en el presente proceso la Universidad no acepta la exclusión de esta cláusula, cualquiera que fuere su texto.

**55.** Límite agregado de indemnización para terremoto, HMAACC, AMIT, y sabotaje \$200,000,000 la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles con cargo ofertado hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para Terremoto, HMAACC, AMIT y Sabotaje, que son objeto de la calificación. OBSERVACION: Amablemente se solicita eliminar dado que hay factor de evaluación por deducibles el cual contempla rangos de 0 deducible tanto en % como en SMMLV a efectos de obtener puntaje.

**Respuesta:** Se acepta observación parcialmente se traslada al Anexo 11 de Condiciones Complementarias.

**56.** Renta para instalaciones y edificios propios. Período de Doce (12) meses y Sublímite por el 50% del valor asegurado total para el ramo. OBSERVACION: Ajustar a (6) meses y con límite del 20% del valor asegurado por bien inmueble.

**Respuesta:** RESPUESTA: Se solicita al proponente remitirse al Anexo N° 10 de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes.

**57.** Cobertura para riesgos de Influencia Atmosférica: Queda convenido que bajo la presente póliza se amparan las pérdidas y/o daños generados por influencia atmosférica, entre otros, vientos, huracanes, humedad, aguas, rayo y demás fenómenos similares de la naturaleza, para bienes que se encuentran al aire libre o en edificios que no estén completamente cerrados; siempre y cuando estén diseñados para estar u operar en estas condiciones. OBSERVACION: Sublimitar al 10% del valor asegurado de cada riesgo.

**Respuesta:** Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con esta condición sin limitantes y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

MANEJO

**58. MODALIDAD DESCUBRIMIENTO:** Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia, son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el término prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo.

**Respuesta:** Teniendo en cuenta la pluralidad de oferentes para este ramo de seguro su observación dado que la modalidad de la póliza en el común del mercado asegurador es por fecha de ocurrencia.

**59. VISITAS CONTRALORÍA** Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

**Respuesta:** Se informa a la compañía de seguros que según oficio Nro. DCI-116 emitido por la oficina de control interno, la última visita "Auditoría financiera" del ente de control fue recibida entre los meses de febrero a junio de 2022, de este ejercicio quedó un informe con 20 hallazgos, para los cuales se suscribió el plan de mejoramiento correspondiente.

Adicionalmente, la universidad no ha recibido advertencias por parte del ente de control.

**60.PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL :** Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados como responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

**Respuesta: Informamos que a la fecha no se tienen funcionarios o exfuncionarios declarados responsables por responsabilidad fiscal. Sí hay vinculados en dos procesos que se encuentran en etapa de apertura por presunta responsabilidad fiscal.**

**61.PROYECTOS** (aplicable a responsabilidad civil, manejo e infidelidad y riesgos financieros): Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.

**Respuesta:** Se solicita al proponente se remita al Anexo Informativo N° 13 Cuadro Valores Asegurados 2023 donde encuentran la relación de valores Asegurados, en la cual se indica que el valor total de las construcciones en curso es de \$ 47.656.204978.98, se entregará el detalle de esta información en su oportunidad al oferente beneficiado con la adjudicación del presente proceso.

**62.**Se solicita amablemente a la entidad aclarar el alcance de la cobertura de todas las cláusulas.

**Respuesta:** Se informa al proponente que los textos de las cláusulas solicitadas son los comunes del sector asegurador para el ramo de seguro de MANEJO, por lo que cada proponente podrá incluir el texto de acuerdo a lo autorizado por la Superintendencia Financiera en su clausulado y por su reasegurador.

#### CLAUSULAS ADICIONALES

**63.**Anticipo de indemnización del 80 % CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DEL ART. 1077 DEL Código de comercio. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar el porcentaje al 50%, previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida

**Respuesta:** Se informa al proponente que su observación se acepta parcialmente, se ajusta al 50% la presente cobertura, su ajuste se verá reflejado en el Anexo N° 10 de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes definitivo.

**64.**Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida (Hasta el 100% de los gastos demostrados) OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar la cláusula sublimitado hasta el 25% del valor asegurado por evento / por vigencia.

**Respuesta:** Se informa al proponente que su observación se acepta parcialmente quedando sublímite de \$500.000.000, el respectivo ajuste se verá reflejado en el Anexo N° 10 de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes definitivo.

**65.**Ampliación del aviso del siniestro a 120 días. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar a 90 días

**Respuesta:** Se acepta observación, su ajuste se verá reflejado en el anexo 10 de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes definitivo.

**66.**Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia. OBSERVACION: Considerando que el titular del interés asegurable sobre estos bienes es el propietario de los mismos, solicitamos aclarar que esta cobertura opera en exceso de las pólizas que el propietario de dichos bienes tenga contratadas. Así mismo solicitamos que se sublímite al 50% del límite asegurado.

**Respuesta:** Se informa al proponente que su observación se acepta parcialmente y el sublímite quedará \$300,000,000 y su ajuste se verá reflejado en el Anexo N° 10 de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes.

**67.**Costos en juicios y Honorarios profesionales hasta el 20% del valor asegurado. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar la cláusula sublimitado hasta el 25% del valor asegurado por evento / por vigencia.

**Respuesta:** No se acepta observación teniendo en cuenta que esta condición se encuentra así actualmente contratada y su ajuste desmejora las condiciones de la póliza.

**68.**Pérdidas ocasionadas por personal temporal o transitorio. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar la cláusula sublimitado hasta el 50% del valor asegurado por evento / por vigencia.



**Respuesta:** No se acepta observación teniendo en cuenta que su ajuste desmejora las condiciones de la póliza.

69. Pérdidas de empleados no identificados al 100%. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar la cláusula sublimitado hasta el 50% del valor asegurado por evento / por vigencia.

**Respuesta:** No se acepta observación teniendo en cuenta que su ajuste desmejora las condiciones de la póliza.

70. Se solicita amablemente a la entidad eliminar las siguientes cláusulas pues se encuentran repetidas:

· Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía 100%.
· Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc.

**Respuesta:** Se informa que revisado el alcance de la observación esta no se acepta solicitándole al proponente remitirse al anexo 10 de condiciones técnicas obligatorias habilitantes.

71. Modificaciones a favor del asegurado. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar la cláusula incluyendo el texto: serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado.

**Respuesta:** No se acepta observación.

72. Pago de reclamos con base en la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en la investigación administrativa, sin necesidad de fallo o de responsabilidad fiscal. OBSERVACION: Considerando que de acuerdo a lo indicado por el legislador mercantil en artículo 1077 del C. de CO, el asegurado debe soportar probatoriamente el reclamo, se solicita complementar la cláusula con "siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida".

**Respuesta:** Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

73. Apropiación de bienes por parte de empleados del asegurado, al amparo de situaciones creadas por los siguientes eventos: \*Incendio, Explosión, AMIT Y AMCCOPH incluido Terrorismo, Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza y Actos de Autoridad. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad eliminar pues son seguros de daños.

**Respuesta:** No se acepta observación teniendo en cuenta que su ajuste desmejora las condiciones de la póliza.

**74.**Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima adicional a prorrata. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar el texto quedando Restablecimiento causa siniestros.

**Respuesta:** No se acepta observación teniendo en cuenta que su ajuste desmejora las condiciones de la póliza.

#### AUTOMOVILES

**75.**Gentilmente solicitamos informar claramente los vehículos a asegurar por este ramo, ya que la publicada en el Anexo 7 presenta títulos incompletos y esto puede inducir a error.

**Respuesta:** Se informa al proponente que en complemento a la relación aportada con el anexo informativo 18, la Universidad hará entrega de las copias de las tarjetas de propiedad de los vehículos al proponente beneficiado con la adjudicación del presente proceso.

**76.**Favor publicar tarjetas de propiedad de los vehículos a asegurar

**Respuesta:** Se informa al proponente que en complemento a la relación aportada con el anexo informativo 18, la Universidad hará entrega de las copias de las tarjetas de propiedad de los vehículos al proponente beneficiado con la adjudicación del presente proceso.

**77.**Favor permitir presentar oferta con valores fasecolda

**Respuesta:** Se informa al proponente que los valores asegurados corresponden a los informados en la guía de Fasecolda y su envío para el mes de febrero de 2023. Una vez presentada la propuesta, las primas para este ramo de seguro no podrán ser modificadas justificando cambio de valores en el envío.

#### COBERTURA Y AMPAROS BÁSICOS

**78.**Responsabilidad civil Extracontractual: OBSERVACION: Amablemente se solicita reconsiderar esta suma y modificar a \$1.000.000.000/1.000.000.000/\$2.000.000.000

**Respuesta:** No se acepta observación teniendo en cuenta que su ajuste desmejora las condiciones de la póliza.

**79.**Pérdida Parcial por Daños (Incluidos actos terroristas). Amablemente se solicita complementar texto: opera en exceso e las pólizas contratadas por el Gobierno

**Respuesta:** Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas. La aseguradora atenderá el siniestro y se subrogará contra la póliza del gobierno.

**80.** Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas) Amablemente se solicita complementar texto: opera en exceso e las pólizas contratadas por el Gobierno

**Respuesta:** Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas. La aseguradora atenderá el siniestro y se subrogará contra la póliza del gobierno.

**81.** Accidentes personales: OBSERVACION: amablemente se solicita complementar texto: opera solo para el conductor, no aplica para motos

**Respuesta:** Se informa al proponente que su observación se acepta por lo que se solicita remitirse al anexo 10 de condiciones técnicas obligatorias definitivo.

Asistencia en viaje a nivel nacional. Bajo esta cobertura la Compañía se compromete a prestar la asistencia en viajes sin límite alguno en cuanto a número de kilómetros o perímetro para los vehículos asegurados y para tal efecto, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá el servicio, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata 24 horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro. Favor adicionar al texto: opera de acuerdo al clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros

**Respuesta:** Revisado el alcance de su observación esta se acepta y su ajuste se verá reflejado en Anexo 10 de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes.

**82.** Amparo a los ocupantes de los vehículos de propiedad de la Universidad: OBSERVACION. Gentilmente se solicita eliminar, no corresponde al ramo, en este proceso la entidad está contratando el ramo de Accidentes personales a Pasajeros

**Respuesta:** Se acepta y se envía a complementarias

**83.** Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas) Amablemente se solicita complementar texto: opera en exceso e las pólizas contratadas por el Gobierno

**Respuesta:** Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas. La aseguradora atenderá el siniestro y se subrogará contra la póliza del gobierno.

**84.** Gastos de Grúa y asistencia en viajes en el momento de avería. Favor adicionar al texto: opera de acuerdo al clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros

**Respuesta:** Revisado el alcance de su observación esta se acepta y su ajuste se verá reflejado en Anexo 10 de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes.

**85.** Amparo automático de nuevos accesorios sublímite hasta \$20.000.000.00 y Equipos con 60 días de aviso. se solicita ajustar texto: Siempre y cuando se determine el valor asegurar y salvo los que presenten siniestros y con cobro de prima.

**Respuesta:** No se acepta observación teniendo en cuenta que su ajuste desmejora las condiciones de la póliza.

**86.** Vehículo de reemplazo. Favor adicionar al texto: opera para vehículos livianos y de acuerdo al clausulado de asistencia de la Compañía

**Respuesta:** Se informa al proponente que esta cláusula se regirá por el texto indicado según condicionado general de las aseguradoras.

**87.** Reposición de vehículo a nuevo para modelos 2021, 2022 y 2023 . Se solicita adicionar al texto: según condiciones de la Aseguradora

**Respuesta:** Conocedores del mercado asegurador, se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad no se cuenta con limitantes para esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

**88.** No inspección para los vehículos que vienen asegurados (Continuidad de amparo). En virtud de los principios básicos del contrato de seguro, se dará un plazo de 30 días para inspeccionar, entendiéndose con esto que en todo caso los bienes tendrán amparo automático. Favor adicionar al texto: siempre y cuando no hay interrupción en la vigencia.

**Respuesta:** No se acepta observación teniendo en cuenta que su ajuste desmejora las condiciones de la póliza.

**89.** No inspección para vehículos que ingresen a la póliza con posterioridad al inicio de la vigencia, ya sean nuevos o usados. Favor modificar: solo para vehículos 0 km y sujeto a cero siniestros

**Respuesta:** No se acepta observación teniendo en cuenta que su ajuste desmejora las condiciones de la póliza. No se acepta observación teniendo en cuenta que su ajuste desmejora las condiciones de la póliza. No se acepta observación teniendo en cuenta que su ajuste desmejora las condiciones de la

póliza. No se acepta observación teniendo en cuenta que su ajuste desmejora las condiciones de la póliza.

**90.** Daños causados al vehículo durante la permanencia en patios. Favor complementar texto: opera en exceso de las demás pólizas

**Respuesta:** R/ Revisado el alcance de su observación esta se acepta y su ajuste se verá reflejado en Anexo 10 de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes, definitivo.

**91.** *En caso de accidente o varada en carretera la Aseguradora debe responsabilizarse del traslado de los pasajeros a su destino. Favor adicionar al texto: opera de acuerdo al clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros*

**Respuesta:** Revisado el alcance de su observación esta se acepta y su ajuste se verá reflejado en Anexo 10 de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes.

**92.** En caso de accidente la Aseguradora debe cubrir la pérdida total o parcial de los accesorios del vehículo según inventario conocido previamente por la Compañía. Se solicita ajustar el texto: declarados en la póliza, con cobro de primas adicional

**Respuesta:** No se acepta observación teniendo en cuenta que su ajuste desmejora las condiciones de la póliza.

**93.** OBSERVACION A: Capacitación al personal interesado, hasta tres (3) horas en el año. Se solicita a la Entidad aclarar a quien va dirigida la capacitación y número de personas

**Respuesta:** se aclara al proponente que la universidad conforme al plan de capacitaciones, dirigirá esta capacitación al personal que considere necesario, capacitación que se podrá llevar a cabo de manera presencial o virtual dependiendo el número de participantes y la disponibilidad de sala de presentación.

**94.** OBSERVACION Una vez firmado el contrato con la Aseguradora esta deberá rendir un informe mensual de las novedades presentadas. Se solicita aclarar esta condición

**Respuesta:** La entidad llevara a cabo comités eventuales en los cuales la aseguradora deberá presentar informes de los movimientos a las pólizas así como de los siniestros presentados informando su estado actual de esta reunión se elevaran actas las cuales deberán ser refrendadas por los participantes.

95. Cobertura para avisos y letreros pintados en los vehículos en caso de pérdida parcial. Favor complementar texto: Declarados en la póliza y con cobro de prima adicional

**Respuesta:**

96. Pago a terceros por declaración de culpabilidad mediante resolución de la inspección de tránsito o aceptación de la responsabilidad. Según condiciones de la compañía de seguros

**Respuesta:** No se acepta observación teniendo en cuenta que su ajuste desmejora las condiciones de la póliza actualmente contratada.

97. En caso de avería o choque simple o agravado para los buses y busetas de pasajeros de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, prácticas estudiantiles, trabajadores oficiales, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional. Según condiciones de la compañía de seguros

**Respuesta:** No se acepta es una necesidad toda vez que las prácticas estudiantiles así como el desplazamiento de docentes a nivel nacional, en los vehículos de propiedad de la Universidad, son actividades misionales y el mercado asegurador está en condiciones de otorgarlo.

98. En caso de avería o choque simple o agravado para los automóviles o camionetas de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, estudiantes, trabajadores, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional. Favor adicionar al texto: según condiciones de la Compañía de Seguros

**Respuesta:** R/ No se acepta es una necesidad de la Universidad toda vez que el desplazamiento de directivos y docentes a nivel nacional, en los vehículos de propiedad de la Universidad, son actividades misionales y el mercado asegurador está en condiciones de otorgarlo

99. Amparo para vehículos que por error u omisión no se hubieren informado a la Aseguradora, el asegurado deberá demostrar la propiedad y pagar la prima. Favor adicionar al texto: declarados en la póliza

**Respuesta:** No se acepta observación teniendo en cuenta que su ajuste desmejora las condiciones de la póliza actualmente contratada.

100. Reparación en talleres del asegurado. Amablemente se solicita adicionar al texto: según condiciones de la Compañía.

**Respuesta:** No se acepta observación teniendo en cuenta que su ajuste desmejora las condiciones de la póliza actualmente contratada.

**101.** Amparo de bienes de terceros dejados en el interior del vehículo hasta por \$10.000.000. Se solicita ajustar texto: hasta por \$5.000.000 evento/vigencia. OBSERVACION: se solicita eliminar, no se otorga

**Respuesta:** Se acepta parcialmente hasta \$5.000.000 y su ajuste se vera reflejado en el anexo 10.

- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro para el amparo de responsabilidad civil extracontractual, sin deducible.

**Respuesta:** Su observación no se acepta teniendo en cuenta que no es clara la solicitud a revisar por cuenta de la universidad.

### **Producto RCE, RCSP y RCDEC2376**

**102.** En el archivo de condiciones técnicas obligatorias de Excel se encuentran algunas filas en blanco, por lo tanto, se debe confirmar si estas contienen algún texto, de lo contrario, solicitar su eliminación.

**Respuesta:** Se solicita al proponente remitirse al anexo 10 en formato Word en el cual no se encuentran espacios en blanco. En dado caso de encontrarse un espacio en blanco es porque señalan el paso de una cláusula a otra.

**103.** Aportar el Detalle de reclamaciones y/o investigaciones a la fecha indicando fecha de ocurrencia, fecha de reclamación, clase de proceso, pretensiones (si aplica), pagos, reservas, amparo afectado, estado del proceso y descripción del incidente, para el producto bajo modalidad reclamación (RCSP) la siniestralidad a suministrar deberá ser desde la fecha en que solicitan la retroactividad a la fecha actual y de RCE y RCDEC2376 de los últimos 5 años a la fecha actual.

**Respuesta:** Informamos que a la fecha no se tienen funcionarios o exfuncionarios declarados responsables por responsabilidad fiscal. Sí hay vinculados en dos procesos que se encuentran en etapa de apertura por presunta responsabilidad fiscal.

### **OBSERVACIONES RC PROFESIONAL**

**104.** Para el ramo de Responsabilidad Profesional se solicita a la Entidad ddiligenciar el CUESTIONARIO PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA ESTUDIANTES DE PROFESIONES RELACIONADAS CON LA SALUD , el cual adjuntamos y aportar fotocopia de los convenios vigentes con ESE CENTROS DE SALUD, HOSPITALES, CLINICAS, para la práctica de los alumnos.

**Respuesta:** Se informa al proponente que debe remitirse al anexo informativo Nro. 14 donde se establece lo por el oferente solicitado.

**105.** Se solicita amablemente a la entidad la relación de estudiantes y docentes que se requieren asegurar, lo anterior, considerando que sin esta aclaración no se podrá asegurar el riesgo.

**Respuesta:** Se informa al proponente que esta información le será entregada al oferente beneficiado con la adjudicación del presente proceso.

**106. OBJETO DEL SEGURO:** Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir ajustar el siguiente objeto: Amparar la Responsabilidad civil profesional derivada de la prestación del servicio de salud en el ejercicio normal de la profesión y especialidad declarada en la actividad como practicante en las entidades con que el asegurado tiene acuerdos y las cuales se encuentren descritas en la póliza, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2376 de 2010 por el cual se regula la relación docencia - servicio para programas de formación de talento humano del área de la salud. Se ampara adicionalmente los perjuicios causados por el asegurado por causas diferentes al desempeño profesional amparando los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos

**Respuesta:** Teniendo en cuenta que la intención de la universidad es continuar la cobertura tanto para sus docentes como estudiantes, no se acepta observación solicitando al proponente remitirse al anexo 10 condiciones técnicas básicas obligatorias.

**107. Responsabilidad Civil General OBSERVACION:** Se solicita a la entidad permitir eliminar, toda vez que el objeto de esta póliza es cubrir la responsabilidad civil extracontractual derivada de los actos médicos ocasionados por los estudiantes de salud y/o docentes en prácticas en las instituciones aliadas, por tanto, no se puede extender cobertura a la responsabilidad civil extracontractual general que ocasionen los estudiantes y/o docentes.

**Respuesta:** No se acepta observación teniendo en cuenta que su ajuste desmejora las condiciones de la póliza actualmente contratada.

## **RSPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**

**108. FORMULARIOS / PROPOSAL FORM:** Con el propósito de realizar un adecuado análisis del riesgo así como por exigencia de los reaseguradores que respaldan estos ramos, solicitamos el suministro del formulario del ramo de RC Servidores Públicos, debidamente diligenciados, fechados y firmados, el cual anexamos. Se solicita a la Entidad amablemente se diligencie el cuestionario de RCSP en relación de cargos sean los mismos informados y relacionados en las condiciones técnicas ya que el publicado carece de esta información y se requiere.



**Respuesta:** Se informa al proponente que debe remitirse al anexo informativo Nro. 14 donde se establece lo por el oferente solicitado.

**109.** Para el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Publicos en MODALIDAD DE COBERTURA DE LA PÓLIZA: Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad “por reclamación”, con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

**Respuesta:** Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que en el anexo de condiciones técnicas obligatorias así lo indica. El texto del que hace referencia el proponente es el mismo objeto de la póliza bajo el entendido que las reclamaciones operan bajo la MODALIDAD DE CLAIMS MADE o de descubrimiento y que sean conocidos por primera vez por el asegurado mediante notificación. Lo demás indicado por el proponente es operatividad de la póliza y gestión adelantada por el analista dentro del proceso de la reclamación.

**110.** Perjuicios o detrimentos patrimoniales, límite Asegurado, \$5.000.000.000. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar que el límite asegurado es por evento y por vigencia, lo anterior, considerando que no es aclarado en el presente texto.

**Respuesta:** Se solicita al proponente remitirse al anexo 10 de condiciones técnicas obligatorias.

**111.** Gastos de defensa \$1,000.000.000.OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar en el alcance de este amparo, que con el propósito de que se haga un uso razonable de los gastos de defensa en general para cualquier proceso, estos deben ser autorizadas previamente por la oficina jurídica o por el área que tenga la facultad para aprobarlos dentro de la entidad tomadora y estos a su vez presentar formalmente la reclamación para su reconocimiento; esto adicionalmente redundará en el uso razonable de la póliza y en un mejor control de la misma por parte de la entidad contratante. De igual forma aclarar que el sublímite establecido para este amparo hace parte del límite asegurado y no en adición a este.

**Respuesta:** Se solicita al proponente remitirse al anexo 10 de condiciones técnicas obligatorias.

**112.** Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier investigación adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Veeduría y

Órganos u Oficinas de Control Interno, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. La cobertura para investigaciones preliminares, incluye las reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarlas. OBSERVACION: Considerando que las investigaciones preliminares se entienden como aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales, entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, la cuales tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario; se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza se estructura bajo el sistema de riesgos o cargos nombrados, luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior.

**Respuesta:** Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que estos son procedimientos internos por verificar en la reclamación por el área correspondiente, e informar al asegurado por escrito de tal situación.

**113.** Gastos y Costos por concepto de constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal, iniciado como consecuencia de todo acto u omisión, objeto de cobertura por este seguro. OBSERVACION: Solicitamos respetuosamente se incluya en la definición y alcance del amparo, que para la estimación de prima se tendrá una tasa máxima del 8% para la constitución de dichas cauciones y con un monto máximo de \$500.000.000 por evento y por vigencia haciendo parte del límite establecido para Gastos de defensa y no en adición a este. De igual forma precisar que la compañía de seguros no estará obligada a otorga la caución.

**Respuesta:** Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

**114.** Queda aclarado y convenido que para efectos de este amparo opera la condición de retroactividad a partir del 1 de enero de 2006. OBSERVACION: gradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad “por reclamación”, con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

**Respuesta:** Se aclara al proponente que la modalidad de cobertura es claims maid – reclamación por primera vez.

**115.** Sanciones, administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría. Siempre que la acción que se da origen a la multa, sanción administrativa o indemnización, no haya sido cometida con dolo, Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones y silencios administrativos positivos. **OBSERVACION:** Solicitamos respetuosamente eliminar o ser trasladada a la sección de cláusulas o coberturas complementarias en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, pues estas medidas tienen como finalidad conminar al Servidor público (Asegurado) o la entidad tomadora al cumplimiento de los deberes que la ley le impone en el ejercicio de sus funciones, a través de multas o sanciones con fines ejemplarizantes, las cuales son inasegurables por ministerio de la ley particularmente por lo señalado en el artículo 1055 del Código de Comercio. Adicionalmente es un deber del Servidor Público dar cumplimiento de las obligaciones a su cargo y desarrollar sus funciones dentro de las adecuadas conductas que establece la norma y la diligencia que en sus procederes debe observar, tal como se comportaría el buen hombre de negocios.

**Respuesta:** Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas. Se aclara al proponente que con esta cobertura se busca cubrir los gastos de defensa generados, mas no las multas o sanciones.

**116.** Anticipo de la indemnización 50%: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente la póliza y demostrada su ocurrencia y cuantía. La ocurrencia y cuantía, La compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. **OBSERVACION** Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a cláusulas adicionales en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, toda vez que, para poder afectar la cobertura de detrimento patrimonial, se debe determinar que efectivamente se generó el detrimento, situación que únicamente puede ser dictaminada por fallo de responsabilidad fiscal o declaratoria de responsabilidad por parte de un juez, momento en el cual se determina la cuantía y la responsabilidad del funcionario.

**Respuesta:** Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas. Se aclara al proponente que este anticipo obra una vez se establezca por la aseguradora la cobertura y se manifieste por escrito de su aprobación

**117.** Anticipo de indemnización para el pago de honorarios y cauciones Judiciales: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado Bajo la Presente póliza. La Compañía Anticipará los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual únicamente requerirá la

presentación del aviso del siniestro y la citación a indagatoria versión libre y/o cualquier otra actuación procesal que lo requiera. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. Pago de honorarios directamente al abogado designado, para el caso según lo solicite el asegurado en cualquier tipo de proceso. Excepto los procesos penales los gastos de defensa se pagarán por reembolso. Se establece porcentaje de anticipo de 50%. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance indicando que mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del porcentaje establecido para los gastos de defensa, con base en la propuesta (cotización(es) presentada(s) a la Compañía aseguradora), por la Entidad tomadora, los funcionarios designados por esta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, excepto en los procesos donde la imputación sea a título de dolo los cuales se pagarán por reembolso en caso de absolución del asegurado o cambio del título de imputación de Dolo a Culpa. Lo anterior considerando que el legislador colombiano proscribió el aseguramiento de los actos dolosos del asegurado según lo señalado en art. 1055 del Código de Comercio.

**Respuesta:** Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

**118.** Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones y reclamados dentro de los 5 años siguientes a la expiración de la póliza o el retiro del funcionario, lo que ocurra primero, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados. OBSERVACION: Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir la eliminación de esta condición. en caso de no ser posible su eliminación, solicitamos amablemente trasladar a condiciones complementarias esta condición en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, pues el alcance va en contravía de la modalidad de cobertura, por lo tanto, no es posible su otorgamiento.

**Respuesta:** Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

**119.** Pago de indemnizaciones “En nombre de y no Mediante Reembolso”  
Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este . OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias esta condición en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, considerando que, al tratarse de una póliza de Responsabilidad Civil, conforme a la legislación

colombiana el beneficiario de estas pólizas es la víctima (ver art. 1127 del C. de Co)., por ende, no es viable que el beneficiario lo designe el Asegurado.

En todo caso y de no ser posible trasladarla a una condición calificable y no obligatoria, por favor incorporar en el alcance de la cláusula “que en todo caso y por tratarse de una póliza de Responsabilidad Civil, la indemnización será reconocida a quien acredite la calidad de víctima”.

**Respuesta:** Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

**120.** Pago de indemnizaciones de Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, el asegurado tendrá la facultad de decidir si el pago de la indemnización se efectúa a su nombre o a nombre de una persona diferente. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias esta condición en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, considerando que, al tratarse de una póliza de Responsabilidad Civil, conforme a la legislación colombiana el beneficiario de estas pólizas es la víctima (ver art. 1127 del C. de Co)., por ende, no es viable que el beneficiario lo designe el Asegurado.

En todo caso y de no ser posible trasladarla a una condición calificable y no obligatoria, por favor incorporar en el alcance de la cláusula “que en todo caso y por tratarse de una póliza de Responsabilidad Civil, la indemnización será reconocida a quien acredite la calidad de víctima”.

**Respuesta:** Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

**121.** Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad permitir eliminar la presente clausula, lo anterior, considerando el límite asegurado no es posible su otorgamiento.

**Respuesta:** Se acepta la observación y su eliminación se vera reflejada en el anexo 10 de condiciones técnicas obligatorias habilitantes definitivo.

**122.** Cláusula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado, que hayan sido debatidas en procesos previos al inicio de la vigencia contratada. Constituyendo un solo siniestro la reclamación o serie de reclamaciones debidas a un mismo acto incorrecto o serie relacionada de actos incorrectos, con independencia del número de reclamantes,

investigaciones formuladas o de funcionarios asegurados intervinientes y responsables. OBSERVACION: Agradecemos respetuosamente ajustar la cláusula eliminando la palabra “hayan sido debatidos” toda vez que dicha condición desvirtúa uno de los elementos esenciales del contrato de seguros, como lo es el riesgo asegurado (ver Art. 1054 del Co de Co), el cual establece que este debe ser incierto , lo que denota que el mismo debe ser desconocido para el asegurado, pero tal como lo propone la cláusula, si el mismo fue debatido en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia contratada, pierde su carácter de incierto y por ende no es objeto de cobertura de la póliza a contratar; ahora bien, considerando que se entiende como un mismo siniestro todas aquellas reclamaciones que sobrevengan a la primera notificación respecto de los hechos que son materia de investigación, las reclamaciones que se presenten en vigencia de la póliza a contratar, de hechos discutidos en vigencias anteriores serán asumidas por la póliza vigente a la primera reclamación.

**Respuesta:** Se acepta la observación y su eliminación se verá reflejada en el anexo 10 de condiciones técnicas obligatorias habilitantes definitivo.

**123.** Respecto del conocimiento que tenga el asegurado de hechos por los cuales razonablemente pueda derivarse una posible investigación a alguno de los cargos asegurados en la póliza, esta deberá ser notificada al asegurador que haya suscrito o haya expedido la póliza al momento en que emerja el conocimiento de dichas circunstancias y corresponderá a este, la atención de los reclamos que se formulen por cualquier autoridad con posterioridad a la notificación de dichas circunstancias.

**Respuesta:** No se acepta su observación teniendo en cuenta que no es clara la solicitud o pretensión por parte del proponente.

**124.** Bajo esta cláusula queda expresamente convenido que se cubren los gastos de defensa y demás amparos procedentes, cuando ellos se causen en procesos iniciados y notificados por primera vez en vigencia de la póliza, siempre que estos se hubiesen originado en decisiones de gestión adoptadas en el periodo de retroactividad contratado y aunque tales decisiones hayan sido debatidas en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia. OBSERVACION: Agradecemos respetuosamente ajustar la cláusula eliminando la palabra “hayan sido debatidos” toda vez que dicha condición desvirtúa uno de los elementos esenciales del contrato de seguros, como lo es el riesgo asegurado (ver Art. 1054 del Co de Co), el cual establece que este debe ser incierto , lo que denota que el mismo debe ser desconocido para el asegurado, pero tal como lo propone la cláusula, si el mismo fue debatido en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia contratada, pierde su carácter de incierto y por ende no es objeto de cobertura de la póliza a contratar; ahora bien, considerando que se entiende como un mismo siniestro todas aquellas reclamaciones que sobrevengan a la primera notificación respecto de los hechos que son materia de

investigación, las reclamaciones que se presenten en vigencia de la póliza a contratar, de hechos discutidos en vigencias anteriores serán asumidas por la póliza vigente a la primera reclamación.

**Respuesta:** Se acepta la observación y su eliminación se verá reflejada en el anexo 10 de condiciones técnicas obligatorias habilitantes definitivo.

**125.** Respecto del conocimiento que tenga el asegurado de hechos por los cuales razonablemente pueda derivarse una posible investigación a alguno de los cargos asegurados en la póliza, esta deberá ser notificada al asegurador que haya suscrito o haya expedido la póliza al momento en que emerja el conocimiento de dichas circunstancias y corresponderá a este, la atención de los reclamos que se formulen por cualquier autoridad con posterioridad a la notificación de dichas circunstancias.

**Respuesta:** Solicitamos al proponente remitirse a su respuesta en observación 123.

### **Producto RCE**

**126.** Solicitar a la entidad la relación de riesgos a asegurar indicando ubicación y actividad desarrollada en cada uno de ellos, lo anterior, considerando que sin esta aclaración no se podrá asegurar el riesgo.

**Respuesta:** se solicita al proponente remitirse a la relación de predios del anexo informativo 17, siendo su actividad misional la enseñanza tal como lo indica su razón social.

**127.** Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en Riesgos Amparados en el ítem: "Actos de autoridad.". Amablemente se solicita adicionar al texto: excluye los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley, ya que éstos son exclusiones de los contratos de reaseguros.

**Respuesta:** Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

**128.** Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en Riesgos Amparados en el ítem: "Ampliación aviso de siniestro 120 días." Se solicita amablemente a la Entidad sublimitar a 60 días.

**Respuesta:** Se acepta parcialmente estableciendo como límite 90 días para dar aviso a la aseguradora y su ajuste se verá reflejado en el anexo 10 de condiciones técnicas obligatorias habilitantes definitivo.

**129.** Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem" **Ferías y exposiciones.**".

**Respuesta:** No se acepta su observación por cuanto no se es claro en la pretensión de ella.

**130.** Se solicita excluir la participación en ferias, exposiciones y juegos pirotécnicos , o sublimitar al 50% del valor asegurado y determinar que la condición opere en exceso de las pólizas de los contratistas.

**Respuesta:** Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

**131.** Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem "Pagos de responsabilidad civil sin previo fallo judicial, fiscal ni administrativo."

**Respuesta:** Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

**132.** Considerando que de acuerdo a lo indicado por el legislador mercantil en artículo 1077 del C. de CO, el asegurado debe soportar probatoriamente el reclamo, se solicita complementar la cláusula con "siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida".

**Respuesta:** Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

**133.** Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem "R.C. Avisos y Vallas". Se solicita respetuosamente a la entidad ajustar texto: Esta cobertura solo opera para aquellos avisos y vallas siempre y cuando hayan sido instalados por el asegurado.

**Respuesta:** Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

**134.** Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem "**Errores de Puntería cometidos por empleados del asegurado en cumplimiento de sus funciones, incluyendo la negligencia e imprudencia de éstos, en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.**". Se solicita ajustar : Uso de armas de fuego por parte de vigilantes y funcionarios y errores de puntería, teniendo en cuenta, se encuentre en ejercicio de sus funciones y que opera en exceso de la cobertura del Decreto 356/94.

**Respuesta:** Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.



**135.** Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem "Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta dos veces con cobro de prima adicional." Se solicita eliminar. No se Otorga.

**Respuesta:** No se acepta la observación y se solicita al proponente remitirse al anexo 10 condiciones técnicas obligatorias definitivo.

**136.** Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem "Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales.". Se solicita limitar al territorio nacional.

**Respuesta:** Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

**137.** Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem "Revocación de la póliza con 120 días.". - Se solicita ajustar a 60 días.

**Respuesta:** Se acepta parcialmente estableciendo como límite 90 días para dar aviso a la aseguradora y su ajuste se verá reflejado en el anexo 10 de condiciones técnicas obligatorias habilitantes definitivo.

## **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA TRANSPORTE PUBLICO y/o AP PASAJEROS**

**138.** PÓLIZA DE RC CONTRACTUAL, amablemente solicitamos a la Entidad permitir presentar condiciones técnicas para el ramo de Accidentes personales a pasajeros y/o Responsabilidad Civil Contractual , ya que este aplica para los vehículos de propiedad de la entidad y es más beneficiosa para el municipio en tanto no se trata de una empresa de transporte de pasajeros que genere contrato con los eventuales ocupantes del mencionado automotor mediante el pago de factura o ticket por tal servicio de transporte; en igual sentido apoya nuestra solicitud , el hecho que la póliza de accidentes personales opera atendiendo inmediatamente a los ocupantes cuando se vean afectados por un accidente , hasta los valores asegurados solicitados.

**Respuesta:** Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

**VIDA GRUPO**

139. Solicitamos se publique listado de asegurados donde se detalle edad y/o fecha de nacimiento, género (masculino o femenino), valor asegurado y preexistencias o agravaciones de riesgo a considerar.

141. Se solicita amablemente a la entidad ajustar la cobertura de enfermedades graves incluyendo el texto de "Enfermedades graves: opera como anticipo del Amparo Básico de vida 50%."

142. Se solicita amablemente a la entidad ajustar la cobertura de Renta diaria por hospitalización \$200.000 diarios indicando la cantidad de días por los cuales se debe otorgar.

143. Agradecemos a la entidad hacer aclaración sobre NO docente teniendo en cuenta que se solicita para empleados y docentes a que riesgos hace referencia y si entregan también listados. Lo anterior para tener en cuenta dentro de la tarificación del seguro.

Seguro de Vida Grupo para el Personal Docente y No Docente y Trabajadores Oficiales de la UPTC.	22/04/2023 Hasta las 00:00 del 29/04/2023
---	--

**Respuesta: JUBACAI**

## **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

144. LIMITE ASEGURADO: \$12.000.000.000. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar que el límite asegurado es por evento y por vigencia, lo anterior, considerando que no es aclarado en el presente texto.

**Respuesta:** se solicita al proponente remitirse al anexo 10 condiciones técnicas obligatorias definitivo.

145. R.C. para bienes bajo cuidado, tenencia o control. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar el alcance y definición del presente amparo y el sublímite operable.

**Respuesta:** Se informa al proponente que el texto de esta cláusula será el indicado por cada aseguradora en el condicionado general de la presente póliza, operando un límite del 10% del valor asegurado.

146. Actos de autoridad. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar el alcance y definición del presente amparo y el

sublimate operable. se sugiere el siguiente alcance: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere.

**Respuesta:** Se informa al proponente que el texto de esta cláusula será el indicado pro cada aseguradora en el condicionado general de la presente póliza.

**147.** Amparo automático para nuevos predios y operaciones, con aviso a 60 días. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad indicar que opera con aviso previo a la aseguradora y cobro de prima adicional.

**Respuesta:** Se acepta la observación parcialmente indicando que será con cobro de prima adicional.

**148.** Anticipo de indemnización, hasta el 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar que el asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.

**Respuesta:** No se acepta su observación teniendo en cuenta que su ajuste desmejora las condiciones contratadas actualmente en la póliza.

**149.** Arrendatarios y poseedores. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar cuando así se indique en la caratula de la póliza y/o sus condiciones particulares, previsoramente reconocerá los gastos que el asegurado esté legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida no excluida, que surja en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor.

**Respuesta:** Se informa al proponente que el texto de esta cláusula será el indicado por cada aseguradora en el condicionado general de la presente póliza.

**150.** Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado. Así mismo, se ampara los daños otorgados a terceros con éstos bienes. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar el alcance del presente amparo, se sugiere el siguiente: Cuando así se indique en la caratula de la póliza y/o sus condiciones particulares, previsoramente reconocerá las pérdidas, daños y/o perjuicios que sean causados a terceros que le sean imputables legalmente al asegurado, con bienes que no sean propiedad del asegurado y que se encuentren bajo su custodia, tenencia y control en los predios descritos en la póliza. se excluye el hurto en cualquiera de sus formas y el daño de dichos bienes.

**Respuesta:** Se informa al proponente que el texto de esta cláusula será el indicado por cada aseguradora en el condicionado general de la presente póliza.

150. Daños físicos o pérdidas materiales ocasionadas a terceros por su movilización en vehículos de la entidad o bajo su cuidado, tenencia o control. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar que se excluye daños a la carga y al vehículo transportador.

**Respuesta:** Se informa al proponente que el texto de esta cláusula será el indicado pro cada aseguradora en el condicionado general de la presente póliza.

151. Daños físicos, daños materiales y demás daños de acuerdo con las coberturas de la póliza que se ocasionen al público y a terceros que asistan a las diferentes actividades programadas por la entidad ya sea que estas se realicen en parques, teatros, centros culturales, carpas y demás lugares en donde se tenga destinado llevar a cabo el evento, aún desde el montaje, e instalación hasta el desmontaje de equipos y entrega del lugar ocupado. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar que opera siempre y cuando sean organizados por el asegurado.

**Respuesta:** No se acepta la observación por cuanto su ajuste desmejora las condiciones de la póliza actualmente contratadas.

152. Ferias y exposiciones. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar que opera siempre y cuando sean organizados por el asegurado.

**Respuesta:** No se acepta la observación por cuanto su ajuste desmejora las condiciones de la póliza actualmente contratadas.

153. Gastos Médicos sublímite de \$250,000,000 persona / evento \$2,500,000,000 vigencia OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad indicar el alcance del presente amparo se sugiere el siguiente: este amparo se entiende como aquellos gastos médicos de emergencia en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al hecho externo imputable al asegurado, sublímite de 40% respecto del valor asegurado por evento y 80% respecto del valor asegurado por vigencia.

**Respuesta:** Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas. Esta cláusula se registrará por el texto indicado por la aseguradora en su condicionado general.

154. Inclusión de condiciones a favor del asegurado. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad permitir incorporar el siguiente alcance: Modificaciones a Favor del Asegurado: Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

**Respuesta:** No se acepta la observación por cuanto su ajuste desmejora las condiciones de la póliza actualmente contratadas.

141. Daños causados por uso de drones, OBSERVACION: Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir la eliminación de esta condición. en caso de no ser posible su eliminación, solicitamos amablemente trasladar a condiciones complementarias esta condición en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, pues su amparo corresponde a otro seguro.

**Respuesta:** Se solicita al proponente remitirse al anexo nro. 10 de condiciones técnicas obligatorias.

155. Pagos de responsabilidad civil sin previo fallo judicial, fiscal ni administrativo. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance de la presente clausula, se sugiere la siguiente: Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial, una vez demostrada ocurrencia y cuantía.

**Respuesta:** No se acepta la observación por cuanto su ajuste desmejora las condiciones de la póliza actualmente contratadas.

156. R.C por Contratistas y Subcontratistas hasta \$2,500,000,000. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance de la presente clausula, se sugiere la siguiente: Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 200 SMMLV.

**Respuesta:** Se informa al proponente que el texto de esta cláusula será el indicado por cada aseguradora en el condicionado general de la presente póliza.

157. R.C. Cafeterías y Restaurantes. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance de la presente clausula, se sugiere la siguiente: Se ampara la responsabilidad civil que sea imputable al asegurado como consecuencia de daños o lesiones a terceros ocasionados únicamente por los productos suministrados por el asegurado. Los riesgos de daños procedentes de entregas y suministros que hayan sido efectuados con anterioridad al inicio de vigencia de la presente póliza no serán objeto de la cobertura de este seguro. Cuando haya varios daños derivados de la misma o igual causa, se considerarán como ocurridos en el momento en que el primero de dichos acontecimientos haya tenido lugar con independencia de su ocurrencia real. Se excluye recogida de productos.

**Respuesta:** Se informa al proponente que el texto de esta cláusula será el indicado por cada aseguradora en el condicionado general de la presente póliza.

158. R.C Parqueaderos y predios del asegurado. incluyendo Daños, Hurto y Hurto Calificado de vehículos y de Accesorios. Sublimitado a \$250.000.000 evento / \$2,500,000,000 vigencia. OBSERVACION: Para poder otorgar la cobertura solicitada, solicitamos incluir el siguiente texto en la clausula: Siempre y cuando dichos parqueaderos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos terrestres, así mismo, permitir eliminar lo indicado como accesorios.

**Respuesta:** No se acepta la observación por cuanto su ajuste desmejora las condiciones de la póliza actualmente contratadas.

146. R.C. derivada del porte de armas de los funcionarios. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad ajustar este amparo, ya que no es claro como se encuentra descrito, se sugiere lo siguiente: Responsabilidad Civil Extracontractual ocasionada por parte de personal de empresas de vigilancia y seguridad, incluido el uso de armas de fuego, perros guardianes y errores de Puntería en exceso de la póliza contratada por la empresa de vigilancia, sin aplicación de deducible. Opera en exceso de la póliza contratada por la empresa de vigilancia del decreto 356/94"

**Respuesta:** Se informa al proponente que el texto de esta cláusula será el indicado por cada aseguradora en el condicionado general de la presente póliza.

159. Amparo de Responsabilidad Civil por Contaminación ambiental accidental. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad sea incluido el siguiente texto "Se excluye contaminación paulatina"

**Respuesta:** Se informa al proponente que su observación se acepta y su ajuste se verá reflejado en el Anexo N° 10 de *Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes* definitivo.

160. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta dos veces con cobro de prima adicional. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad permitir eliminar la presente clausula, lo anterior, considerando el límite asegurado no es posible su otorgamiento.

**Respuesta:** Se solicita al proponente remitirse al anexo 10 de condiciones técnicas obligatorias definitivo.

161. Amparo de Responsabilidad Civil por daños físicos o pérdidas materiales ocasionadas a terceros o bienes de terceros por caída de árboles o partes de edificaciones o bienes de propiedad de la Universidad. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad sea incluido el siguiente texto: Este amparo aplicará siempre y cuando sea en el desarrollo de la actividad económica de la

entidad y siempre y cuando la responsabilidad sea demostrada o dictaminada por un juez.

**Respuesta:** Se informa al proponente que el texto de esta cláusula será el indicado por cada aseguradora en el condicionado general de la presente póliza.

162. Amparo de Responsabilidad Civil por Productos y/o servicios prestados. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance de la presente clausula, se sugiere la siguiente: Se ampara la responsabilidad civil que sea imputable al asegurado como consecuencia de daños o lesiones a terceros ocasionados únicamente por los productos suministrados por el asegurado. Los riesgos de daños procedentes de entregas y suministros que hayan sido efectuados con anterioridad al inicio de vigencia de la presente póliza no serán objeto de la cobertura de este seguro. Cuando haya varios daños derivados de la misma o igual causa, se considerarán como ocurridos en el momento en que el primero de dichos acontecimientos haya tenido lugar con independencia de su ocurrencia real. Se excluye recogida de productos.

**Respuesta:** Se informa al proponente que el texto de esta cláusula será el indicado por cada aseguradora en el condicionado general de la presente póliza.

163. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad sea aclarada la diferencia de este amparo con el descrito en la fila 30, en caso que se encuentre duplicado, se solicita amablemente a la entidad su eliminación.

**Respuesta:** Se solicita al proponente remitirse al anexo 10 de condiciones técnicas obligatorias definitivo.

164. R.C. por daños a bienes de empleados y visitantes, se sub-limita a \$20.000.000. OBSERVACION: Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir la eliminación de esta condición. en caso de no ser posible su eliminación, solicitamos amablemente trasladar a condiciones complementarias esta condición en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, lo anterior, por tratarse de un amparo ajeno a la naturaleza del seguro de responsabilidad civil extracontractual por la relación contractual de los empleados con el asegurado no es posible su otorgamiento.

**Respuesta:** No se acepta la observación por cuanto su ajuste desmejora las condiciones de la póliza actualmente contratadas.

165. R.C. por el transporte de bienes de propiedad o bajo cuidado y custodia de la Universidad movilizados por vehículos terrestres. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar que se excluye daños a la carga y al vehículo transportador.

**Respuesta:** No se acepta la observación por cuanto su ajuste desmejora las condiciones de la póliza actualmente contratadas.

166. R.C Para bienes bajo cuidado tenencia y/o control. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad sea aclarada la diferencia de este amparo con el descrito en la fila 11 y 27, en caso que se encuentre duplicado, se solicita amablemente a la entidad su eliminación.

**Respuesta:** Se acepta su observación se solicita al proponente remitirse al anexo 10 de condiciones técnicas obligatorias definitivo.

167. Amparo a los ensayos realizados por los diferentes laboratorios de extensión de la UPTC. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir que la compañías aseguradoras puedan ofertar la presente cobertura bajo póliza de RCE independiente teniendo en cuenta que es derivada de un decreto y se establezcan las condiciones requeridas para dicho decreto.

**Respuesta:** No se acepta la observación por cuanto su ajuste desmejora las condiciones de la póliza actualmente contratadas.

168. R.C. para Amparar los perjuicios y perdidas que los laboratorios de extensión de la UPTC, puedan causar a terceros con ocasión de errores u omisiones cometidos en los resultados de pruebas o ensayos de laboratorio, acreditados bajo los requisitos de la Norma NTC-ISO/IEC 17025 vigente. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir que la compañías aseguradoras puedan ofertar la presente cobertura bajo póliza de RCE independiente teniendo en cuenta que es derivada de un decreto y se establezcan las condiciones requeridas para dicho decreto, ya que es objeto de cobertura del decreto 1595.

**Respuesta:** No se acepta la observación por cuanto su ajuste desmejora las condiciones de la póliza actualmente contratadas.

169. Errores y omisiones no intencionales. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad permitir ajustar la presente clausula incluyendo lo siguiente: Se excluye rc profesional y RCD&O / RCSP.

**Respuesta:** Se acepta su observación se solicita al proponente remitirse al anexo 10 de condiciones técnicas obligatorias definitivo.

170. Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios. Se otorga hasta \$1.050.000.000 incluido el básico. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad permitir aclarar que se cubre la responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios, que no haya estado previamente operando dentro de los predios asegurados. siempre y cuando el valor de las obras no supere \$1000.000.000 y previo aviso a la asegurador

**Respuesta:** No se acepta la observación por cuanto su ajuste desmejora las condiciones de la póliza actualmente contratadas.



171. Costos de cualquier clase de caución judicial. Se contempla bajo esta cláusula el cubrimiento del valor de las cauciones o fianzas requeridas para hacer frente a las acciones judiciales derivadas de procesos que se instauren en razón a cualquier reclamo producido en ejercicio normal de sus operaciones y que se encuentre amparado bajo la presente póliza, o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos. Se otorga con límite de \$305.000.000 evento / vigencia. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad permitir eliminar lo descrito "o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos." De igual forma, Se solicita amablemente a la entidad sea aclarada la diferencia de este amparo con el descrito en la fila 43, en caso que se encuentre duplicado, se solicita amablemente a la entidad su eliminación.

**Respuesta:** No se acepta la observación por cuanto su ajuste desmejora las condiciones de la póliza actualmente contratadas.

*Respetados señores:*

*La Ley 80 de 1993, en su artículo 24, numeral 2, establece que: "En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones".*

*2. Así mismo, el Código Administrativo de lo Contencioso Administrativo CPACA, en su artículo 13, señala que: "Es derecho de toda persona realizar peticiones o solicitudes respetuosas a la autoridad, por lo cual dicha autoridad está obligada a dar respuesta pronta y de fondo a las peticiones hechas en cualquier momento".*

*3. En reiterada jurisprudencia la Corte Constitucional se ha referido al derecho que le asiste a los ciudadanos a presentar peticiones y a obtener una respuesta clara, precisando que el contenido esencial de este derecho comprende "i) La posibilidad efectiva de elevar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que estas se nieguen a recibirlas o se abstengan de tramitarlas; ii) La respuesta oportuna, esto es, dentro de los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, con independencia de que su sentido sea positivo o negativo; iii) Una respuesta de fondo a contestación material, lo que implica una obligación de la autoridad a que entre en la materia de la propia solicitud, según el ámbito de su competencia desarrollando de manera completa todos los asuntos planteados (plena correspondencia entre la petición y la respuesta) y excluyendo formas evasivas y elusivas"*

*4. Así mismo, la Entidad debe publicar la respuesta a las observaciones en el SECOP para conocimiento público.*

**5. Por lo tanto, siempre que se presenten observaciones, aunque sean hechas por fuera del plazo establecido para ello en los pliegos de condiciones, la Entidad Estatal está en el deber de responder de fondo en los términos del derecho de petición.**

Por lo anterior, gentilmente presentamos las siguientes observaciones en solicitud de atención:

172. De acuerdo con el listado de edificaciones del anexo:” UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA OFICINA DE PLANEACIÓN RELACIÓN DE EDIFICACIONES UPTC FEBRERO DE 2023” amablemente solicitamos: Confirmar que el de mayor valor incluidos sus contenidos es el denominad AULAS EDIFICIO DE POSGRADOS DUITAMA – CRU, informando el valor de ambos tipos de riesgos, es decir EDIFICIO + CONTENIDOS : \$ RIESGO DE MAYOR VALOR

Lo presente dado que en todas las compañías de seguros se requiere el PML : Pedida máxima probable a fin de acumular en los contratos de reaseguro de Terremoto

**Respuesta:** La información se encuentra en el anexo informativo No. 17. Se a clara que el mayor valor de construcción corresponde al edificio de Posgrados Tunja el cual está en \$24.930.553.009.14 sin contenidos.

173. Igualmente se requiere la relación de bienes muebles enseres y equipos de corriente débil tanto fijos como portátiles.

**Respuesta:** Se solicita al proponente remitirse a la información detallada en el anexo 13 relación de bienes asegurados.

174. Dado el tamaño de los valores asegurados se requiere tiempo para conseguir términos en el mercado asegurador, por lo cual se solicita plazo de presentación de ofertas hasta el día 14 de abril de 2023 a las 04:00 pm.

**Respuesta:** No se acepta la solicitud dada la necesidad de adquisición inmediata del programa para gratinar la continuidad.

## **SURAMERICANA DE SEGUROS**

**175. OBSERVACION 1:** Se solicita amablemente a la entidad permitir presentar en la solución de Vida Grupo la cobertura Bono para adecuación del hogar en reemplazo de la cobertura solicitada: Gastos Médicos por accidente. Esto teniendo en cuenta que la cobertura solicitada hace parte del ramo de accidentes personales. O para el caso permitir presentar coberturas divididas en dos pólizas correspondientes a Vida Grupo y Accidentes Personales sin que esto afecte la continuidad en las coberturas. La presente observación se hace al documento **“Anexo técnico No 1 / Condiciones técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes / 6. Seguro de Vida Grupo para el personal docente y no docente y funcionarios públicos / Limites de valores asegurados.”**

## **RESPUESTA A LA OBSERVACION**

Se informa al observante que se le permitirá presentar las propuestas, siempre y cuando, no desmejoren para nada las condiciones actuales de asegurabilidad de todo el grupo asegurado.

**176. OBSERVACION 2:** Se solicita amablemente a la entidad permitir incluir el texto: "A excepción de: Carcinoma de tiroides variedad papilar, en sus etapas iniciales T1-2, N0, M0 (de la clasificación TNM), cáncer de próstata que haya progresado hasta alcanzar por lo menos la clasificación TNM clínica T2N0M0 y, los tumores malignos de piel (excepto el melanoma maligno invasivo), en la cobertura: "9.4. CLAUSULAS OBLIGATORIAS / Se entiende por enfermedades graves las siguientes: cáncer (sin exclusión alguna) ...

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACION**

No se acepta la observación, en consecuencia, de que por ningún motivo se puede desmejorar las condiciones actuales de asegurabilidad con las que cuentan los asegurados.

177. **OBSERVACION 3:** Se solicita amablemente a la entidad Informar el estado actual de los funcionarios, así como las preexistencias que se traen a la fecha. Esto relacionado con el punto 9.4 CONDICIONES OBLIGATORIAS / - Las aseguradoras deben dar la continuidad a los funcionarios aceptando las condiciones de preexistencia.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACION**

No se acepta la observación, pues la información que solicita es una información susceptible y muy privada para cada uno de los asegurados y por ningún motivo se puede hacer pública. Por tal motivo se insiste; Las aseguradoras deben dar la continuidad a los funcionarios aceptando las condiciones de preexistencia.

**178. OBSERVACION 4:** Se solicita amablemente a la entidad aclarar, que de superar el número de trabajadores y funcionarios propuesto en el proceso (3.070), se cobrara lo correspondiente al número de asegurados adicionales.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACION**

Se aclara que la cláusula de ajuste BANKLET, se debe revisar al finalizar la vigencia y puede arrojar un valor de prima adicional, como también puede generar negativos a favor de la Universidad, dada la fluctuación del personal requerido por la entidad mes a mes.

179. **OBSERVACION 5:** Se solicita amablemente a la entidad aclarar que, de no diligenciarse declaración de asegurabilidad, se deberá adjuntar caratula de la póliza anterior en donde se evidencie los asegurados actuales en la póliza. Y

que para las inclusiones de nuevos asegurados se deberá diligencia la declaración de asegurabilidad.

### **RESPUESTA A LA OBSERVACION**

Se aclara al observante, que las pólizas contratadas actualmente se están manejando con la continuidad y preexistencias sin diligenciamiento de declaración de asegurabilidad teniendo en cuenta que estamos hablando de más de 3000 asegurados que todos están en distintas sedes y ciudades.

**180. OBSERVACION 6:** Se solicita amablemente a la entidad incluir el texto "Siempre y cuando se realice el procedimiento correspondiente determinado por la ley y este sea aceptado por un Juez de la república" en la cobertura "*Extensión del amparo a muerte por desaparición, con la sola admisión de la demanda ante autoridad competente*".

### **RESPUESTA A LA OBSERVACION**

Se acepta la observación y quedara "Siempre y cuando se realice el procedimiento correspondiente determinado por la ley y este sea aceptado por un Juez de la república"

### **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**

**OBJETO:** CONTRATAR LA POLIZA DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE CORRESPONDE AL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA".

Mediante la presente y dentro del término establecido en el cronograma de actividades nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proceso en referencia.

### **OBSERVACIONES DE ORDEN TECNICO- VIDA GRUPO**

181. Amablemente solicitamos confirmar, que Covid-19 se cubre siempre que no sea preexistente.

### **RESPUESTA A LA OBSERVACION**

No se acepta la observación, puesto que se debe conservar las condiciones de Asegurabilidad existentes para todo el grupo asegurado, por eso se debe dar continuidad y cobertura a las preexistencias.

182. Agradecemos confirmar que la incapacidad total y permanente será calificada con base en el manual único de calificación definido por el gobierno nacional donde el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del asegurado deberá ser mayor o igual al 50%, la fecha del siniestro será la fecha de estructuración en vigencia de la incapacidad total y permanente y que una vez pagada la suma asegurada por incapacidad total y permanente el seguro termina para el asegurado indemnizado quedando la aseguradora liberada de toda obligación frente al contrato de seguro con dicho asegurado, de lo contrario remitir el texto que aplique.

### **RESPUESTA A LA OBSERVACION**

Se aclara al observante que el amparo de incapacidad total y permanente opera como anticipo al amparo básico.

183. Por favor confirmar la fecha de siniestro de la incapacidad total y permanente, ¿es por fecha de estructuración en vigencia o por calificación?

### **RESPUESTA A LA OBSERVACION**

Se informa al observante que el amparo de incapacidad total y permanente es por la fecha de estructuración.

184. Por favor confirmar que los Gastos médicos operan por reembolso.

### **RESPUESTA A LA OBSERVACION**

Se aclara al observante que los gastos médicos son como consecuencia de un accidente y operan por reembolso

185. Agradecemos con firmar que en la Enfermedad Grave opera como anticipo el 50% del Amparo Básico muerte por cualquier causa.

### **RESPUESTA A LA OBSERVACION**

Se aclara al informante que en las condiciones está claro que el amparo de enfermedades graves opera como anticipo al amparo básico.

186. Cobertura de preexistencias ¿aplica para vigentes y nuevos asegurados?

### **RESPUESTA A LA OBSERVACION**

Se informa al observante que las condiciones solicitadas se hacen extensivas para todo el grupo de asegurados.

187. Extensión de amparo a muerte presunta por desaparición: Se solicita aclarar que la muerte presunta por desaparecimiento se otorga bajo los términos de la ley colombiana, siempre y cuando exista sentencia ejecutoria

### **RESPUESTA A LA OBSERVACION**

No se acepta, y el amparo y quedara "Siempre y cuando se realice el procedimiento correspondiente determinado por la ley y este sea aceptado por un Juez de la república"

**188.** NOTA: En el evento en que se detecte por parte de la aseguradora o de la Universidad que un asegurado se encuentre inscrito de manera simultánea, en caso de siniestro se tendrá en cuenta el que más le beneficie al asegurado. **Con respecto a esta nota, agradecemos indicar si se han presentado este tipo de casos y cuál fue el resultado más satisfactorio.**

### **RESPUESTA A LA OBSERVACION**

Se le informa al observante que por tratarse de información privada solo se le informara al oferente seleccionado.

189. Amablemente solicitamos remitir siniestralidad por póliza Vida grupo detallada, indicando, fecha de ocurrencia, valor pagado, valor de reserva, motivo de siniestro, amparo afectado y edad de la persona siniestrada.

### **RESPUESTA A LA OBSERVACION**

Se informa al observante que la información solicitada se encuentra descrito en el anexo informativo N. 19

190. Por favor confirmar la fecha de corte de los siniestros reportados, y motivo de estos siniestros.

### **RESPUESTA A LA OBSERVACION**

Se informa al observante que la información solicitada se encuentra descrito en el anexo informativo N. 19

191. Solicitamos publicar el listado de asegurados en formato Excel con fechas de nacimiento.

### **RESPUESTA A LA OBSERVACION**

Se informa al observante que dicha información es confidencial para ser publicada, por lo tanto, será suministrada al oferente seleccionado para el proceso en curso.

### **PREVISORA**

192. Solicitamos se publique listado de asegurados donde se detalle edad y/o fecha de nacimiento, género (masculino o femenino), valor asegurado y preexistencias o agravaciones de riesgo a considerar.

### **RESPUESTA A LA OBSERVACION**

Se informa al observante que dicha información es confidencial para ser publicada, por lo tanto, será suministrada al oferente seleccionado para el proceso en curso.

193. Se solicita amablemente a la entidad ajustar la cobertura de enfermedades graves incluyendo el texto de "Enfermedades graves: opera como anticipo del Amparo Básico de vida 50%."

### **RESPUESTA A LA OBSERVACION**

Se le aclara nuevamente al observante que las condiciones obligatorias del pliego para el ramo se solicita el amparo de enfermedades graves con anticipo al amparo básico.

194. Se solicita amablemente a la entidad ajustar la cobertura de Renta diaria por hospitalización \$200.000 diarios indicando la cantidad de días por los cuales se debe otorgar.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACION**

Se le informa al observante que la renta diaria por Hospitalización es de \$ 200.000 diarios mínimo 30 días. Se calificará con mayor puntaje a el oferente que otorgue más vigencia.

195. agradecemos a la entidad hacer aclaración sobre NO docente teniendo en cuenta que se solicita para empleados y docentes a que riesgos hace referencia y si entregan también listados. Lo anterior para tener en cuenta dentro de la tarifación del seguro.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACION**

Se informa al observante que el programa de VIDA GRUPO debe dar cobertura a todo el personal solicitado.

#### **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**

#### **SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE Y FUNCIONARIOS PUBLICOS**

196. Muerte por cualquier causa: si el asegurado fallece por cualquier causa, la compañía pagara el valor asegurado para este amparo, siempre que la fecha de fallecimiento ocurra durante la vigencia de este amparo, sin ninguna exclusión (incluyendo suicidio, homicidio y COVID 19). Solicitamos eliminar el texto resaltado, no es posible incluir exclusiones absolutas como: Guerra, terrorismo, Amit, HMAACP así los asegurados sean sujetos pasivos.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACION**

No se acepta la observación, no se puede excluir ninguna cobertura para el personal asegurado, y no se pueden desmejorar las condiciones existentes.

197. Solicitamos confirmar la cantidad de asegurados, en anexo de condiciones obligatorias se informa 3.070 y en anexo de valores asegurados 3.200.



## RESPUESTA A LA OBSERVACION

Se aclara que la cláusula de ajuste BANKLET, se debe revisar al finalizar la vigencia y puede arrojar un valor de prima adicional, como también puede generar negativos a favor de la Universidad, dada la fluctuación del personal requerido por la entidad mes a mes.

198. Solicitamos confirmar el valor de la cobertura de Gastos de Traslado y el valor de renta diaria por hospitalización (diario) y la cantidad de días.

## RESPUESTA A LA OBSERVACION

Se informa al observante que la cobertura de gastos de traslado es de \$ 1.500.000; Se le informa al observante que la renta diaria por Hospitalización es de \$200.000 diarios mínimo 30 días. Se calificará con mayor puntaje a el oferente que otorgue más vigencia.

199. Solicitamos publicar el informe detallado de siniestralidad en Vida grupo, con las siguientes características de información: • Cobertura afectada. • Causa. • Fecha de ocurrencia, reporte y pago. • Valores constituidos como reserva y pagados.

## RESPUESTA A LA OBSERVACION

Se le informa al observante que la información solicitada se encuentra descrita en el anexo informativo N. 19.

<b><u>ANEXO TECNICO No 10.</u></b>	
	<b>CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES</b>
	<b>1. TODO RIESGO DAÑO MATERIAL</b>
<b>1</b>	<b>Objeto:</b> Amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto. Los sub límites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas hacen parte del valor asegurado y no operan en exceso del mismo. se unifica en un solo seguro, las coberturas que se pueden contratar bajo las pólizas de Incendio y/o Rayo, Sustracción y Rotura de Maquinaria, para obtener una

	mayor protección de sus bienes e intereses al contratar una póliza de Todo Riesgo, bajo la cual se amparen todas las pérdidas o daños que puedan sufrir estos.
2	
3	<b>1.1 BIENES ASEGURADOS</b>
4	· <b>EDIFICIOS</b>
5	Edificios, estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones, construcciones en curso y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, instalaciones sanitarias de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas y de aire acondicionado, ascensores, drones ( <b>almacenados o en bodega</b> ), instalaciones permanentes de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones, rampas de acceso, tanques de almacenamiento, entre otros ubicados en el territorio nacional, de propiedad de <b>LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA</b> o bajo su responsabilidad, tenencia, y/o control.
6	· <b>VIDRIOS DE LA EDIFICACIÓN</b>
7	Bajo este artículo se amparan los vidrios interiores y exteriores de la edificación hasta por el monto de \$1.000.000.000 por evento - <b>sin aplicación de deducibles</b>
8	· <b>MEJORAS LOCATIVAS</b>
9	Son todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por la <b>UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA</b> aún en el caso de no ser propietaria del bien, ha realizado inversiones para adecuarlas a sus necesidades, tales como: tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, divisiones modulares, entre otros, los cuales al momento de un siniestro pueden afectar el patrimonio y normal funcionamiento de la <b>UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA</b> , en cualquiera de sus Seccionales o Dependencias.
10	· <b>MUEBLES Y ENSERES</b>
11	Comprende todos los elementos muebles de la <b>UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA</b> como escritorios, sillas, mesas, cortinas, bibliotecas, archivadores, equipos, que no sean eléctricos o electrónicos y que no se encuentren comprendidos en alguna otra clasificación, entre otros.
12	· <b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>
13	Toda la maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, tanques de almacenamiento, mezcladoras de materia prima e insumos, empacadoras, molinos, silos de almacenamiento, extrusores, cargadores, básculas, estibadores, papeles de control, instalaciones eléctricas, de vapor, de aire, de líquidos y de agua que correspondan a maquinarias, equipos fijos para manejo y movilización de materiales, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas, motobombas, aire acondicionado, calderas,

	equipos de extinción de incendio, entre otros.
14	· <b>BIENES Y SUMINISTROS</b>
15	Para efectos de la póliza comprende todos los bienes adquiridos por la <b>UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA</b> bien sea nuevos o usados que ingresen al almacén y que posteriormente se den al servicio de la <b>UPTC</b> . Así mismo comprende los bienes y suministros en servicio que sean reintegrados al almacén para dar de baja o para su posterior uso.
16	· <b>EQUIPOS DE TELEFONIA</b>
17	Fax, conmutadores, centrales telefónicas, aparatos telefónicos, consolas, celulares asignados a la Universidad.
18	· <b>EQUIPOS DE OFICINA</b>
19	Fotocopiadoras, centros electrónicos de control numérico, equipos de vigilancia, cámara de video, centros de control, detectores y sensores de movimiento y humo, detectores de metales, máquinas de escribir eléctricas y electrónicas, calculadoras y demás objeto de la cobertura no mencionados
20	· <b>EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO</b>
21	· <b>EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES</b>
22	Laptop, computadores, impresoras portátiles, Video Beam, Cámaras, Video Cámaras, teléfonos celulares, equipos de radiocomunicaciones, Equipos y sistemas de comunicación AVANTEL, equipos de ingeniería, aparatos y equipos de medición, entre otros y de características similares.
23	· <b>OTROS CONTENIDOS</b>
24	Dentro de los bienes también se amparan las Armas de fuego, Obras civiles en proceso de construcción o terminadas, dineros y títulos valores contenidos dentro y fuera de caja fuerte <u>hasta 50 % del Valor Asegurado</u> , obras de arte como cuadros, esculturas, colecciones, libros de consulta y de contabilidad, documentos de comercio y control, bonos, escrituras, pagares, títulos, letras, planos, croquis, dibujos, patrones, moldes, modelos, manuscritos y similares sobre los cuales en caso de siniestro, la indemnización no excederá del costo de su transcripción y/o reconstrucción, y demás bienes propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad no descritos específicamente aquí.
25	Las ofertas deberán contener los textos completos de las pólizas con sus exclusiones y demás condiciones ofrecidas, las cuales, aun cuando no requieran la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, deberán haber sido puestas a disposición de dicho organismo antes de su utilización en la forma y con la antelación reglamentada en forma general.
26	La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con listados de bienes muebles e inmuebles debidamente codificados, para lo cual se adjunta un anexo con RELACION GLOBAL, identificación, fechas de compra, ubicación y valores detallados para todos sus bienes clasificados.

27	<b>1.2 VALORES ASEGURADOS</b>
28	<b>\$ 319.635.890.708,98</b>
29	OBSERVACIONES: - Se toma como base el avalúo de 2016, realizado por el comité evaluador designado mediante resolución rectoral. Se incluyen las edificaciones recientemente terminadas y puestas en funcionamiento.
30	<b>1.3 COBERTURAS BASICAS OBLIGATORIAS</b>
31	" <b>COBERTURA DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES</b> ", que sufran los bienes asegurados, por cualquier causa no expresamente excluida ya sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del Asegurado y dentro del Territorio Nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas, incluyendo pero no limitado a Incendio y rayo; Explosión; Daños por agua; Anegación, avalancha, deslizamientos, caída de árboles, aludes; Extended Coverage; Terremoto, temblor y erupción volcánica, y demás eventos de la naturaleza; Huelga, Motín y Asonada, conmoción civil o popular; Actos mal intencionados de terceros, desplazamiento de muros, pisos y techos; Terrorismo; Sabotaje; Rotura de Maquinaria; frigoríficos, daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor; Rotura de vidrios exteriores e interiores; Corriente débil, Hurto simple y Hurto calificado para todos los bienes; Equipos móviles y/o portátiles, <b>drones (almacenados o en bodega)</b> ; Movilización de bienes. Pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo Software (SIRA) sublimitado este amparo <i>hasta por el 50% del valor asegurado.</i>
32	<b>1.4 AMPAROS ADICIONALES OBLIGATORIOS</b>
33	· Adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia: Se extiende la cobertura del seguro, a amparar los costos y gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento amparado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismo resistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación o reconstrucción del bien asegurado, sublímite de \$200.000.000.
34	· Rotura de vidrios, interiores y exteriores que formen parte del inmueble asegurado hasta \$1.000.000.000 /evento / <u>vigencia.</u>
35	<b>1.5 CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS</b>
36	· Actos de autoridad – <b>(Se excluye embargo, confiscación, apropiación y/o requisición).</b>
37	· Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, <b>en construcción, montaje y/o remodelación</b> sean nuevos o usados. Hasta por el <b>20%</b> del valor asegurado total y plazo de 60 días de aviso a la aseguradora.
38	· Amparo automático para bienes por el cambio de ubicación del riesgo, no se requiere dar aviso previo o posterior a la Aseguradora, con 60 días para dar aviso a la aseguradora.

39	· Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado total de la póliza y con aviso a la Aseguradora de 120 días.
40	· Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente hasta por el 20%del valor asegurado total y con aviso a la asegurado de 120 días
41	· Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 90 días, AMIT 10 días
42	· Anticipo de indemnización del 50% previa demostración de ocurrencia y cuantía del siniestro.
43	· Arbitramiento y cláusula compromisoria
44	· Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o no) hasta <b>\$1.000.000.000</b>
45	· Cláusula de 72 horas para terremoto y riesgos de la naturaleza
46	· Cobertura de equipos móviles y portátiles (10%del valor asegurado)
47	· Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad.
48	· Derechos sobre el salvamento
49	· Designación de ajustadores por mutuo acuerdo
50	· Determinación de la pérdida indemnizable
51	· Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes o los golpee
52	· Daños por fallas en el suministro o reducción servicios públicos hasta \$2.000.000.000.
53	· Elementos dañados y gastados cobertura de \$250.000.000 evento, \$1.000.000.000 vigencia, <b>haciendo parte del valor asegurado</b>
54	Se eliminó esta condición.
55	· Equipos de reemplazo temporal, <b>sublimite del 20% del valor asegurado</b>

56	· <i>ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES</i> Queda entendido, convenido y aceptado que, si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
57	· Errores u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados
58	Se eliminó esta condición.
59	· Transportes, flete aéreo y/o expreso, por horas extras, trabajos nocturnos, en días feriados y demás que sean necesarios para la atención de una pérdida. Sublimitada a \$ 2.000.000.000
60	· Honorarios profesionales. sublimitado al 100% de los honorarios acreditados por el Asegurado.
61	· <b>Gastos adicionales para los siguientes amparos. (Sin aplicación de deducible) al 100% de los gastos demostrados siendo parte del valor asegurado y no en adición a este.</b>
62	- Gastos de auditoría y contabilidad. <b>Con sublímite de 2.000.000.000</b>
63	- Gastos para remoción, limpieza y traslado de escombros y gastos de demolición <b>Con sublímite de 2.000.000.000</b>
64	- Gastos de extinción del siniestro, <b>Con sublímite de 2.000.000.000</b>
65	- Gastos de extinción de incendio, <b>Con sublímite de 2.000.000.000</b>
66	- Gastos de preservación de bienes, <b>Con sublímite de 2.000.000.000</b>
67	- Gastos de reproducción o reposición de documentos o información sublimitado. <b>hasta \$500.000.000.</b>
68	- Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. <b>Con sublímite de 2.000.000.000</b>
69	- Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado. 100% de los gastos acreditados por el Asegurado.
70	- Gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles. <b>Con sublímite de 5.000.000.000</b>
71	<b>Gastos de adecuación de suelos y terrenos sublímite 20% del valor asegurado de edificios.</b>

72	- Incremento en los costos de operación hasta por \$300.000.000 millones mensual y por 5 meses.
73	- Índice variable 10%
74	· Huelgas, AMIT y terrorismo al 100% del valor asegurado
75	Hundimiento del terreno, para eventos súbito e imprevistos
76	- Hurto simple para todos los bienes incluyendo equipos móviles y/o portátiles <b>hasta el 20% del valor asegurado.</b>
77	· Hurto simple y hurto calificado <b>hasta por el 20% del valor asegurado.</b>
78	· Incendio inherente y/o rayo en aparatos eléctricos
79	· Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo
80	· Inclusión automática de condiciones a favor del asegurado
81	· Labores y materiales
82	· Modificaciones a favor del asegurado, con aviso a la Aseguradora a 90 días
83	· Modificaciones del riesgo hasta <u>90</u> días
84	· Movilización a nivel nacional para todos los equipos incluidos equipos móviles y portátiles, daños por cualquier causa incluyendo Hurto Simple y Hurto Calificado dentro y fuera de los predios de cualquiera de las sedes de la Institución y sin ningún tipo de restricción de cobertura, sublimitado al 50 % del valor asegurado.
85	· Movilización de bienes para su uso. Sublimitado al 50% del valor asegurado.
86	· No concurrencia de deducibles
87	· No tasación de inventario cuando la cuantía reclamada por el asegurado, sea igual o inferior al 0.001% del valor asegurado total de la póliza
88	· Obras en construcción y/o terminadas y/o montaje sublimitado al <u>20% del valor asegurado</u> total para el ramo

89	· Pago de auditores, revisores y contadores. Al 100% de los gastos acreditados por Asegurado.
90	· Pago de indemnización opcional directamente a contratistas y proveedores.
91	· Propiedad personal de funcionarios límite \$5.000.000 evento \$20.000.000 vigencia, (excluye joyas dinero y vehículos).
92	· Reconstrucción de archivos <b>hasta \$1.000.000.000</b>
93	· Remoción de escombros. Sublimitado al 20% del valor asegurado.
94	· Renuncia a la aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el <b>10%</b> .
95	· Reposición o reemplazo para maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado <b>para modelos a partir de 2020 hasta 2023</b>
96	· Reposición y reemplazo para los activos asegurados bajo el módulo de Equipos Eléctricos y Electrónicos y rotura de maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado, sin aplicar tabla de demérito, sino que la responsabilidad de la Aseguradora será hasta del valor asegurado, siempre y cuando este no sea superior al valor de compra en la fecha de adquisición del bien afectado.
97	· Para equipos con edad de cero (0) a diez (10) años no se le aplicara demérito por uso.
98	· Para equipos con edad superior a diez (10) años se le aplicará un 10% de demérito.
99	· No aplicación de mejora tecnológica
100	· Restablecimiento automático del valor asegurado por pago del siniestro EXCEPTO AMIT y HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O PUPULAR. En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. No obstante mediante esta cláusula se restablecerá automáticamente la suma asegurada (salvo para las coberturas de actos mal intencionados de terceros – AMIT y de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular HMAACCP) en el momento en que los bienes perdidos o dañados se hayan reparado o reemplazado parcial o totalmente para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha exacta de reparación o reposición de los bienes afectados y a pagar la prima adicional, calculada a prorrata sobre el valor de la disminución en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza.
101	· Revocación de la póliza con 120 días y para el amparo de AMIT, incluido terrorismo, a 10 días.
102	· Rotura debida a fuerza centrífuga



103	· Traslado temporal de bienes y permanencia de predios de terceros, por 120 días (excluye transporte)
104	Se eliminó esta condición.
105	· Renta para instalaciones y edificios propios. Período de <b>Doce (12)</b> meses y \$1.000.000.000
106	· Sublímite de cobertura para gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza hasta \$400.000.000
107	<p>FORMA DE PAGO</p> <p>La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: los pagos del presente contrato se realizarán CONTRAENTREGA, dentro de los 30 días siguientes a la entrega del original de la póliza y la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.</p> <p>NOTA: AL PROPONENTE QUE RESULTE FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, Para el pago deberá presentar de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la universidad y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia).</p> <p>VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>El presente contrato se realizará bajo la modalidad de CONTRATO DE SEGURO.</p> <p>El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato será desde las 00:00 DEL 22/04/2023 y hasta el vencimiento de las pólizas requeridas por la entidad en los diferentes ramos a contratar, no inferior a 365 días calendario.</p>
108	Cobertura para riesgos de Influencia Atmosférica: Queda convenido que bajo la presente póliza se amparan las pérdidas y/o daños generados por influencia atmosférica, entre otros, vientos, huracanes, humedad, aguas, rayo y demás fenómenos similares de la naturaleza, para bienes que se encuentran al aire libre o en edificios que no estén completamente cerrados; siempre y cuando estén diseñados para estar u operar en estas condiciones.
109	<b>Oficina en el Departamento de Boyacá</b> , las aseguradoras que pretendan participar en la invitación pública de la referencia, deberán contar con oficina, sucursal o agencia en la región de (Boyacá) abierta y funcionando con todos los servicios propios de la actividad aseguradora, para lo cual deberán anexar, documento que acreditan esta condición, adicionalmente el proponente deberá presentar un cuadro con el personal que atenderá los requerimientos de la universidad en los diferentes ramos que se estipulan en el presente pliego. En caso uniones temporales y consorcios, por lo menos uno de los participantes, deberá acreditar dicha condición.

110	DOS Capacitaciones sobre el contenido y alcances de las pólizas, procedimientos de cobro.
111	Estudio de riesgo de bienes muebles e inmuebles entre otros.
112	Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización.

<b><u>ANEXO TECNICO No 10.</u></b>	
<b>CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES</b>	
<b>2. MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES</b>	
<b>1</b>	Objeto: Amparar las pérdidas causadas por los empleados de manejo, contratistas, recaudadores o los reemplazantes, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica, de acuerdo con las normas legales establecidas por la Contraloría General de la República, Contaduría General de la Nación y demás normas concordantes,
<b>2</b>	<b>2.1 CARGOS ASEGURADOS</b>
<b>3</b>	
<b>4</b>	El grupo asegurado es de 3070 funcionarios aproximadamente, incluyendo personal de planta, servidores públicos y personal contratista que realiza funciones para la Entidad.
<b>5</b>	
<b>6</b>	<b>Definición de trabajador o empleado</b>
<b>7</b>	La Compañía acepta bajo la presente cláusula, que el término "trabajador empleado" donde quiera que se utilice en la póliza significará:
<b>8</b>	La persona natural que, dentro del desempeño del cargo asegurado, presta su servicio a LA UNIVERSIDAD en calidad de empleado público y/o trabajador oficial, vinculada a éste mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Los asesores y consultores que desarrollan funciones en la UNIVERSIDAD, docentes, directores, empleados administrativos entre otros, cuando sean empleados asalariados, pensionados o cuando estén desarrollando labores propias de un empleado o cuando esté actuando como miembro de cualquier comité debidamente elegido o nombrado por resolución del asegurado para desempeñar específicamente, distinguiéndolo de lo general, actos de dirección en nombre del asegurado. Invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes a nivel nacional e internacional, Contratistas bajo la Prestación de Servicios Profesionales, empleados de seguridad y contratistas y sus empleados, mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios temporales para el asegurado. Cualquier persona o compañía empleada por el asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos, de cheques u otros récords de contabilidad del asegurado; Abogados contratados por el asegurado para la prestación de servicios para el mismo y los empleados de dichos abogados, mientras estén prestando servicios para el asegurado.
<b>9</b>	Todas las anteriores se consideran empleados mientras estén prestando dichos servicios e incluye los primeros treinta (30) días siguientes a la dejación del cargo o a la terminación de sus servicios, según sea el caso y se otorga siempre y cuando el termino indicado se encuentre dentro de la vigencia de la póliza, sin exceder la fecha de finalización de vigencia.

10	<b>2.2 LIMITE ASEGURADO \$ 2.000.000.000</b>
11	<b>CAJAS MENORES Y RECAUDADORES (Según relación)</b>
12	
13	<b>Cajas menores 6 \$ 126,656,333</b>
14	<b>Recaudadores 16 - \$220,000,000</b>
15	
16	<b>2.3 RIESGOS ASEGURADOS</b>
17	
18	<b>2.3.1 COBERTURAS O AMPAROS BÁSICOS</b>
19	
20	· Delitos contra la Administración Pública
21	· Alcances Fiscales
22	· Gastos de reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento de empleado.
23	· Gastos de rendición de cuentas ante la Contraloría
24	· Pago de la indemnización sin que exista fallo judicial o fiscal alguno
25	· Delitos contra el patrimonio económico
26	· Fallos de responsabilidad civil o fiscal
27	
28	<b>2.3.2 CLAUSULAS ADICIONALES</b>
29	· Anticipo de indemnización del <b>50 %</b> CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DEL ART. 1077 DEL Código de comercio.
30	· Arbitramento o cláusula compromisoria.
31	· Cláusula de protección bancaria.
32	· Conocimiento del riesgo.
33	· Compensación.
34	· Definición de Trabajador o Empleado.
35	· Designación de ajustadores.
36	· Empleados Temporales.
37	· Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
38	· Experticia técnico.
39	· Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida <b>hasta \$500.000.000</b>
40	· Modificación de cargos, con aviso a 30 días.
41	· Pérdidas por Empleados de firma especializada, incluyendo contratistas independientes y personas con contrato de prestación de servicios.
42	· Amparo automático de nuevos cargos con 120 días de aviso.
43	· Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro con 120 días de aviso.
44	· Ampliación del aviso del siniestro a <b>90</b> días.
45	· Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia hasta <b>hasta 300.000.000</b>
46	· Costos en juicios y Honorarios profesionales hasta el 20% del valor asegurado.
47	· Pérdidas ocasionadas por personal temporal o transitorio hasta por el 50% del valor asegurado
48	· Pérdidas de empleados no identificados al 50% del valor asegurado.
49	· Cajas menores, sin aplicación de deducibles.
50	· Una vez firmado el contrato con la Aseguradora esta deberá rendir un informe

	mensual de las novedades presentadas.
51	· Cambio en la denominación de cargos.
52	· Desapariciones misteriosas. SUBLIMITADO al 50 % del valor asegurado.
53	· Designación de ajustadores.
54	· Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc.
55	· Modificaciones a favor del asegurado.
56	· Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.
57	- Pago de reclamos con base en la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en la investigación administrativa, sin necesidad de fallo o de responsabilidad fiscal.
58	- Apropiación de bienes por parte de empleados del asegurado, al amparo de situaciones creadas por los siguientes eventos: *Incendio, Explosión, AMIT Y AMCCOPH incluido Terrorismo, Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza y Actos de Autoridad.
59	- Gastos adicionales. <b>Sublimitado al 10% del valor asegurado</b>
60	- Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima adicional a prorrata.
61	- Protección de depósitos bancarios hasta el 100% del límite asegurado. Cubre las pérdidas de dinero que el asegurado tenga depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro en entidades bancarias o financieras (incluidos sus respectivos intereses), que se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago, incluyendo:
62	- Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre de la Entidad pagadero a una persona ficticia y endosada o pagada a nombre de dicha persona.
63	Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción de la Entidad o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.
64	- Y, Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por la Entidad, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago.
65	- Para efectos de esta cobertura, las firmas estampadas por medios mecánicos, se consideran como firmas autógrafas.

66	<p>FORMA DE PAGO.</p> <p>La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: los pagos del presente contrato se realizarán CONTRAENTREGA, dentro de los 30 días siguientes a la entrega del original de la póliza y la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.</p> <p>NOTA: AL PROPONENTE QUE RESULTE FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, Para el pago deberá presentar de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la universidad y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia).</p> <p>VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>El presente contrato se realizará bajo la modalidad de CONTRATO DE SEGURO.</p> <p>El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato será desde las 00:00 DEL 22/04/2023 y hasta el vencimiento de las pólizas requeridas por la entidad en los diferentes ramos a contratar, no inferior a 365 días calendario.</p>
67	<p><b>Oficina en el Departamento de Boyacá</b>, las aseguradoras que pretendan participar en la invitación pública de la referencia, deberán contar con oficina, sucursal o agencia en la región de (Boyacá) abierta y funcionando con todos los servicios propios de la actividad aseguradora, para lo cual deberán anexar, documento que acreditan esta condición, adicionalmente el proponente deberá presentar un cuadro con el personal que atenderá los requerimientos de la universidad en los diferentes ramos que se estipulan en el presente pliego. En caso uniones temporales y consorcios, por lo menos uno de los participantes, deberá acreditar dicha condición.</p>
68	<p>DOS Capacitaciones sobre el contenido y alcances de las pólizas, procedimientos de cobro.</p>
69	<p>Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización.</p>

-	<p><b><u>ANEXO TECNICO No 10.</u></b></p>
---	---

	<b>CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES</b>
	<b>3. SEGURO DE AUTOMOVILES</b>
	<b>OBJETO:</b> Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros por causa de accidentes en todo el territorio nacional, incluyendo vehículos sin matricular, accesorios y todos los equipos especiales de los vehículos de propiedad de la Universidad tales como: radios de comunicación, blindajes, luces, estribos, maleteros, adecuaciones, pintura especial, logos y letreros.
	<b>3.1. COBERTURA Y AMPAROS BÁSICOS</b>
<b>1</b>	<b>Responsabilidad Civil Extracontractual</b>
<b>2</b>	<b>Daños Bienes a Terceros \$2.000.000.000</b>
<b>3</b>	<b>Muerte o Lesiones a una Persona \$2.000.000.000</b>
<b>4</b>	<b>Muerte o Lesiones a dos o más personas \$4.000.000.000</b>
<b>5</b>	Se eliminó esta condición.
<b>6</b>	- Pérdida Parcial por Daños (Incluidos actos terrorista).
<b>7</b>	- Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas)
<b>8</b>	- Pérdida parcial por hurto simple y/o calificado.
<b>9</b>	- Pérdida Total por Hurto (Incluidos actos terroristas)
<b>10</b>	- Protección Patrimonial
<b>11</b>	- Accidentes personales hasta \$50,000,000 valido para el conductor no aplica para motos
<b>12</b>	- Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas)
<b>13</b>	- Gastos de Transporte por Pérdida Total por Daños \$30.000 diarios por 60 días
<b>14</b>	- Gastos de Transporte por Pérdida Total de Hurto \$40,000 diarios por 60 días
<b>15</b>	- Asistencia en viaje a nivel nacional. Bajo esta cobertura la Compañía se compromete a prestar la asistencia en viajes para los vehículos asegurados y para tal efecto, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá el servicio, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata 24 horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro ( <b>"según condicionado de la aseguradora".</b> )
<b>16</b>	- Terremoto, temblor, anegación y erupción volcánica y demás actos de la naturaleza
<b>17</b>	- Daños morales.

18	- Se eliminó esta condición.
19	- Actos de autoridad, excepto por AMIT, Sabotaje y Terrorismo.
20	- Amparo automático de nuevos accesorios sublímite hasta \$20.000.000 y Equipos con 60 días de aviso.
21	- Amparo automático para vehículos nuevos y usados, así como para vehículos que sean entregados por otras entidades del estado ya sea en préstamo, cesión o comodato, hasta 90 días con cobro de prima.
22	- Ampliación del aviso del siniestro a 90 días.
23	- Vehículo de reemplazo. ( <b>"según condicionado de la aseguradora".</b> )
24	- Derecho sobre el salvamento.
25	- Modificaciones a favor del asegurado
26	- Pago de la indemnización para pérdidas parciales mediante reparación.
27	- Pagos de responsabilidad civil por clara evidencia sin que haya previo fallo judicial.
28	- Gastos de Grúa y asistencia en viajes en el momento de avería - <b>"según condicionado de la aseguradora".</b>
29	- Inexistencia de partes en el mercado: Si las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo no se encuentren en el comercio local los repuestos la Aseguradora pagará al asegurado el valor de las mismas según la última cotización del representante legal autorizado de la fábrica y a falta de éste del Almacén que más recientemente los hubiese tenido.
30	- Reposición de vehículo a nuevo para modelos 2021,2022 y 2023.
31	- No inspección para los vehículos que vienen asegurados (Continuidad de amparo). En virtud de los principios básicos del contrato de seguro, se dará un plazo de 30 días para inspeccionar, entendiéndose con esto que en todo caso los bienes tendrán amparo automático.
32	- No inspección para vehículos que ingresen a la póliza con posterioridad al inicio de la vigencia, ya sean nuevos o usados
33	Se eliminó esta condición.

34	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En caso de accidente o varada en carretera la Aseguradora debe responsabilizarse del traslado de los pasajeros a su destino <b>“según condicionado de la aseguradora”</b>.</li> </ul>
35	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Errores y omisiones no intencionales</li> </ul>
36	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En caso de accidente la Aseguradora debe cubrir la pérdida total o parcial de los accesorios del vehículo según inventario conocido previamente por la Compañía.</li> </ul>
37	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacitación al personal interesado, hasta tres (3) horas en el año.</li> </ul>
38	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Una vez firmado el contrato con la Aseguradora esta deberá rendir un informe mensual de las novedades presentadas.</li> </ul>
39	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No aplicación de deducibles.</li> </ul>
40	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cobertura para avisos y letreros pintados en los vehículos en caso de pérdida parcial.</li> </ul>
41	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Marcación contra hurto para vehículos <b>modelos 2022 / 2023 / 2024</b> sin cobro de prima adicional.</li> </ul>
42	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No exigencia de dispositivos de seguridad para el parque automotor de la Universidad.</li> </ul>
43	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pago a terceros por declaración de culpabilidad mediante resolución de la inspección de tránsito o aceptación de la responsabilidad.</li> </ul>
44	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pago de indemnización directamente a contratistas y proveedores</li> </ul>



45	- Autorización de la reparación del vehículo dentro de las 24 horas siguientes a la presentación del reclamo debidamente documentado
46	- En caso de avería o choque simple o agravado para los buses y busetas de pasajeros de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, prácticas estudiantiles, trabajadores oficiales, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional.
47	- En caso de avería o choque simple o agravado para los automóviles o camionetas de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, estudiantes, trabajadores, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional.
48	- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro para el amparo de responsabilidad civil extracontractual, sin deducible.
49	- Autorización de reparaciones en caso de siniestro en concesionarios para vehículos hasta cinco años de antigüedad y los demás en talleres autorizados según la marca y modelo del vehículo afectado.
50	- Amparo para vehículos que por error u omisión no se hubieren informado a la Aseguradora, el asegurado deberá demostrar la propiedad y pagar la prima.
51	- Reparación en talleres del asegurado
52	- Amparo de bienes de terceros dejados en el interior del vehículo hasta por <b>5.000.000</b>
53	Se eliminó esta condición.
54	<p>FORMA DE PAGO.</p> <p>La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: los pagos del presente contrato se realizarán CONTRAENTREGA, dentro de los 30 días siguientes a la entrega del original de la póliza y la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.</p> <p>NOTA: AL PROPONENTE QUE RESULTE FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN DEL</p>

	<p>CONTRATO, Para el pago deberá presentar de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la universidad y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia).</p> <p>VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>El presente contrato se realizará bajo la modalidad de CONTRATO DE SEGURO.</p> <p>El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato será desde las 00:00 DEL 22/04/2023 y hasta el vencimiento de las pólizas requeridas por la entidad en los diferentes ramos a contratar, no inferior a 365 días calendario.</p>
55	<p>Oficina en el Departamento de Boyacá, las aseguradoras que pretendan participar en la invitación pública de la referencia, deberán contar con oficina, sucursal o agencia en la región de (Boyacá) abierta y funcionando con todos los servicios propios de la actividad aseguradora, para lo cual deberán anexar, documento que acreditan esta condición, adicionalmente el proponente deberá presentar un cuadro con el personal que atenderá los requerimientos de la universidad en los diferentes ramos que se estipulan en el presente pliego. En caso uniones temporales y consorcios, por lo menos uno de los participantes, deberá acreditar dicha condición.</p>
56	<p>DOS Capacitaciones sobre el contenido y alcances de las pólizas, procedimientos de cobro y manejo defensivo .</p>
57	<p>Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización.</p>

	<p><b><u>ANEXO TECNICO No 10.</u></b></p>
	<p><b>CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES</b></p>
	<p><b>4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b></p>
1	<p>Objeto: Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de su propiedad y los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales incluyendo daño moral, daño fisiológico, daño a la vida de relación; lucro cesante y daño emergente, que sufra la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en que incurra por motivo de responsabilidad civil extracontractual a terceros, por lesiones personales incluyendo la muerte y/o daños a la propiedad originadas de y/o en conexión con</p>

	sus actividades y/o operaciones.
2	<b>4.1 LIMITE ASEGURADO: \$12.000.000.000 evento / vigencia.</b>
3	<b>4.2 RIESGOS AMPARADOS</b>
4	Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes, por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, elimina la oferta de este ramo.
5	Este Seguro debe cubrir los daños y pérdidas ante terceros en todos los predios propios o no propios donde el asegurado desarrolle su actividad contando con las siguientes coberturas.
6	4.3. COBERTURAS BASICAS:
7	Predios, labores y Operaciones
8	incendio y explosión
9	Ascensores y escaleras eléctricas.
10	Actividades sociales y deportivas, restaurantes y cafeterías.
11	Actos de autoridad
12	Amparo automático para nuevos predios y operaciones, con aviso a 60 días y <b>con cobro de prima adicional</b>
13	Ampliación aviso de siniestro <b>90</b> días.
14	Anticipo de indemnización, hasta el 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.

15	Arbitramento o cláusula compromisoria
16	Arrendatarios y poseedores.
17	Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado. Así mismo, se ampara los daños otorgados a terceros con éstos bienes. <b>Sublimitado a \$ 200,000,000</b>
18	- Daños físicos o pérdidas materiales ocasionadas a terceros por su movilización en vehículos de la entidad o bajo su cuidado, tenencia o control.
19	- Daños físicos, daños materiales y demás daños de acuerdo con las coberturas de la póliza que se ocasionen al público y a terceros que asistan a las diferentes actividades programadas por la entidad ya sea que estas se realicen en parques, teatros, centros culturales, carpas y demás lugares en donde se tenga destinado llevar a cabo el evento, aún desde el montaje, e instalación hasta el desmontaje de equipos y entrega del lugar ocupado.
20	- Gastos Médicos sublímite de \$250,000,000 persona / evento \$2,500,000,000 vigencia .
21	- Inclusión de condiciones a favor del asegurado.
22	- Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (90) días para el aviso, según artículo 1060 del código de comercio.
23	- Se eliminó esta condición.
24	- Pagos de responsabilidad civil sin previo fallo judicial, fiscal ni administrativo.
25	R.C. ascensores, montacargas, escaleras, grúas, andamios, elevadores y equipos similares dentro de los predios del asegurado o por los que sea responsable, incluyendo cuando estos equipos son de propiedad de terceros, operados por el asegurado y utilizados en él.
26	R.C por Contratistas y Subcontratistas hasta \$2,500,000,000
27	R.C. por instalaciones Sociales y Deportivas dentro y fuera de los predios del asegurado.

<b>28</b>	R.C. Cafeterías y Restaurantes
29	R.C. Avisos y Vallas
<b>30</b>	R.C Parquaderos y predios del asegurado. incluyendo Daños, Hurto y Hurto Calificado de vehículos y de Accesorios. Sublimitado a \$250.000.000 evento / \$2,500,000,000 vigencia
31	- Errores de Puntería cometidos por empleados del asegurado en cumplimiento de sus funciones, incluyendo la negligencia e imprudencia de éstos, en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.
<b>32</b>	R.C. derivada del porte de armas de los funcionarios.
33	Amparo de Responsabilidad Civil por Contaminación ambiental accidental, <b>se excluye contaminación paulatina.</b>
34	Amparo de Responsabilidad Civil Patronal. Opera en exceso de las prestaciones sociales del código laboral colombiano y/o otros seguros que se contraten o se hayan debido contratar. Sublimitado a \$2,000,000,000
<b>35</b>	Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima adicional.
36	Se cubre los daños o pérdidas originadas a bienes de propiedad de empleados, visitantes, proveedores, etc., que se encuentren dentro de los predios del asegurado como consecuencia de un hecho proveniente de cualquier evento de la naturaleza.
37	Amparo de Responsabilidad Civil por daños físicos o pérdidas materiales ocasionadas a terceros o bienes de terceros por caída de árboles o partes de edificaciones o bienes de propiedad de la Universidad.
38	- Amparo de Responsabilidad Civil por Productos y/o servicios prestados. Al 70% del Valor asegurado
39	Responsabilidad Civil Cruzada. Entendiéndose por tal la que para el asegurado resulte de daños corporales y/o materiales sufridos por empleados de Contratistas y Subcontratistas del asegurado. sublimite de \$2,000,000,000
40	- Realización de eventos sociales organizados por el asegurado dentro y fuera de sus predios.
41	- Viajes de funcionarios en comisión de trabajo dentro y fuera del territorio Nacional. Excluye la responsabilidad civil profesional.

42	- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales.
43	- Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de sus predios.
44	R.C. por daños a bienes de empleados y visitantes, se sub-limita a \$20.000.000.
45	Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios. Sublimitada a \$80.000.000. por evento y \$160.000.000 por vigencia. En exceso de la póliza de cada vehículo.
46	Extender la cobertura a amparar la Responsabilidad Civil imputable al asegurado con los vehículos que se asignen a los ejecutivos cuando se realicen actividades diferentes a las del giro normal de las actividades del asegurado. Limitándola a \$20.000.000 por evento.
47	R.C. por el transporte de bienes de propiedad o bajo cuidado y custodia de la Universidad movilizados por vehículos terrestres.
48	Se eliminó esta condición.
49	Amparo a los ensayos realizados por los diferentes laboratorios de extensión de la UPTC
50	R.C. para Amparar los perjuicios y pérdidas que los laboratorios de extensión de la UPTC, puedan causar a terceros con ocasión de errores u omisiones cometidos en los resultados de pruebas o ensayos de laboratorio, acreditados bajo los requisitos de la Norma NTC-ISO/IEC 17025 vigente.
51	Errores y omisiones no intencionales excluye RC PROFESIONAL,
52	Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios. Se otorga hasta \$1.050.000.000 incluido el básico.
53	Revocación de la póliza con <b>90</b> días.
54	Costos de cualquier clase de caución judicial. Se contempla bajo esta cláusula el cubrimiento del valor de las cauciones o fianzas requeridas para hacer frente a las acciones judiciales derivadas de procesos que se instauren en razón a cualquier reclamo producido en ejercicio normal de sus operaciones y que se encuentre amparado bajo la presente póliza, o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos. Se otorga con límite de \$305.000.000 evento / vigencia

55	Cláusula de limitación de la agravación del riesgo y limitación de los efectos de las garantías: No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, se establece que, en caso de siniestro, la Aseguradora solo podrá invocar la agravación.
56	<p>FORMA DE PAGO.</p> <p>La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: los pagos del presente contrato se realizarán CONTRAENTREGA, dentro de los 30 días siguientes a la entrega del original de la póliza y la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.</p> <p>NOTA: AL PROPONENTE QUE RESULTE FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, Para el pago deberá presentar de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la universidad y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia).</p> <p>VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>El presente contrato se realizará bajo la modalidad de CONTRATO DE SEGURO.</p> <p>El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato será desde las 00:00 DEL 22/04/2023 y hasta el vencimiento de las pólizas requeridas por la entidad en los diferentes ramos a contratar, no inferior a 365 días calendario.</p>
57	Oficina en el Departamento de Boyacá, las aseguradoras que pretendan participar en la invitación pública de la referencia, deberán contar con oficina, sucursal o agencia en la región de (Boyacá) abierta y funcionando con todos los servicios propios de la actividad aseguradora, para lo cual deberán anexar, documento que acreditan esta condición, adicionalmente el proponente deberá presentar un cuadro con el personal que atenderá los requerimientos de la universidad en los diferentes ramos que se estipulan en el presente pliego. En caso uniones temporales y consorcios, por lo menos uno de los participantes, deberá acreditar dicha condición.
58	DOS Capacitaciones sobre el contenido y alcances de las pólizas, procedimientos de cobro.
59	Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización.
60	Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización.

**ANEXO TECNICO No 10.****CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES****5. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONES MEDICAS**

**OBJETO:** Amparar la Responsabilidad Civil Profesional médica en que incurran los estudiantes y docentes en prácticas de los programas correspondientes a las Facultades de Medicina, Enfermería, Psicología, Especialización en Medicina Familiar, y los programas de pregrado de la Facultad de Estudios a Distancia -FESAD, Tecnología en gestión Administrativa de servicios de salud, Técnica profesional en procesos administrativos de salud, Tecnología en Regencia de Farmacia de la Facultad de Estudios y a Distancia como consecuencia de cualquier acto médico/profesional derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas. Estos servicios deben ser prestados en Entidades con las cuales se tengan convenios o acuerdos escritos o verbales y que por lo tanto exista responsabilidad de la UPTC. según decreto 2377 de 2010.

**INSTITUCIONES DONDE SE REALIZAN PRACTICAS: 30 APROX**

RC PROFESIONAL SALUD PRIMER SEMESTRE 2023				
	FACULTAD	# DE ESTUDIANTES	# DE DOCENTES	INSTITUCIONES DE PRACTICA
1				
2				
3	MEDICINA	298	62	30
4	ENFERMERIA	116	32	
5	PSICOLOGIA	72	28	
6	ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA FAMILIAR	31	38	
7	TECNOLOGIA EN GESTIÓN ADMISNITRATIVA	77	9	
8	TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SALUD	90	9	
9	TECNOLOGIA EN REGENCIA EN FARMACIA	59	9	
10	<b>TOTALES</b>	<b>743</b>	<b>187</b>	
11				

**AMPAROS:**

- Responsabilidad Civil Profesional Médica
- Responsabilidad Civil General
- Responsabilidad por costas, intereses, cauciones, honorarios, etc., causados por Procesos Judiciales
- Responsabilidad por Daños Morales
- Responsabilidad por Daños Materiales y/o Lesiones Corporales

**AMPAROS****VALOR ASEGURADO**

Responsabilidad Civil Profesional Médica.

**320 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**



Responsabilidad Civil General	<b>320 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES</b>
Responsabilidad por costas, intereses, cauciones, honorarios, etc., causados por Procesos Judiciales.	<b>SEGÚN POLITICAS DE LA COMPAÑÍA</b>
Responsabilidad por Daños Morales	<b>\$320.000.000,00 por evento</b>
Gastos Médicos	<b>\$50.000.000,00 por evento</b>
Gastos de Defensa	<b>\$ 150.000.000,00</b>
VALOR ASEGURADO 320 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES	
<p><b>FORMA DE PAGO.</b></p> <p>La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: los pagos del presente contrato se realizarán CONTRAENTREGA, dentro de los 30 días siguientes a la entrega del original de la póliza y la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.</p> <p>NOTA: AL PROPONENTE QUE RESULTE FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, Para el pago deberá presentar de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la universidad y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia).</p> <p><b>VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</b></p> <p>El presente contrato se realizará bajo la modalidad de CONTRATO DE SEGURO.</p> <p>El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato será desde las 00:00 DEL 22/04/2023 y hasta el vencimiento de las pólizas requeridas por la entidad en los diferentes ramos a contratar, no inferior a 365 días calendario.</p>	
<p>Oficina en el Departamento de Boyacá, las aseguradoras que pretendan participar en la invitación pública de la referencia, deberán contar con oficina, sucursal o agencia en la región de (Boyacá) abierta y funcionando con todos los servicios propios de la actividad aseguradora, para lo cual deberán anexar, documento que acreditan esta condición, adicionalmente el proponente deberá presentar un cuadro con el personal que atenderá los requerimientos de la universidad en los diferentes ramos que se estipulan en el presente pliego. En caso uniones temporales y consorcios, por lo menos uno de los participantes, deberá acreditar dicha condición.</p>	

DOS Capacitaciones sobre el contenido y alcances de las pólizas, procedimientos de cobro.

Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización.

	<b><u>ANEXO TECNICO No 10.</u></b>
	<b>CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES</b>
<b>1</b>	<b>6. SEGURO DE REPOSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS</b>
<b>2</b>	<b>OBJETO:</b> Amparar Perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados. (OPERA POR DESCUBRIMIENTO CLAIMS MADE)
<b>3</b>	
<b>4</b>	<b>6.1 VALORES ASEGURADOS</b>
<b>5</b>	Perjuicios o detrimentos patrimoniales, límite Asegurado, \$5.000.000.000. evento/ vigencia
<b>6</b>	Gastos de defensa \$1,000.000.000 este sublímite hace parte del valor asegurado principal y no en exceso de este.
<b>7</b>	<b>Sublimitados a:</b>
<b>8</b>	<b>CARGOS ASEGURADOS Y GASTOS DE DEFENSA PERSONA/PROCESO.</b> Opera por persona en cada proceso.
<b>9</b>	RECTORIA \$200.000.000

10	VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA \$100.000.000
11	VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN \$100.000.000
12	DIRECCIÓN JURÍDICA \$80.000.000
13	DIRECTOR DE PLANEACION \$80.000.000
14	VICERRECTORIA ACADÉMICA\$40.000.000
15	JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN \$40.000.000
16	DIRECTOR DE INCITEMA \$40.000.000
17	JEFE DEPARTAMENTO DE POSGRADOS \$40.000.000
18	DECANO SOGAMOSO \$30.000.000
19	DECANO CHIQUINQUIRÁ \$30.000.000
20	DECANO DUITAMA \$30.000.000
21	JEFE DEPARTAMENTO DE TESORERIA \$80.000.000
22	JEFE DE DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO \$20.000.000
23	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO \$25.000.000
24	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD \$25.000.000
25	COORDINADOR CIENTÍFICO Y DE INNOVACIÓN DEL INCITEMA \$40.000.000
<b>27</b>	<b>6.2 AMPAROS OBLIGATORIOS</b>
<b>28</b>	- <b>Perjuicios causados a terceros y a la Entidad</b> , provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.
29	De igual manera se cubren los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos Asegurados (OPERA POR DESCUBRIMIENTO CLAIMS MADE)
<b>30</b>	- Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier investigación adelantadas

	por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Veeduría y Órganos u Oficinas de Control Interno, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. La cobertura para investigaciones preliminares, incluye las reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarlas
31	- Gastos y Costos por concepto de constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal, iniciado como consecuencia de todo acto u omisión, objeto de cobertura por este seguro.
32	<b>6.3. AMPAROS ADICIONALES</b>
33	Queda aclarado y convenido que para efectos de este amparo opera la condición de retroactividad a partir del 1 de enero de 2006.
34	Sanciones administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría. Siempre que la acción que se da origen a la multa, sanción administrativa o indemnización, no haya sido cometida con dolo, Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones y silencios administrativos positivos.
35	<b>6.4 CLAUSULAS OBLIGATORIAS</b>
36	- Amparo Automático: Queda entendido, convenido y aceptado que se ampara automáticamente cualquier persona que llegue a ocupar cualquiera de los cargos asegurados sin que se requiera informar los nombres de las personas que los ocupen.
37	- Amparo Transmisión por Muerte: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, se ampara la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilidad o quiebra de tal manera que se extiende a cubrir en estos casos al conyugue y los herederos del servidor público asegurado.
38	- Ampliación de Aviso de Siniestro: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 60 días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.
39	- Anticipo de la indemnización 50%: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente la póliza y demostrada su ocurrencia y cuantía. <u>La ocurrencia y cuantía</u> , La compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía
41	Anticipo de indemnización para el pago de honorarios y cauciones Judiciales: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado Bajo la Presente póliza. La Compañía Anticipará los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual únicamente requerirá la presentación del aviso del siniestro y la citación a indagatoria versión libre y/o cualquier otra actuación procesal que lo requiera. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. Pago de honorarios

	directamente al abogado designado, para el caso según lo solicite el asegurado en cualquier tipo de proceso. Excepto los procesos penales los gastos de defensa se pagarán por reembolso. Se establece porcentaje de anticipo de 50%.
42	-Arbitramiento o clausula compromisoria: La Entidad conviene en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza
43	-El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley, en el <u>Decreto 2279 de 1989</u> o en la norma que lo reemplace, haya estipulado En cualquier caso y momento a elección del asegurado la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser exencionada por la Aseguradora, especialmente en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del <u>artículo 57 del C.P.C.</u>
44	-Concurrencia de amparos: Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura sobre aquellos que las excluyan En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia
45	- Definición de evento: Se entiende por evento una sola reclamación o proceso por una misma causa o acto incorrecto (acción u omisión) en donde pueden estar comprometidos varios servidores públicos asegurados.
46	-Designación de Abogados: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza la compañía autorizará el abogado escogido por el funcionario asegurado con la sola presentación de una cotización, <u>y sin la exigencia de presentación de una cotización y sin la exigencia de presentación de ternas.</u>
47	- Designación de Ajustadores: Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.
48	- Errores, Omisiones e inexactitudes no Intencionales: Queda entendido, convenido y aceptado que, si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
49	- Extensión de Cobertura: Queda entendido convenido y aceptado que en virtud de la presente cláusula se extiende la cobertura de esta póliza para la inclusión de entidades que sean absorbidas, constituidas o que adquieran el carácter De subsidiarias con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza, con limitación de activos de 10% del total de activos del Asegurado, con previo aviso a la Aseguradora y sin pago de prima adicional.
50	- Modificación A cargos: Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presenta cambio de

	denominaciones a cargos, se consideran automáticamente incorporados a la póliza a 30 días.
51	- Modificaciones a Favor del Asegurado: Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
52	- Pago de Honorarios Profesionales: Queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora pagará los honorarios directamente al abogado designado para el caso o mediante reembolso, a elección del asegurado.
53	- Período de Retroactividad de la Póliza. Queda entendido, convenido y aceptado que el periodo de retroactividad opera desde la fecha de contratación y cubrimiento de la primera póliza adquirida por la Universidad desde el 1 de enero de 2006.
54	-Revocación de la Póliza: El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución La compañía por su parte podrá Revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 60 días de anticipación y en menor tiempo en el evento contemplado en el <u>artículo 22 de la Ley 35 de 1993</u> En caso de revocación por parte de La Aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.
55	-Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones y reclamados dentro de los 5 años siguientes a la expiración de la póliza o el retiro del funcionario, lo que ocurra primero, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados.
56	- Solución de Conflictos: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.
58	<b>6.5 CLAUSULAS ADICIONALES</b>
59	- Aceptación de Gastos Judiciales y/o costos de defensa dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la (s) cotización (s) presentada (s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados. De todas formas, queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, aplica a partir de recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la Aseguradora o el ajustador.
60	- Denominación en Libros: Queda entendido convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza.

61	- Eliminación de cláusulas de Garantía: Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.
62	- Inoponibilidad de exclusiones: Ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado a otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, es decir, la reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza.
63	- No subrogación: Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros renuncia al derecho de subrogación en favor de funcionarios empleados de la Entidad o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos intelectuales a la Entidad por contrato de prestación de servicios. La cláusula quedará sin efecto, si la responsabilidad proviene de dolo o culpa grave.
64	- Pago de indemnizaciones "En nombre de y no Mediante Reembolso" Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestro amparado por este seguro, la Aseguradora otorga la posibilidad de efectuar directamente el pago de la indemnización a las personas que designe el asegurado, en nombre de este. En todo caso se requerirá previa y expresa solicitud del representante legal o de quien este facultado para ello.
65	- Pago de indemnizaciones queda entendido convenido y aceptado que, en caso de siniestro amparado por este seguro, el asegurado tendrá la facultad de decidir si el pago de la indemnización se efectúa a su nombre o a nombre de una persona diferente.
66	Se eliminó esta condición.
67	- Cláusula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado, en procesos previos al inicio de la vigencia contratada. Constituyendo un solo siniestro la reclamación o serie de reclamaciones debidas a un mismo acto incorrecto o serie relacionada de actos incorrectos, con independencia del número de reclamantes, investigaciones formuladas o de funcionarios asegurados intervinientes y responsables
68	Bajo esta cláusula queda expresamente convenido que se cubren los gastos de defensa y demás amparos procedentes, cuando ellos se causen en procesos iniciados y notificados por primera vez en vigencia de la póliza, siempre que estos se hubiesen originado en decisiones de gestión adoptadas en el periodo de retroactividad contratado y adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia.
69	- No aplicación de control de siniestros, para reclamaciones que no superen los \$300,000,000. La compañía acepta expresamente la no aplicación o argumentación, en caso de siniestro, de condiciones que sujeten la atención o tramite de los reclamos a cumplimiento de requisitos o exigencia de los reaseguradores o cualquier otra relacionada con control de siniestros. De igual forma, queda acordado que las condiciones aplicables para las reclamaciones que superen el límite antes citado, deben ser previamente determinadas por la aseguradora y las mismas no podrán modificar los términos de las condiciones técnicas mínimas habilitantes y/o complementarias ofrecidas; en caso de que generar alguna modificación, condicionamiento y/o restricción, éstas no podrán ser aplicadas y el oferente con la presentación de la oferta este compromiso.

70	<p>FORMA DE PAGO.</p> <p>La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: los pagos del presente contrato se realizarán CONTRAENTREGA, dentro de los 30 días siguientes a la entrega del original de la póliza y la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.</p> <p>NOTA: AL PROPONENTE QUE RESULTE FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, Para el pago deberá presentar de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la universidad y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia).</p> <p>VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>El presente contrato se realizará bajo la modalidad de CONTRATO DE SEGURO.</p> <p>El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato será desde las 00:00 DEL 22/04/2023 y hasta el vencimiento de las pólizas requeridas por la entidad en los diferentes ramos a contratar, no inferior a 365 días calendario.</p>
71	<p>Oficina en el Departamento de Boyacá, las aseguradoras que pretendan participar en la invitación pública de la referencia, deberán contar con oficina, sucursal o agencia en la región de (Boyacá) abierta y funcionando con todos los servicios propios de la actividad aseguradora, para lo cual deberán anexar, documento que acreditan esta condición, adicionalmente el proponente deberá presentar un cuadro con el personal que atenderá los requerimientos de la universidad en los diferentes ramos que se estipulan en el presente pliego. En caso uniones temporales y consorcios, por lo menos uno de los participantes, deberá acreditar dicha condición.</p>
72	<p>DOS Capacitaciones sobre el contenido y alcances de las pólizas, procedimientos de cobro.</p>
73	<p>Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización.</p>



	<b>ANEXO TECNICO No 10.</b>
	<b>CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES</b>
1	
2	<b>7. SEGURO DE REponsABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA TRANSPORTE PUBLICO (BUSES Y BUSETAS)</b>
3	<b>OBJETO:</b> Amparar los daños corporales, causados directa y exclusivamente por accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, a personas ocupantes en calidad de pasajeros y/o ocupantes, de los descritos o informados por el asegurado. <b>(buses y busetas).</b>
4	
5	<b>7.1 AMPAROS BÁSICOS Y VALORES ASEGURADOS</b>
6	
7	· <b>Muerte Accidental 100 SMMLV</b>
8	· <b>Incapacidad Total y Permanente 100 SMMLV</b>
9	· <b>Gastos Médicos y Quirúrgicos 100 SMMLV</b>
10	· <b>Auxilio Funerario 100 SMMLV</b>
11	
12	<p>FORMA DE PAGO</p> <p>La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: los pagos del presente contrato se realizarán CONTRAENTREGA, dentro de los 30 días siguientes a la entrega del original de la póliza y la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.</p> <p>NOTA: AL PROPONENTE QUE RESULTE FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, Para el pago deberá presentar de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la universidad y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia).</p> <p>VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>El presente contrato se realizará bajo la modalidad de CONTRATO DE SEGURO.</p> <p>El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato será desde las 00:00 DEL 23/08/2023 y hasta el vencimiento de las pólizas requeridas por la entidad en los diferentes ramos a contratar, no inferior a 365 días calendario.</p>
13	Oficina en el Departamento de Boyacá, las aseguradoras que pretendan participar en la invitación pública de la referencia, deberán contar con oficina, sucursal o agencia en la región de (Boyacá) abierta y funcionando con todos los servicios propios de la actividad aseguradora, para lo cual deberán anexar, documento que acreditan esta condición,

	adicionalmente el proponente deberá presentar un cuadro con el personal que atenderá los requerimientos de la universidad en los diferentes ramos que se estipulan en el presente pliego. En caso uniones temporales y consorcios, por lo menos uno de los participantes, deberá acreditar dicha condición.
14	DOS Capacitaciones sobre el contenido y alcances de las pólizas, procedimientos de cobro.
15	Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización.

<b><u>ANEXO TECNICO No 10.</u></b>	
<b>CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES</b>	
<b>8. SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT</b>	
<b>Objeto:</b> Amparar los daños corporales, causados directa y exclusivamente por accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, a personas ocupantes en calidad de pasajeros y/o ocupantes.	
<b>AMPAROS</b> (según decreto 2644 de 2022 o norma que modifique)	
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios 263,13 UVT (1)	
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios 701,78 UVT (2)	
Incapacidad Total y permanente 180 S.M.D.L.V.	
Muerte y Gastos Funerarios 750 S.M.D.L.V.	
Gastos de transporte y movilización de víctimas 8,77 UVT	
Nro. De vehículos - 13 Incluye buses y busetas - Según relación de anexo autos.	
Todos los SOAT deberán ser emitidos hasta la terminación de la vigencia ofertada.	
<b>FORMA DE PAGO.</b>	
<p>La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: los pagos del presente contrato se realizarán CONTRAENTREGA, dentro de los 30 días siguientes a la entrega del original de la póliza y la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.</p>	
<p>NOTA: AL PROPONENTE QUE RESULTE FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, Para el pago deberá presentar de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la universidad y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia).</p>	
<b>VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</b>	
El presente contrato se realizará bajo la modalidad de CONTRATO DE SEGURO.	
El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato será individual según vencimiento de cada SOAT y hasta el vencimiento de las pólizas requeridas por la entidad en los diferentes ramos a contratar, no inferior a 365 días calendario.	

Oficina en el Departamento de Boyacá, las aseguradoras que pretendan participar en la invitación pública de la referencia, deberán contar con oficina, sucursal o agencia en la región de (Boyacá) abierta y funcionando con todos los servicios propios de la actividad aseguradora, para lo cual deberán anexar, documento que acreditan esta condición, adicionalmente el proponente deberá presentar un cuadro con el personal que atenderá los requerimientos de la universidad en los diferentes ramos que se estipulan en el presente pliego. En caso uniones temporales y consorcios, por lo menos uno de los participantes, deberá acreditar dicha condición.

Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización.

DOS Capacitaciones sobre el contenido y alcances de las pólizas, procedimientos de cobro.

	<b><u>ANEXO TECNICO No 10.</u></b>
	<b>CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES</b>
	<b>9. SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE Y FUNCIONARIOS PUBLICOS</b>
1	<b>Objeto: Amparar el Riesgo de muerte a cada uno de los funcionarios asegurados de la UPTC y coberturas adicionales tales como: muerte accidental, incapacidad total y permanente Desmembración, Gastos médicos, Gastos de traslado, Enfermedades graves, Auxilio funerario, amparo automático para nuevos funcionarios por 90 días. Amparo automático de asegurados que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, ampliación del plazo para aviso del siniestro, dentro de los treinta días siguientes de la ocurrencia o conocimiento del hecho y extensión de amparo a muerte presunta por desaparición.</b>
2	
3	<b>9.1 COBERTURAS BASICAS:</b>
4	Muerte por cualquier causa: si el asegurado fallece por cualquier causa, la compañía pagara el valor asegurado para este amparo, siempre que la fecha de fallecimiento ocurra durante la vigencia de este amparo, sin ninguna exclusión (incluyendo suicidio, homicidio y COVID 19)
5	Indemnización adicional por muerte accidental – beneficios por desmembración. Fallecimiento accidental y beneficios por desmembración: si el asegurado fallece o sufre alguna lesión corporal enumerada en la tabla de indemnizaciones que sugiera la compañía, como consecuencia de un accidente, entendiéndose como tal todo suceso externo, violento, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, la compañía pagar el valor asegurado establecido en la caratula, siempre y cuando el fallecimiento o la lesión corporal ocurra en ocasión al accidente.
6	Incapacidad total y permanente, el cual incluye el homicidio por accidente de tránsito. Enfermedades graves (incluido cáncer de seno y próstata) se otorga como anticipo del amparo básico y no en exceso de este.
7	Auxilio funerario
8	Gastos médicos
9	<b>9.2 OTRAS COBERTURAS ADICIONAL</b>
10	
11	Gastos de traslados (\$1.500.000 para traslado x reembolso)
12	Renta diaria por hospitalización \$200.000 diarios

13		
14	<b>9.3 LIMITE DE VALORES ASEGURADOS</b>	
15		
16	<b>SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PROFESIONAL DOCENTE Y NO DOCENTE Y FUNCIONARIOS PUBLICOS</b>	
17	Fallecimiento por cualquier causa	80 SMMLV
18	Incapacidad total y permanente, opera como anticipo al amparo básico.	80 SMMLV
19	Fallecimiento accidental (Indemnización adicional)	80 SMMLV
20	Enfermedades graves opera como anticipo del amparo básico de vida.	40 SMMLV
21	Auxilio funerario	\$ 6.000.000
22	Gastos médicos, opera como consecuencia de un accidente.	\$ 6.000.000
23		
24	Los limites otorgados corresponderán a los que cada proponente ofrezca en su propuesta obteniendo el máximo puntaje el que mayor valor ofrezca y los demás de manera proporcional.	
25	<b>9.4 CLAUSULAS OBLIGATORIAS</b>	
26	-Se entiende por enfermedades graves las siguientes: cáncer (sin exclusión alguna). Infarto al miocardio. Insuficiencia renal crónica. Accidente cerebrovascular. Afección de arteria coronaria que exija cirugía. Enfermedad de Alzheimer, quemaduras graves o gran quemada, anemia aplásica, trauma mayor de la cabeza, enfermedad de Parkinson, estado de coma, sida, trasplante de órganos, esclerosis múltiple, tumor cerebral Benigno, esclerosis lateral amiotrófica, parálisis.	
27	-Si el asegurado es diagnosticado por algunas enfermedades de las relacionadas, la aseguradora pagara el valor asegurado acordado para este amparo desde el momento de la expedición de la póliza	
28	-Las aseguradoras deben dar la continuidad a los funcionarios aceptando las condiciones de preexistencia.	
29	-Para todo el personal asegurado la compañía asignada no pedirá solicitud de seguros y/o declaración de asegurabilidad. La universidad entregara para el aseguramiento listado (Excel) de asegurados informando fecha de ingreso a la universidad, Documentos de identidad, nombres y apellidos, fecha de nacimiento de los funcionarios.	
30	-Amparo automático para nuevos funcionarios por 120 días.	
31	-Amparo automático de asegurados que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.	
32	-Ampliación del plazo para aviso del siniestro. Dentro de los ciento veinte (120) días siguientes de la ocurrencia o conocimiento del hecho	
33	Extensión del amparo a muerte por desaparición, con la sola admisión de la demanda ante autoridad competente. siempre y cuando se realice el procedimiento correspondiente determinado por la Ley y este sea aceptado por un juez de la republica	
34	·ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES Queda entendido, convenido y aceptado que, si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la	

	prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
35	Revocación de la póliza con 120 días.
36	Beneficiarios los de ley.
37	NOTA: en el evento en que se detecte por parte de la aseguradora o de la universidad que un asegurado se encuentre inscrito de manera simultánea, en caso de siniestro se tendrá en cuenta el que más le beneficie al asegurado.
38	
39	<b>9.5 INFORMACION QUE SUMINISTRA LA ENTIDAD:</b>
40	Número aproximado de empleados: servidores públicos más trabajadores oficinales <b>3070</b>
41	
42	<b>TOTAL</b> <span style="float: right;"><b>3070</b></span>
43	<b>Nota: El número de empleados varía mes a mes dependiendo de las necesidades de personal requerido por la institución. Sistema Blanket Reporte al inicio y ajuste al final de la vigencia, la relación de asegurados será suministrado al adjudicatario del presente proceso.</b>
44	<b>NOTA 1: LA INFORMACION ANTERIOR ESTA SUJETA A MODIFICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LA ACTUALIZACIÓN QUE SUMINISTRE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO.</b>
45	<p>FORMA DE PAGO</p> <p>La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: los pagos del presente contrato se realizarán CONTRAENTREGA, dentro de los 30 días siguientes a la entrega del original de la póliza y la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.</p> <p>NOTA: AL PROPONENTE QUE RESULTE FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, Para el pago deberá presentar de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la universidad y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia).</p> <p>VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>El presente contrato se realizará bajo la modalidad de CONTRATO DE SEGURO.</p> <p>El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato será desde las 00:00 DEL 29/04/2023 y hasta el vencimiento de las pólizas requeridas por la entidad en los diferentes ramos a contratar, no inferior a 365 días calendario.</p>

- 46 Oficina en el Departamento de Boyacá, las aseguradoras que pretendan participar en la invitación pública de la referencia, deberán contar con oficina, sucursal o agencia en la región de (Boyacá) abierta y funcionando con todos los servicios propios de la actividad aseguradora, para lo cual deberán anexar, documento que acreditan esta condición, adicionalmente el proponente deberá presentar un cuadro con el personal que atenderá los requerimientos de la universidad en los diferentes ramos que se estipulan en el presente pliego. En caso uniones temporales y consorcios, por lo menos uno de los participantes, deberá acreditar dicha condición.
- 47 Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización.
- 48 DOS Capacitaciones sobre el contenido y alcances de las pólizas, procedimientos de cobro.

**FUNCIONARIOS PÚBLICOS DOCENTES, NO DOCENTES  
PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO  
VIGENCIA 2023**

INSTITUCIÓN	1. Número de Identificación Tributaria: <b>891800330</b>		2. Contacto: nomina@uptc.edu.co		3. Fecha Generación: 17 de marzo de 2023 1:59 p. m.	
	4. Razón Social <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA</b>					
SOLICITANTE	5. Número de Identificación: 23.553.940	6. Tipo de Documento: CC	7. Apellidos y Nombres: BAEZ ROA GLORIA SUSANA			
	8. Cargo: Jefe de Departamento		9. Correo Electrónico: gloria.baez@uptc.edu.co		10. Teléfono (57+8) 7405626 Ext 2326	

**RESUMEN VINCULACIONES POR EDAD**

NÓMINA	11. Rango Edad	12. Docente Planta (No 1279)	13. Públicos	14. Oficiales	15. Catedra Externa	16. Docente Planta	17. Docentes Ocasionales	18. Supernumerario	19. Administrativo Temporal	20. Catedra Externa Posgrado	21. Contrato Orden Judicial	22. Total Funcionarios
		Menor a 20 años	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
	Entre 20 and 25	-	4	-	6	-	8	4	-	-	-	22
	Entre 26 and 30	-	32	-	40	-	73	2	-	4	-	151
	Entre 31 and 35	-	97	-	62	1	141	2	-	15	-	318
	Entre 36 and 40	-	133	2	67	25	203	1	1	30	-	462
	Entre 41 and 45	-	127	8	67	70	206	4	-	19	-	501
	Entre 46 and 50	-	156	21	34	75	131	4	-	23	-	444
	Entre 51 and 55	-	139	26	35	68	113	1	-	15	1	398
	Entre 56 and 60	-	102	31	29	76	56	1	-	12	-	307
	Entre 61 and 65	-	79	27	13	76	44	-	-	9	-	248
	Entre 66 and 70	-	40	10	18	50	12	-	-	14	-	144
	Entre 71 and 75	-	1	1	3	43	1	-	-	1	-	50
	Entre 76 and 80	1	-	-	2	7	1	-	-	-	-	11
		<b>1</b>	<b>910</b>	<b>126</b>	<b>376</b>	<b>491</b>	<b>990</b>	<b>19</b>	<b>1</b>	<b>142</b>	<b>1</b>	<b>3.057</b>